Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CIVIL MUNCIPAL
FACATATIVA-CUNDINAMARCA
CALLE 7 No 2-86 PISO 2º

196-2017

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO

RADICADO 17-04-2017

TOMO: 25

FOLIO: 216

PROCESO No 25269204100320 17-00196-00
SENTENCIA

CUADERNO Nro. UNO

ESTADÍSTICA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E. S. D.

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, en su condición de Segunda Suplente del Gerente y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, obrando en calidad de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública Número 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, con **Nit. 860034313-7**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogota, lo cual acredito con la certificación anexa expedida por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente en mi calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del citado Banco, manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **ROSALBA BERNAL BERNAL,** también mayor de edad y de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.716.289 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 258.450 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del articulo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA**, inicie y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** contra **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO,** también mayor(es) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, idetificado(s) con la(s) Cédula(s) de Ciudadanía No.**11441798**, con base en el (los) pagaré (s) No. **05700450400116918,** título valor que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible provenientes del deudor y garantizadas con gravamen hipotecario de primer grado sobre el inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. **156-122291,** contenido en la **Escritura Pública No. 1471 de Fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaría (2a.) de Facatativa.**

Faculto a mi apoderada para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior la apoderada podrá sustituir el presente poder únicamente y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro.

Del señor Juez, atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogotá

Acepto,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá,

compareció personalmente: Rosalba Bernal Bernal

identificado la C.C. No. 51 716 289

y T.P. No. 258452

Bogotá

manifestó que el contenido del presente

dirigido a: Cámara Comercio

es cierto y que la firma que aquí aparece

Bogotá D.C. 23 MAR. 2017

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

BOGOTA D.C.

NOTARIA 19

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

COMPARECIO Zulma Cecilia Arevalo

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido

del presente documento es cierto y que la firma

que allí aparece es la suya. La huella dactilar

impresa corresponde a la del compareciente.

Autorizó el reconocimiento

Bogotá D.C

23 MAR 2017

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

Jose Miguel Rojas C.

BOGOTA D.C.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Encabezamiento
(1) Pagaré No.: 05700450400116918
(2) Otorgante(s): JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO -
(3) Deudor (es): JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO -
(4) Fecha de suscripción: 20120824
(5) Monto del Crédito en UVR: ciento once mil quinientas ochenta y nueve con un mil novecientas veintinueve diezmilésimas UVR (111,589.19)x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x x
(6) Monto del Crédito en Pesos: veintidos millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y siete pesos moneda corriente ($ 22,695,077.00)x x x x x x x x x x x x x x x x x x x

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento del presente pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **Banco DAVIVIENDA S.A.** (en adelante el Banco) o a su endosatario, en sus oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(9)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(7)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, que en la fecha equivale a la suma incluida en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará al propósito establecido en el numeral **(10)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante en UVR (Sistema de Amortización Gradual) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en Unidades de Valor Real (en adelante **UVR)**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Sistema de Amortización Constante a Capital en UVR pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada expresada en **UVR**, convertida a moneda legal colombiana según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(11)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(12)** del Encabezamiento, liquidadas en pesos según la cotización de la **UVR** del día del pago más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(14)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Que sobre los saldos insolutos de capital expresados en **UVR** a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(8)** del Encabezamiento, los cuales cubrire(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula anterior.

Cuarto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

cuota vencida, expresada en **UVR** y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Quinto: Tanto los intereses remuneratorios como los moratorios a que haya lugar en los términos de este pagaré, serán liquidados en **UVR** y serán pagaderos en moneda legal según la equivalencia de la **UVR** del día de cada pago.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es)hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (*OFAC)* del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi (nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligamos a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero:** En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

segundo: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas.

vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, por lo cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el articulo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; **(3)** el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; **(5)** el monto del crédito en **UVR** será el que resulte de dividir el monto desembolsado del crédito por el valor de la **UVR** en la fecha de desembolso; **(6)** el monto del crédito en pesos corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(7)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(8)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(9)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(10)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(11)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(12)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(15)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco** para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en la entidad correspondiente, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor. **Decimoquinto:** Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Que el crédito a mi(nuestro) favor me(nos) ha sido otorgado con fundamento en el sistema especializado de financiación de vivienda individual a largo plazo de conformidad con la Ley 546 de 1999 y demás disposiciones complementarias y concordantes con las mismas en desarrollo de lo cual las obligaciones en moneda legal derivadas de este título valor se determinarán mediante la aplicación de su equivalencia en **UVR**. **Parágrafo:** Acepto(amos) desde ahora el reajuste inmediato de la deuda a mi(nuestro) cargo, cuando ello se produzca en razón de las variaciones de la **UVR** debido a la fluctuación de la misma o por la expedición de normas nuevas que determinen la modificación por incremento en las tasas máximas de interés, obligándome(nos) a pagar dichas variaciones o incrementos dentro de las cuotas mensuales a mi(nuestro) cargo en la forma prevista en este pagaré, a partir del corte de facturación del crédito hipotecario inmediatamente siguiente tomando como referencia la fecha en que se haga efectiva

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

la variación o el incremento. Así mismo acepto(amos) la disminución del plazo cuando ello se produzca en razón de la aplicación por parte del **Banco** de normas nuevas que determinen la reducción del saldo de la deuda por cambio de los límites máximos de la tasa de interés o por la incidencia que sobre tales conceptos tenga la fluctuación de la **UVR**.

Decimoséptimo: Expresamente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mi(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

DAVIVIENDA

Pagaré Crédito Hipotecario UVR

obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco,** a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor, a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo:** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoctavo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(15)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma Jaime Alejandro Gomez Parra Nombre otorgante Jaime Alejandro Gomez Parra c.c No. 11 441 798 de Fusagasugá Calidad en la que firma: Nombrepropio: X Apoderado: _____	Firma Nombre otorgante _____ c.c No._____ de _____ Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado:_____
Firma Nombre otorgante _____ c.c No. _____de _____ Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado: _____	Firma Nombre otorgante _____ c.c No. _____de _____ Calidad en la que firma: Nombre propio: _____ Apoderado: _____

PAGARE DILIGENCIADO 24

M012600010083057004504001169 18

CARTA DE INSTRUCCIONES 7

M012600010007057004504001169 18

VIGILADO

Banco Davivienda S.A.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032372914586295 **Nro Matrícula: 156-122291**

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:25:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FACATATIVA VEREDA: FACATATIVA
FECHA APERTURA: 23-09-2011 RADICACIÓN: 2011-9436 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032372914586295 **Nro Matrícula: 156-122291**

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:25:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8300537006**

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO **CC# 11441798 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17032372914586295 **Nro Matrícula: 156-122291**

Impreso el 23 de Marzo de 2017 a las 11:25:30 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 1

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 **Identificación :** 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 **Dia de corte** 24 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 **Plazo :** 300 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/08/24		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22.695.077.00	111.589.1928	111.589.1928	0.0000
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/11	0.00	124.100.00	34.539.31	0.00	0.00	23.453.35	0.00	0.00	46.233.50	0.00	19.873.84	0.00	0.00	0.00	0.00	111.491.4640	111.491.4640	203.3570
									0.0000	227.3514	0.0000	97.7288							
2012/09/24	2012/09/12	0.00	0.00	-2.564.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.564.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3557
									0.0000	12.6092	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/13	0.00	0.00	-2.564.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.564.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3543
									0.0000	12.6109	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/14	0.00	0.00	-2.564.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.564.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3530
									0.0000	12.6125	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/17	0.00	0.00	-7.698.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.698.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3571
									0.0000	37.8565	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/18	0.00	0.00	-2.566.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.566.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3598
									0.0000	12.6190	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/19	0.00	0.00	-2.566.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.566.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3625
									0.0000	12.6208	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/20	0.00	0.00	-2.566.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.566.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3653
									0.0000	12.6225	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/21	0.00	0.00	-2.567.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2.567.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3680
									0.0000	12.6241	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/24	0.00	92.425.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	92.425.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3761
									0.0000	454.4579	0.0000	0.0000							
2012/09/24	2012/09/24	0.00	0.00	-7.706.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7.706.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3761
									0.0000	37.8912	0.0000	0.0000							
2012/09/24		217.000.00	0.00	0.00	0.00	23.453.35	0.00	9.50	172.030.92	0.00	19.875.70	0.00	0.00	14.25	0.00	22.674.699.13	111.491.4640	111.491.4640	203.3761
									845.8758	0.0000	97.7288	0.0000							
2012/10/24	2012/09/25	0.00	0.00	-1.174.23	0.00	0.00	1.174.23	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.3788
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/11	0.00	123.150.00	35.749.43	0.00	0.00	22.274.30	9.50	0.00	45.095.12	0.00	20.031.15	0.00	14.25	0.00	0.00	111.392.9932	111.392.9932	203.4222
									0.0000	221.6824	0.0000	98.4708							
2012/10/24	2012/10/12	0.00	0.00	-2.648.75	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.648.75	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4249
									0.0000	13.0208	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/16	0.00	0.00	-10.608.57	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	10.608.57	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4520
									0.0000	52.1429	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/17	0.00	0.00	-2.656.77	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.656.77	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4710
									0.0000	13.0572	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/18	0.00	0.00	-2.657.65	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.657.65	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.4900
									0.0000	13.0603	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/19	0.00	0.00	-2.658.55	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.658.55	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.5090
									0.0000	13.0636	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/22	0.00	0.00	-7.982.91	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	7.982.91	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.5661
									0.0000	39.2153	0.0000	0.0000							

I5 LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 2

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2012/10/24	2012/10/23	0.00	0.00	-2.662.09	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.662.09	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.5851
									0.0000	13.0761	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/24	0.00	92.377.66	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.377.66	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.6041
									0.0000	453.7122	0.0000	0.0000							
2012/10/24	2012/10/24	0.00	0.00	-2.663.02	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.663.02	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.6041
									0.0000	13.0794	0.0000	0.0000							
2012/10/24		217.000.00	0.00	0.00	0.00	23.448.53	0.00	9.50	172.067.88	0.00	20.049.03	0.00	0.00	14.25	0.00	22.680.070.12	111.392.9932	111.392.9933	203.6041
									845.1101	0.0000	98.4707	0.0000							
2012/11/24	2012/10/25	0.00	0.00	-1.211.12	0.00	0.00	1.211.12	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	203.6231
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/23	0.00	124.000.00	4.019.41	0.00	0.00	22.257.76	9.50	0.00	77.471.38	0.00	20.251.45	0.00	14.25	0.00	0.00	111.293.7749	111.293.7749	204.1100
									0.0000	379.5570	0.0000	99.2183							
2012/11/24	2012/11/24	0.00	92.535.47	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.535.47	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1209
									0.0000	453.3366	0.0000	0.0000							
2012/11/24	2012/11/24	0.00	0.00	-2.578.03	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.578.03	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1209
									0.0000	12.6299	0.0000	0.0000							
2012/11/24		218.000.00	0.00	0.00	0.00	23.468.88	0.00	9.50	172.589.01	0.00	20.252.50	0.00	0.00	14.25	0.00	22.717.385.49	111.293.7749	111.293.7751	204.1209
									845.5235	0.0000	99.2182	0.0000							
2012/12/24	2012/11/27	0.00	0.00	-1.441.38	0.00	0.00	1.441.38	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1535
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/19	0.00	125.000.00	16.020.10	0.00	0.00	22.033.80	9.50	0.00	66.520.67	0.00	20.425.43	0.00	14.25	0.00	0.00	111.193.8034	111.193.8034	204.3125
									0.0000	325.5830	0.0000	99.9715							
2012/12/24	2012/12/20	0.00	0.00	-2.654.08	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.654.08	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.3032
									0.0000	12.9909	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/21	0.00	0.00	-2.654.23	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.654.23	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2940
									0.0000	12.9922	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/24	0.00	92.602.16	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.602.16	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2663
									0.0000	453.3404	0.0000	0.0000							
2012/12/24	2012/12/24	0.00	0.00	-7.965.29	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	7.965.29	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2663
									0.0000	38.9946	0.0000	0.0000							
2012/12/24		218.000.00	0.00	0.00	0.00	23.475.18	0.00	9.50	172.380.57	0.00	20.420.78	0.00	0.00	14.25	0.00	22.713.146.82	111.193.8034	111.193.8037	204.2663
									843.9012	0.0000	99.9714	0.0000							
2013/01/24	2012/12/26	0.00	0.00	-2.746.50	0.00	0.00	2.746.50	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.2478
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/24	0.00	92.476.78	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.476.78	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.1166
									0.0000	453.0586	0.0000	0.0000							
2013/01/24	2013/01/24	0.00	124.000.00	0.00	0.00	0.00	20.708.08	9.50	0.00	79.823.84	0.00	23.468.08	0.00	14.25	0.00	0.00	111.078.8295	111.078.8295	204.1166
									0.0000	391.0698	0.0000	114.9739							
2013/01/24		218.000.00	0.00	0.00	0.00	23.454.58	0.00	9.50	172.300.63	0.00	20.560.74	0.00	0.00	14.25	0.00	22.673.033.05	111.078.8295	111.078.8295	204.1166
									844.1285	0.0000	100.7304	0.0000							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 3

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 **No. Identificación** : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 **Dia de corte** 24 cada mes **Cuenta por pagar a Fogafin** : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 **Plazo** : 300 **Sistema de amortización** : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/02/24	2013/02/24	0.00	92.427.40	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.427.40	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	204.4438
									0.0000	452.0920	0.0000	0.0000							
2013/02/24		218.000.00	0.00	0.00	0.00	23.522.17	0.00	9.50	172.398.42	0.00	20.772.14	0.00	0.00	14.25	0.00	22.812.871.21	111.078.8295	110.977.2263	204.4438
									843.2558	0.0000	101.6032	0.0000							
2013/03/24	2013/02/26	0.00	126.000.00	0.00	0.00	0.00	25.144.57	9.50	0.00	79.988.13	0.00	20.776.60	0.00	14.25	90.70	0.00	110.977.2262	110.977.2262	204.4875
									0.0000	391.1639	0.0000	101.6033							
2013/03/24	2013/03/24	0.00	92.588.39	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.588.39	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	205.1210
									0.0000	451.3843	0.0000	0.0000							
2013/03/24	2013/03/24	0.00	126.000.00	0.00	0.00	0.00	21.964.65	9.50	0.00	80.223.02	0.00	23.812.33	0.00	14.25	0.00	0.00	110.861.1370	110.861.1370	205.1210
									0.0000	391.1010	0.0000	116.0892							
2013/03/24		219.000.00	0.00	0.00	0.00	23.587.05	0.00	9.50	172.811.40	0.00	20.999.15	0.00	0.00	14.25	0.00	22.739.947.28	110.861.1370	110.861.1370	205.1210
									842.4852	0.0000	102.3745	0.0000							
2013/04/24	2013/04/24	0.00	92.851.37	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	92.851.37	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	205.8906
									0.0000	450.9743	0.0000	0.0000							
2013/04/24		220.000.00	0.00	0.00	0.00	23.575.69	0.00	9.50	173.278.16	0.00	21.259.39	0.00	0.00	14.25	0.00	22.929.268.50	110.861.1370	110.757.8812	205.8906
									841.6031	0.0000	103.2558	0.0000							
2013/05/24	2013/04/26	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	28.208.12	9.50	0.00	80.438.05	0.00	21.262.39	0.00	14.25	91.44	0.00	110.757.8811	110.757.8811	205.9194
									0.0000	390.6288	0.0000	103.2559							
2013/05/24	2013/05/24	0.00	93.011.66	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.011.66	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	206.3427
									0.0000	450.7630	0.0000	0.0000							
2013/05/24		220.000.00	0.00	0.00	0.00	23.633.58	0.00	9.50	173.496.92	0.00	21.467.83	0.00	0.00	14.25	0.00	22.953.566.63	110.757.8811	110.653.8415	206.3427
									840.8193	0.0000	104.0397	0.0000							
2013/06/24	2013/05/27	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	27.889.82	9.50	0.00	80.504.73	0.00	21.473.02	0.00	14.25	132.43	0.00	110.653.8414	110.653.8414	206.3926
									0.0000	390.0563	0.0000	104.0397							
2013/06/24	2013/06/24	0.00	93.149.20	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.149.20	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	206.8822
									0.0000	450.2524	0.0000	0.0000							
2013/06/24		220.000.00	0.00	0.00	0.00	23.649.66	0.00	9.50	173.787.15	0.00	21.687.35	0.00	0.00	14.25	0.00	22.987.709.07	110.653.8414	110.549.0120	206.8822
									840.0295	0.0000	104.8295	0.0000							
2013/07/24	2013/06/25	0.00	125.000.00	0.00	0.00	0.00	22.622.42	9.50	0.00	80.645.47	0.00	21.689.39	0.00	14.25	42.72	0.00	110.549.0118	110.549.0118	206.9014
									0.0000	389.7773	0.0000	104.8296							
2013/07/24	2013/07/24	0.00	93.312.26	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.312.26	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.4258
									0.0000	449.8585	0.0000	0.0000							
2013/07/24		221.000.00	0.00	0.00	0.00	23.667.90	0.00	9.50	174.078.55	0.00	21.909.41	0.00	0.00	14.25	0.00	23.027.289.93	110.549.0118	110.443.3867	207.4258
									839.2329	0.0000	105.6253	0.0000							
2013/08/24	2013/07/26	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	17.222.61	9.50	0.00	80.778.23	0.00	21.912.68	0.00	14.25	86.48	0.00	110.443.3864	110.443.3864	207.4565
									0.0000	389.3743	0.0000	105.6254							
2013/08/24	2013/08/23	0.00	125.000.00	2.978.81	0.00	0.00	22.266.62	9.50	0.00	78.158.21	0.00	21.596.36	0.00	14.25	0.00	0.00	110.339.4507	110.339.4507	207.7857
									0.0000	376.1482	0.0000	103.9357							

I5 LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 — INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS — PMATRIAN PAG : 4

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 — No. Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 — Dia de corte 24 cada mes — Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2013/08/24	2013/08/24	0.00	93.434.58	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.434.58	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.7884
									0.0000	449.6622	0.0000	0.0000							
2013/08/24	2013/08/24	0.00	0.00	-2.978.81	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.598.22	0.00	380.59	0.00	14.25	0.00	0.00	110.337.6191	110.337.6191	207.7884
									0.0000	12.5042	0.0000	1.8316							
2013/08/24		222.000.00	0.00	0.00	0.00	23.682.76	0.00	9.50	174.192.02	0.00	22.114.33	0.00	0.00	14.25	0.00	22.926.877.33	110.337.6191	110.336.9595	207.7884
									838.3145	0.0000	106.4272	0.0000							
2013/09/24	2013/09/24	0.00	93.427.87	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.427.87	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.8973
									0.0000	449.3943	0.0000	0.0000							
2013/09/24		222.138.15	0.00	0.00	0.00	23.630.63	0.00	9.50	174.140.80	0.00	22.429.27	0.00	0.00	14.25	0.00	23.043.236.67	110.337.6191	110.229.0732	207.8973
									837.6290	0.0000	107.8863	0.0000							
2013/10/24	2013/09/26	0.00	125.000.00	0.00	0.00	0.00	23.630.63	9.50	0.00	80.717.26	0.00	20.559.55	0.00	14.25	92.56	0.00	110.238.7316	110.229.0732	207.9084
									0.0000	388.2347	0.0000	98.8875							
2013/10/24	2013/10/24	0.00	93.420.86	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.420.86	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.1887
									0.0000	448.7317	0.0000	0.0000							
2013/10/24		223.885.91	0.00	0.00	0.00	23.675.35	0.00	9.50	174.227.54	0.00	24.358.05	0.00	0.00	14.25	0.00	23.054.940.23	110.238.7316	110.112.0733	208.1887
									836.8732	0.0000	116.9999	0.0000							
2013/11/24	2013/10/28	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	24.597.02	9.50	0.00	80.836.87	0.00	24.377.97	0.00	14.25	188.14	0.00	110.121.6798	110.112.0733	208.2665
									0.0000	388.1415	0.0000	117.0518							
2013/11/24	2013/11/24	0.00	93.521.33	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.521.33	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.4540
									0.0000	448.6425	0.0000	0.0000							
2013/11/24		222.000.00	0.00	0.00	0.00	23.696.07	0.00	9.50	174.265.35	0.00	22.694.26	0.00	0.00	14.25	0.00	23.058.823.06	110.121.6798	110.003.2039	208.4540
									835.9895	0.0000	108.8694	0.0000							
2013/12/24	2013/11/26	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	26.487.47	9.50	0.00	80.730.05	0.00	22.690.35	0.00	14.25	92.13	0.00	110.012.8103	110.003.2039	208.4179
									0.0000	387.3470	0.0000	108.8695							
2013/12/24	2013/12/24	0.00	93.303.78	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.303.78	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.9415
									0.0000	448.7021	0.0000	0.0000							
2013/12/24	2013/12/24	0.00	125.000.00	0.00	0.00	0.00	19.944.19	9.50	0.00	80.361.18	0.00	24.694.63	0.00	14.25	0.00	0.00	109.894.0527	109.894.0527	207.9415
									0.0000	386.4605	0.0000	118.7576							
2013/12/24		222.000.00	0.00	0.00	0.00	23.657.26	0.00	9.50	173.664.96	0.00	22.810.32	0.00	0.00	14.25	0.00	22.851.534.15	109.894.0527	109.893.5080	207.9415
									835.1626	0.0000	109.6959	0.0000							
2014/01/24	2014/01/24	0.00	93.012.02	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.012.02	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.7733
									0.0000	447.6611	0.0000	0.0000							
2014/01/24		221.000.00	0.00	0.00	0.00	23.579.74	0.00	9.50	173.337.26	0.00	22.979.20	0.00	0.00	14.25	0.00	22.936.954.95	109.894.0527	109.782.9105	207.7733
									834.2615	0.0000	110.5975	0.0000							
2014/02/24	2014/01/27	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	26.530.60	9.50	0.00	80.345.46	0.00	22.984.98	0.00	14.25	138.96	0.00	109.783.4552	109.782.9105	207.8255
									0.0000	386.6006	0.0000	110.5975							
2014/02/24	2014/01/27	0.00	63.45	0.00	0.00	0.00	63.45	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.8255
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							

15 LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 5

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 entificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al día UVR	Valor Unidad UVR
2014/02/24	2014/01/27	0.00	21.86	0.00	0.00	0.00	21.86	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	207.8255
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2014/02/24	2014/02/24	0.00	93.072.65	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.072.65	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	208.4838
									0.0000	446.4263	0.0000	0.0000							
2014/02/24		222.000.00	0.00	0.00	0.00	23.738.09	0.00	9.50	173.754.96	0.00	23.232.83	0.00	0.00	14.25	0.00	22.989.456.08	109.783.4552	109.671.4734	208.4838
									833.4219	0.0000	111.4371	0.0000							
2014/03/24	2014/02/26	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	25.957.57	9.50	0.00	80.710.51	0.00	23.240.94	0.00	14.25	90.98	0.00	109.672.0181	109.671.4734	208.5566
									0.0000	386.9957	0.0000	111.4371							
2014/03/24	2014/03/24	0.00	93.401.70	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.401.70	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	209.5582
									0.0000	445.7077	0.0000	0.0000							
2014/03/24		223.000.00	0.00	0.00	0.00	23.776.64	0.00	9.50	174.473.25	0.00	23.529.82	0.00	0.00	14.25	0.00	23.082.263.17	109.672.0181	109.559.1904	209.5582
									832.5766	0.0000	112.2830	0.0000							
2014/04/24	2014/03/26	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	25.266.30	9.50	0.00	81.104.43	0.00	23.539.39	0.00	14.25	89.88	0.00	109.559.7350	109.559.1904	209.6432
									0.0000	386.8689	0.0000	112.2831							
2014/04/24	2014/04/24	0.00	93.841.05	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	93.841.05	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	210.7402
									0.0000	445.2926	0.0000	0.0000							
2014/04/24		224.000.00	0.00	0.00	0.00	23.831.78	0.00	9.50	175.277.63	0.00	23.842.17	0.00	0.00	14.25	0.00	23.187.163.44	109.559.7350	109.446.0550	210.7402
									831.7238	0.0000	113.1354	0.0000							
2014/05/24	2014/04/28	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	24.487.90	9.50	0.00	81.478.86	0.00	23.854.57	0.00	14.25	178.67	0.00	109.446.5995	109.446.0550	210.8496
									0.0000	386.4312	0.0000	113.1355							
2014/05/24	2014/05/24	0.00	94.165.64	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.165.64	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	211.5969
									0.0000	445.0237	0.0000	0.0000							
2014/05/24	2014/05/24	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	16.460.45	9.50	0.00	81.642.63	0.00	31.896.92	0.00	14.25	0.00	0.00	109.295.8557	109.295.8557	211.5969
									0.0000	385.8404	0.0000	150.7438							
2014/05/24		225.000.00	0.00	0.00	0.00	23.861.88	0.00	9.50	175.808.28	0.00	24.120.84	0.00	0.00	14.25	0.00	23.126.664.24	109.295.8557	109.295.8557	211.5969
									830.8642	0.0000	113.9943	0.0000							
2014/06/24	2014/06/24	0.00	94.452.80	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.452.80	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	212.5924
									0.0000	444.2906	0.0000	0.0000							
2014/06/24		226.000.00	0.00	0.00	0.00	23.847.51	0.00	9.50	176.392.22	0.00	24.477.61	0.00	0.00	14.25	0.00	23.341.255.20	109.295.8557	109.180.7170	212.5924
									829.7203	0.0000	115.1387	0.0000							
2014/07/24	2014/06/25	0.00	135.000.00	0.00	0.00	0.00	28.518.45	9.50	0.00	81.952.47	0.00	24.481.54	0.00	14.25	47.54	0.00	109.180.7169	109.180.7169	212.6263
									0.0000	385.4296	0.0000	115.1388							
2014/07/24	2014/07/24	0.00	94.784.47	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.784.47	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.3619
									0.0000	444.2427	0.0000	0.0000							
2014/07/24		227.000.00	0.00	0.00	0.00	23.934.53	0.00	9.50	176.844.07	0.00	24.752.71	0.00	0.00	14.25	0.00	23.396.328.39	109.180.7169	109.064.7042	213.3619
									828.8456	0.0000	116.0128	0.0000							
2014/08/24	2014/08/11	0.00	140.000.00	0.00	0.00	0.00	32.303.38	9.50	0.00	82.102.49	0.00	24.765.65	0.00	14.25	828.48	0.00	109.064.7041	109.064.7041	213.4734
									0.0000	384.6029	0.0000	116.0128							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS PMATRIAN PAG : 6

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 entificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2014/08/24	2014/08/24	0.00	94.853.72	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.853.72	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.5911
									0.0000	444.0902	0.0000	0.0000							
2014/08/24		227.000.00	0.00	0.00	0.00	23.933.75	0.00	9.50	176.846.06	0.00	24.967.41	0.00	0.00	14.25	0.00	23.388.136.44	109.064.7041	108.947.8107	213.5911
									827.9655	0.0000	116.8935	0.0000							
2014/09/24	2014/08/26	0.00	135.000.00	0.00	0.00	0.00	27.943.84	9.50	0.00	82.000.27	0.00	24.969.85	0.00	14.25	86.04	0.00	108.947.8105	108.947.8105	213.6118
									0.0000	383.8752	0.0000	116.8936							
2014/09/24	2014/09/24	0.00	94.882.68	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.882.68	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	213.9466
									0.0000	443.4877	0.0000	0.0000							
2014/09/24		228.000.00	0.00	0.00	0.00	23.938.29	0.00	9.50	176.950.46	0.00	25.198.82	0.00	0.00	14.25	0.00	23.397.969.84	108.947.8105	108.830.0298	213.9466
									827.0777	0.0000	117.7809	0.0000							
2014/10/24	2014/09/26	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	12.635.75	9.50	0.00	82.078.75	0.00	25.202.18	0.00	14.25	83.32	0.00	108.830.0296	108.830.0296	213.9751
									0.0000	383.5902	0.0000	117.7809							
2014/10/24	2014/10/24	0.00	94.958.38	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	94.958.38	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	214.3330
									0.0000	443.0413	0.0000	0.0000							
2014/10/24		228.000.00	0.00	0.00	0.00	23.948.07	0.00	9.50	177.078.38	0.00	25.435.96	0.00	0.00	14.25	0.00	23.426.187.48	108.830.0296	108.711.3548	214.3330
									826.1835	0.0000	118.6750	0.0000							
2014/11/24	2014/10/28	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	18.200.73	9.50	0.00	82.134.84	0.00	25.440.56	0.00	14.25	183.60	0.00	108.711.3546	108.711.3546	214.3717
									0.0000	383.1422	0.0000	118.6750							
2014/11/24	2014/11/24	0.00	95.000.93	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	95.000.93	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	214.6488
									0.0000	442.5878	0.0000	0.0000							
2014/11/24		226.000.00	0.00	0.00	0.00	21.301.51	0.00	9.50	177.146.02	0.00	25.666.84	0.00	0.00	14.25	0.00	23.438.208.38	108.711.3546	108.591.7788	214.6488
									825.2831	0.0000	119.5760	0.0000							
2014/12/24	2014/11/26	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.153.87	0.00	25.669.58	0.00	14.25	91.32	0.00	108.591.7786	108.591.7786	214.6717
									0.0000	382.6954	0.0000	119.5760							
2014/12/24	2014/12/24	0.00	95.042.45	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	95.042.45	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	214.9703
									0.0000	442.1190	0.0000	0.0000							
2014/12/24	2014/12/24	0.00	130.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.173.65	0.00	31.344.37	0.00	14.25	0.00	0.00	108.445.9707	108.445.9707	214.9703
									0.0000	382.2558	0.0000	145.8079							
2014/12/24		226.000.00	0.00	0.00	0.00	21.305.97	0.00	9.50	177.216.09	0.00	25.900.41	0.00	0.00	14.25	0.00	23.355.270.33	108.445.9707	108.445.9707	214.9703
									824.3748	0.0000	120.4837	0.0000							
2015/01/24	2015/01/24	0.00	95.050.41	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	95.050.41	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	215.3371
									0.0000	441.4029	0.0000	0.0000							
2015/01/24		226.000.00	0.00	0.00	0.00	21.259.20	0.00	9.50	177.280.22	0.00	26.182.96	0.00	0.00	14.25	0.00	23.498.537.32	108.445.9707	108.324.3801	215.3371
									823.2684	0.0000	121.5906	0.0000							
2015/02/24	2015/01/28	0.00	135.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.258.41	0.00	26.192.07	0.00	14.25	189.35	0.00	108.324.3801	108.324.3801	215.4120
									0.0000	381.8655	0.0000	121.5906							
2015/02/24	2015/02/24	0.00	95.190.23	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	95.190.23	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.1925
									0.0000	440.3031	0.0000	0.0000							

I5 LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 7

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 **No. Identificación :** 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 **Dia de corte** 24 **cada mes** **Cuenta por pagar a Fogafin :** 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 **Plazo :** 300 **Sistema de amortización :** 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/02/24		227.000.00	0.00	0.00	0.00	21.455.88	0.00	9.50	177.784.84	0.00	26.486.54	0.00	0.00	14.25	0.00	23.586.835.71	108.324.3801	108.201.8664	216.1925
									822.3451	0.0000	122.5137	0.0000							
2015/03/24	2015/02/27	0.00	132.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.651.08	0.00	26.504.65	0.00	14.25	137.39	0.00	108.201.8664	108.201.8664	216.3403
									0.0000	382.0420	0.0000	122.5137							
2015/03/24	2015/03/06	0.00	130.000.00	58.715.59	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	29.377.26	0.00	26.748.49	0.00	14.25	0.00	0.00	108.078.4226	108.078.4226	216.6856
									0.0000	135.5755	0.0000	123.4438							
2015/03/24	2015/03/09	0.00	0.00	-8.822.16	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.822.16	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.8338
									0.0000	40.6863	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/10	0.00	0.00	-2.943.78	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.943.78	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.8832
									0.0000	13.5731	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/11	0.00	0.00	-2.945.62	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.945.62	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.9326
									0.0000	13.5785	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/12	0.00	0.00	-2.947.51	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.947.51	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	216.9820
									0.0000	13.5841	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/13	0.00	0.00	-2.949.42	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.949.42	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.0315
									0.0000	13.5898	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/16	0.00	0.00	-8.870.86	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.870.86	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.2105
									0.0000	40.8399	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/17	0.00	0.00	-2.967.31	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.967.31	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.2906
									0.0000	13.6560	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/18	0.00	0.00	-2.970.12	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.970.12	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.3708
									0.0000	13.6638	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/19	0.00	0.00	-2.972.87	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.972.87	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.4510
									0.0000	13.6714	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/20	0.00	0.00	-2.975.62	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.975.62	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.5312
									0.0000	13.6790	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/20	0.00	89.59	89.59	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.5312
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/24	0.00	95.584.38	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	95.584.38	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.8524
									0.0000	438.7575	0.0000	0.0000							
2015/03/24	2015/03/24	0.00	0.00	-11.934.01	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	11.934.01	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.8524
									0.0000	54.7803	0.0000	0.0000							
2015/03/24		228.000.00	0.00	0.00	0.00	- 21.510.63	0.00	9.50	178.559.51	0.00	26.892.52	0.00	0.00	14.25	0.00	23.651.976.95	108.078.4226	108.078.4226	217.8524
									819.6353	0.0000	123.4438	0.0000							
2015/04/24	2015/03/25	0.00	0.00	-2.657.56	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.657.56	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	217.9328
									0.0000	12.1944	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/03/25	0.00	130.000.00	81.321.73	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	27.106.68	0.00	14.25	0.00	0.00	107.954.0417	107.954.0417	217.9328
									0.0000	0.0000	0.0000	124.3809							
2015/04/24	2015/03/26	0.00	0.00	-2.656.96	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.656.96	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.0132
									0.0000	12.1872	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/03/27	0.00	0.00	-2.659.46	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.659.46	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.0936
									0.0000	12.1941	0.0000	0.0000							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 8

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/04/24	2015/03/30	0.00	0.00	-7.994.55	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	7.994.55	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.3351
									0.0000	36.6160	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/03/31	0.00	0.00	-2.669.32	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.669.32	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.4156
									0.0000	12.2213	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/03/31	0.00	220.77	220.77	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.4156
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/01	0.00	0.00	-2.671.81	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.671.81	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.4962
									0.0000	12.2282	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/06	0.00	0.00	-13.400.91	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	13.400.91	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.8995
									0.0000	61.2195	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/07	0.00	0.00	-2.686.66	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.686.66	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	218.9803
									0.0000	12.2690	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/08	0.00	0.00	-2.689.13	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.689.13	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.0611
									0.0000	12.2757	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/09	0.00	0.00	-2.691.60	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.691.60	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.1419
									0.0000	12.2825	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/10	0.00	0.00	-2.694.07	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.694.07	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.2227
									0.0000	12.2892	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/13	0.00	0.00	-8.098.60	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.098.60	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.4654
									0.0000	36.9015	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/14	0.00	0.00	-2.704.05	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.704.05	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.5464
									0.0000	12.3165	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/15	0.00	0.00	-2.706.48	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.706.48	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.6274
									0.0000	12.3231	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/16	0.00	0.00	-2.696.71	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.696.71	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.6705
									0.0000	12.2762	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/17	0.00	0.00	-2.698.20	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.698.20	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.7135
									0.0000	12.2805	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/20	0.00	0.00	-8.105.23	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.105.23	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.8428
									0.0000	36.8683	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/21	0.00	0.00	-2.704.20	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.704.20	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.8860
									0.0000	12.2982	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/22	0.00	0.00	-2.705.67	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.705.67	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.9291
									0.0000	12.3025	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/23	0.00	0.00	-2.707.13	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.707.13	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	219.9722
									0.0000	12.3067	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/24	0.00	96.381.98	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	96.381.98	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	220.0153
									0.0000	438.0694	0.0000	0.0000							
2015/04/24	2015/04/24	0.00	0.00	-6.450.10	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.708.60	0.00	3.741.50	0.00	14.25	0.00	0.00	107.937.0361	107.937.0361	220.0153
									0.0000	12.3110	0.0000	17.0056							
2015/04/24		231.000.00	0.00	0.00	0.00	21.571.59	0.00	9.50	180.023.25	0.00	27.365.67	0.00	0.00	14.25	0.00	23.876.204.15	107.937.0361	107.937.0361	220.0153
									818.2306	0.0000	124.3808	0.0000							
2015/05/24	2015/04/29	0.00	30.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.378.57	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	220.2312
									0.0000	38.0444	0.0000	0.0000							

I5 LPAR PRODUCCION V7.1

91

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/05/24	2015/04/30	0.00	195.62	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	195.62	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	220.2743
									0.0000	0.8881	0.0000	0.0000							
2015/05/24	2015/05/24	0.00	97.054.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	97.054.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	221.2689
									0.0000	438.6247	0.0000	0.0000							
2015/05/24		232.000.00	0.00	0.00	0.00	21.621.43	0.00	9.50	181.254.30	0.00	27.759.11	0.00	0.00	14.25	0.00	24.108.721.19	107.937.0361	107.811.5819	221.2689
									819.1585	0.0000	125.4542	0.0000							
2015/06/24	2015/05/28	0.00	358.02	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	358.02	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	221.4227
									0.0000	1.6169	0.0000	0.0000							
2015/06/24	2015/06/04	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	75.371.90	0.00	27.812.21	0.00	14.25	414.34	0.00	107.811.5819	107.811.5819	221.6921
									0.0000	339.9846	0.0000	125.4542							
2015/06/24	2015/06/24	0.00	97.454.23	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	97.454.23	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.2893
									0.0000	438.4117	0.0000	0.0000							
2015/06/24	2015/06/24	0.00	120.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	84.478.89	0.00	30.207.31	0.00	14.25	0.00	0.00	107.675.6900	107.675.6900	222.2893
									0.0000	380.0403	0.0000	135.8919							
2015/06/24		233.000.00	0.00	0.00	0.00	21.715.35	0.00	9.50	181.933.14	0.00	28.098.81	0.00	0.00	14.25	0.00	24.106.895.31	107.675.6900	107.675.6900	222.2893
									818.4521	0.0000	126.4065	0.0000							
2015/07/24	2015/06/30	0.00	248.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	248.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.4048
									0.0000	1.1151	0.0000	0.0000							
2015/07/24	2015/07/23	0.00	135.000.00	3.170.21	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	81.362.52	0.00	28.785.89	0.00	14.25	0.00	0.00	107.546.4611	107.546.4611	222.7511
									0.0000	365.2620	0.0000	129.2289							
2015/07/24	2015/07/24	0.00	97.637.29	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	97.637.29	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.7583
									0.0000	438.3104	0.0000	0.0000							
2015/07/24	2015/07/24	0.00	0.00	-3.170.21	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.807.19	0.00	363.02	0.00	14.25	0.00	0.00	107.544.8314	107.544.8314	222.7583
									0.0000	12.6020	0.0000	1.6297							
2015/07/24		234.000.00	0.00	0.00	0.00	21.681.38	0.00	9.50	182.058.01	0.00	28.387.91	0.00	0.00	14.25	0.00	24.149.926.74	107.544.8314	107.544.8314	222.7583
									817.2895	0.0000	127.4382	0.0000							
2015/08/24	2015/07/30	0.00	182.77	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	182.77	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.8014
									0.0000	0.8203	0.0000	0.0000							
2015/08/24	2015/08/21	0.00	100.000.00	2.305.12	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	76.014.95	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	222.9983
									0.0000	340.8768	0.0000	0.0000							
2015/08/24	2015/08/24	0.00	97.658.44	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	97.658.44	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.0393
									0.0000	437.8531	0.0000	0.0000							
2015/08/24	2015/08/24	0.00	0.00	-2.305.12	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.305.12	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.0393
									0.0000	10.3350	0.0000	0.0000							
2015/08/24		234.000.00	0.00	0.00	0.00	21.679.93	0.00	9.50	182.038.56	0.00	28.645.29	0.00	0.00	14.25	0.00	24.207.689.88	107.544.8314	107.416.3998	223.0393
									816.1726	0.0000	128.4316	0.0000							
2015/09/24	2015/09/08	0.00	75.71	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	75.71	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.2442
									0.0000	0.3391	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/21	0.00	135.000.00	8.846.70	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.295.58	0.00	22.154.24	0.00	14.25	0.00	0.00	107.445.7312	107.416.3998	223.5539
									0.0000	368.1241	0.0000	99.1002							

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 — INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS — PMATRIAN PAG : 10

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 — No. Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 — Dia de corte 24 cada mes — Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/09/24	2015/09/22	0.00	0.00	-2.734.61	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.734.61	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.5896
									0.0000	12.2305	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/23	0.00	0.00	-2.735.95	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.735.95	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.6253
									0.0000	12.2345	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/24	0.00	97.828.36	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	97.828.36	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.6610
									0.0000	437.3957	0.0000	0.0000							
2015/09/24	2015/09/24	0.00	0.00	-3.376.14	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.737.21	0.00	638.93	0.00	14.25	0.00	0.00	107.442.8745	107.416.3998	223.6610
									0.0000	12.2382	0.0000	2.8567							
2015/09/24		268.770.41	0.00	0.00	0.00	21.703.48	0.00	9.50	182.569.19	0.00	57.216.39	0.00	0.00	14.25	0.00	24.267.587.47	107.442.8745	107.160.5823	223.6610
									816.2764	0.0000	255.8175	0.0000							
2015/10/24	2015/09/29	0.00	65.56	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	65.56	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	223.8395
									0.0000	0.2929	0.0000	0.0000							
2015/10/24	2015/10/21	0.00	150.000.00	9.064.60	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	76.532.11	0.00	42.660.17	0.00	14.25	0.00	0.00	107.253.0406	107.160.5823	224.7237
									0.0000	340.5609	0.0000	189.8339							
2015/10/24	2015/10/22	0.00	0.00	-2.841.43	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.841.43	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	224.7757
									0.0000	12.6412	0.0000	0.0000							
2015/10/24	2015/10/23	0.00	0.00	-2.843.27	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.843.27	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	224.8278
									0.0000	12.6464	0.0000	0.0000							
2015/10/24	2015/10/24	0.00	98.148.24	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	98.148.24	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	224.8798
									0.0000	436.4476	0.0000	0.0000							
2015/10/24	2015/10/24	0.00	0.00	-3.379.90	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.845.03	0.00	534.87	0.00	14.25	0.00	0.00	107.250.6621	107.160.5823	224.8798
									0.0000	12.6513	0.0000	2.3785							
2015/10/24		269.864.58	0.00	0.00	0.00	21.743.12	0.00	9.50	183.331.07	0.00	63.547.72	0.00	0.00	14.25	0.00	24.377.057.28	107.250.6621	106.877.9970	224.8798
									815.2403	0.0000	282.5853	0.0000							
2015/11/24	2015/11/04	0.00	32.64	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	32.64	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	225.4530
									0.0000	0.1448	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/11/20	0.00	160.000.00	13.366.73	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	74.513.07	0.00	50.317.46	0.00	14.25	0.00	0.00	107.028.2970	106.877.9970	226.2831
									0.0000	329.2914	0.0000	222.3651							
2015/11/24	2015/11/23	0.00	0.00	-8.293.48	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	8.293.48	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.4365
									0.0000	36.6261	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/11/24	0.00	98.604.85	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	98.604.85	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.4877
									0.0000	435.3651	0.0000	0.0000							
2015/11/24	2015/11/24	0.00	0.00	-2.767.35	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.767.35	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.4877
									0.0000	12.2185	0.0000	0.0000							
2015/11/24		257.778.07	0.00	0.00	0.00	21.802.74	0.00	9.50	184.280.81	0.00	50.148.97	0.00	0.00	14.25	0.00	24.520.945.43	107.028.2970	106.656.5767	226.4877
									813.6460	0.0000	221.4203	0.0000							
2015/12/24	2015/11/25	0.00	0.00	-2.305.90	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.5389
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/11/30	0.00	82.76	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.76	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	226.7949
									0.0000	0.3649	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/12/21	0.00	181.15	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	181.15	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	227.8283
									0.0000	0.7951	0.0000	0.0000							

I5 LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 **INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS** PMATRIAN PAG : 11

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 No. Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 Dia de corte 24 cada mes Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 001608AJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2015/12/24	2015/12/23	0.00	136.000.00	3.353.32	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	82.933.07	0.00	30.165.38	0.00	14.25	0.00	0.00	106.895.9441	106.656.5767	227.9163
									0.0000	363.8751	0.0000	132.3529							
2015/12/24	2015/12/24	0.00	99.105.64	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	99.105.64	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	227.9603
									0.0000	434.7496	0.0000	0.0000							
2015/12/24	2015/12/24	0.00	0.00	-2.870.69	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	2.870.69	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	227.9603
									0.0000	12.5929	0.0000	0.0000							
2015/12/24		238.000.00	0.00	0.00	0.00	21.854.13	0.00	9.50	185.189.84	0.00	30.171.20	0.00	0.00	14.25	0.00	24.670.238.22	106.895.9441	106.524.2238	227.9603
									812.3776	0.0000	132.3529	0.0000							
2016/01/24	2015/12/28	0.00	0.00	-482.63	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	228.1363
									0.0000	0.0000	0.0000	0.0000							
2016/01/24	2016/01/24	0.00	99.599.44	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	99.599.44	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	229.3413
									0.0000	434.2848	0.0000	0.0000							
2016/01/24	2016/01/24	0.00	140.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	86.511.28	0.00	27.248.39	0.00	14.25	0.00	0.00	106.777.1326	106.524.2238	229.3413
									0.0000	377.2163	0.0000	118.8115							
2016/01/24		245.000.00	0.00	0.00	0.00	26.722.96	0.00	9.50	186.110.69	0.00	30.584.40	0.00	0.00	14.25	0.00	24.817.336.08	106.777.1326	106.390.8662	229.3413
									811.5010	0.0000	133.3576	0.0000							
2016/02/24	2016/02/24	0.00	100.318.37	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	100.318.37	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	231.2676
									0.0000	433.7762	0.0000	0.0000							
2016/02/24	2016/02/24	0.00	140.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	87.147.01	0.00	25.966.93	0.00	14.25	0.00	0.00	106.664.8517	106.390.8662	231.2676
									0.0000	376.8233	0.0000	112.2809							
2016/02/24		249.361.36	0.00	0.00	0.00	26.886.06	0.00	9.50	187.732.23	0.00	34.381.35	0.00	0.00	14.25	0.00	25.024.206.84	106.664.8517	106.242.2014	231.2676
									811.7533	0.0000	148.6648	0.0000							
2016/03/24	2016/03/24	0.00	101.187.43	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	101.187.43	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	234.1841
									0.0000	432.0850	0.0000	0.0000							
2016/03/24		257.511.17	0.00	0.00	0.00	27.018.69	0.00	9.50	189.629.63	0.00	40.075.59	0.00	0.00	14.25	0.00	25.450.759.14	106.664.8517	106.071.0728	234.1841
									809.7460	0.0000	171.1286	0.0000							
2016/04/24	2016/04/24	0.00	102.279.63	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	102.279.63	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	236.9717
									0.0000	431.6112	0.0000	0.0000							
2016/04/24		252.000.00	0.00	0.00	0.00	27.208.60	0.00	9.50	191.578.30	0.00	32.326.49	0.00	0.00	14.25	0.00	25.865.661.31	106.664.8517	105.934.6578	236.9717
									808.4438	0.0000	136.4150	0.0000							
2016/05/24	2016/05/24	0.00	103.167.76	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	103.167.76	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	238.8744
									0.0000	431.8912	0.0000	0.0000							
2016/05/24		254.000.00	0.00	0.00	0.00	27.361.21	0.00	9.50	192.869.17	0.00	32.833.42	0.00	0.00	14.25	0.00	26.187.112.94	106.664.8517	105.797.2072	238.8744
									807.4083	0.0000	137.4506	0.0000							
2016/06/24	2016/06/24	0.00	103.649.93	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	103.649.93	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	240.0875
									0.0000	431.7173	0.0000	0.0000							
2016/06/24		256.000.00	0.00	0.00	0.00	27.464.01	0.00	9.50	193.598.13	0.00	33.250.67	0.00	0.00	14.25	0.00	26.435.292.51	106.664.8517	105.658.7132	240.0875
									806.3649	0.0000	138.4940	0.0000							

IS LPAR PRODUCCION V7.1

BANCO DAVIVIENDA

2017/03/17 14:33:19 — INFORME DETALLADO DE HISTORICO DE PAGOS — PMATRIAN PAG : 12

CLIENTE

No. del Crédito : 05700450400116918 — No. Identificación : 11.441.798 GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Consulta a .....: 2017/02/24 — Dia de corte 24 cada mes — Cuenta por pagar a Fogafin : 0.00

Fecha de desembolso : 2012/08/24 Plazo : 300 Sistema de amortización : 00160BAJA UVR VIS NORMAL

Fecha De corte	Fecha de pago	Valor cuota Facturada	Valor de la Transacción	Aplicación Diferido	Abono Convenio Fogafin	Seguros Causados	Vlr. Pagado Seguros	Tasa Int.Cte.	Vlr. Causado Int. Ctes.	Vlr. Pagado Int. Ctes.	Capital Facturado	Amortización a Capital	Cuenta por Cobrar Daviplan	Tasa I.Mora	Vlr. Pagado Int. Mora	Vlr. Saldo Total	Saldo de Capital UVR	Saldo Capital al dia UVR	Valor Unidad UVR
2016/07/24		257.000.00	0.00	0.00	0.00	27.568.28	0.00	9.50	194.305.34	0.00	33.343.02	0.00	0.00	14.25	0.00	26.786.073.11	106.664.8517	105.520.5205	241.2792
									805.3133	0.0000	138.1927	0.0000							
2016/08/24		311.039.36	0.00	0.00	0.00	27.720.99	0.00	9.50	195.006.03	0.00	67.233.44	0.00	0.00	14.25	0.00	27.138.056.55	106.664.8517	105.243.2295	242.4653
									804.2637	0.0000	277.2910	0.0000							
2016/09/24	2016/08/26	0.00	450.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	208.472.31	0.00	108.055.15	0.00	14.25	24.420.03	0.00	106.219.3488	105.243.2295	242.5465
									0.0000	859.5148	0.0000	445.5029							
2016/09/24	2016/08/29	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	156.555.86	0.00	33.608.11	0.00	14.25	208.13	0.00	106.080.8547	105.243.2295	242.6682
									0.0000	645.1437	0.0000	138.4941							
2016/09/24	2016/09/24	0.00	200.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	176.351.03	0.00	0.00	0.00	14.25	5.708.59	0.00	0.0000	0.0000	243.1255
									0.0000	725.3498	0.0000	0.0000							
2016/09/24		259.000.00	0.00	0.00	0.00	27.879.97	0.00	9.50	195.280.15	0.00	34.110.24	0.00	0.00	14.25	0.00	26.749.537.14	106.080.8547	105.102.9306	243.1255
									803.2072	0.0000	140.2989	0.0000							
2016/10/24	2016/09/29	0.00	1.710.36	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	1.710.36	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	242.9957
									0.0000	7.0386	0.0000	0.0000							
2016/10/24		258.000.00	0.00	0.00	0.00	27.602.44	0.00	9.50	193.631.24	0.00	33.885.48	0.00	0.00	14.25	0.00	26.906.546.61	106.080.8547	104.963.2228	242.5454
									798.3299	0.0000	139.7078	0.0000							
2016/11/24		258.000.00	0.00	0.00	0.00	27.689.06	0.00	9.50	193.821.81	0.00	34.525.94	0.00	0.00	14.25	0.00	27.113.966.29	106.080.8547	104.820.7982	242.4156
									799.5435	0.0000	142.4246	0.0000							
2016/12/24		258.000.00	0.00	0.00	0.00	27.775.06	0.00	9.50	193.552.91	0.00	34.784.54	0.00	0.00	14.25	0.00	27.332.625.88	106.080.8547	104.677.2924	242.3912
									798.5146	0.0000	143.5058	0.0000							
2017/01/24	2017/01/17	0.00	782.44	0.00	0.00	0.00	0.00	9.50	0.00	782.44	0.00	0.00	0.00	14.25	0.00	0.00	0.0000	0.0000	242.6459
									0.0000	3.2246	0.0000	0.0000							
2017/01/24		259.000.00	0.00	0.00	0.00	27.887.62	0.00	9.50	194.036.04	0.00	35.118.66	0.00	0.00	14.25	0.00	27.607.138.30	106.080.8547	104.532.6972	242.8757
									798.9109	0.0000	144.5952	0.0000							
2017/02/24		260.000.00	0.00	0.00	0.00	28.032.88	0.00	9.50	194.981.48	0.00	35.606.61	0.00	0.00	14.25	0.00	27.998.725.80	106.080.8547	104.387.0043	244.3950
									797.8129	0.0000	145.6929	0.0000							

15 LPAR PRODUCCION V7.1

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE PALOQUEMAO

CODIGO DE VERIFICACION: 052432373EFAF5

21 DE MARZO DE 2017 HORA 10:48:56

R052432373 PAGINA: 1 de 4

* * * *

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 29 DE JUNIO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 189834 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO 836 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 15 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214086 DEL LIBRO VI, LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00215275 DEL LIBRO VI, REFORMA CASA PRINCIPAL: EN VIRTUD DE LA FUSIÓN, LA SOCIEDAD BANCO DAVIVIENDA S A, ABSORBE A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	NOTARIA 18	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	NOTARIA 18	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	JUNTA DIRECTIVA	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	JUNTA DIRECTIVA	2008/03/11	00160927

9557 2012/07/31 NOTARIA 29 2012/09/21 00215275

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6412 (BANCOS COMERCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
GIL NIÑO MARIA MARGARITA	C.C. 000000051656705
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743
SUPLENTE DEL GERENTE	
ROBAYO RUBIO ELIANA PATRICIA	C.C. 000000052079940
SUPLENTE DEL GERENTE	
DIAZ DIAZ VICTOR LUIS	C.C. 000000004103780

QUE POR ACTA NO. 914 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE FEBRERO DE 2016, INSCRITA EL 20 DE MAYO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00257789 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
VARGAS MATEUS VICTORIA EUGENIA	C.C. 000000037860416

QUE POR ACTA NO. 858 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE JUNIO DE 2013, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00226158 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	
GOMEZ DURAN CLARA INES	C.C. 000000039694574

QUE POR ACTA NO. 874 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00234770 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACOSTA CANO JUAN LEONARDO	C.C. 000000079687925
SUPLENTE DEL GERENTE	
GUTIERREZ MEJIA ANGELA MERCEDES	C.C. 000000041920573

QUE POR ACTA NO. 836 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 26 DE JUNIO DE 2012, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00214536 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS	

LINARES RICO MARITZA LILIANA C.C. 000000051993426
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE C.C. 000000088218527
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 000000052167151
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA C.C. 000000051692032
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 000000019313996
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 000000007226734
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 000000079283505
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO C.C. 000000014220199
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS
RIVERA MARIN ALBERTO DE JESUS C.C. 000000008693620

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 164 DEL CODIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 859 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 16 DE JULIO DE 2013, INSCRITA EL 30 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00226026 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE).

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 874 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 11 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 30 DE MAYO DE 2014, BAJO EL NO. 00234684 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A ELIANA PATRICIA ROBAYO RUBIO COMO REPRESENTANTE LEGAL (SUPLENTE DEL GERENTE) Y A JUAN LEONARDO ACOSTA CANO COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

SIN PERJUICIO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MEDIANTE ACTA NO. 907 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 27 DE OCTUBRE DE 2015, INSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2016, BAJO LOS NOS. 00253988 Y 00253989 DEL LIBRO VI, SE REMUEVE A AIDA MARINA VIVAS AGUILERA Y CLARA INÉS GÓMEZ DURAN COMO REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE TENDRÁN LAS FACULTADES QUE HAN SIDO OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EL CUAL INDICA: LA PERSONA QUE EJERZA LA GERENCIA DE UN ESTABLECIMIENTO BANCARIO, (...) SEA COMO GERENTE O SUBGERENTE, TENDRÁ LA PERSONERÍA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES Y SE PRESUME, EN EJERCICIO DE SU CARGO, QUE TIENE AUTORIZACIÓN DE LA RESPECTIVA JUNTA PARA LLEVAR LA REPRESENTACIÓN OBLIGAR A LA ENTIDAD FRENTE TERCEROS, AUNQUE NO EXHIBA LA CONSTANCIA DE TAL AUTORIZACIÓN (...). EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁ SUS FACULTADES EN LAS AUSENCIAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS DEL GERENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES ADMINISTRATIVOS: LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA PARA ACTUACIONES PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA, TANTO EN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE. ESTOS REPRESENTANTES TENDRÁN FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS,

CONCILIAR, TRANSIGIR Y EN GENERAL PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. HASTA POR LA SUMA DE $300.000.000.00 EN CADA UNO DE LOS CASOS. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRÁN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4278 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C., DEL 15 DE ABRIL DE 2015, INSCRITA EL 22 DE ABRIL DE 2015 BAJO EL NO. 00244826 DEL LIBRO VI, COMPARECIO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO ANGELA MERCEDES GUTIERREZ MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.920.573 DE ARMENIA (QUINDIO) EN SU CONDICION DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A RODRIGO VILLEGAS HURTADO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.397.539 DE BOGOTA D.C., PARA QUE CELEBRE Y EJECUTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA REGIONAL BOGOTA Y CIUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS SIGUIENTES ACTOS: 1. FIRMAR CONTRATOS Y OTRO SI A LEASING HABITACIONAL CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES, CAMBIOS CONDICIONES Y CAMBIOS DE MONEDA. 2. FIRMAR OTRO SI, A LOS CONTRATOS Y PAGARES DE CREDITOS HIPOTECARIOS TITULARIZADOS, CORRESPONDIENTES A RESTRUCTURACIONES Y CAMBIOS CONDICIONES. 3. SOLICITAR Y FIRMAR COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECAS A FAVOR DE DAVIVIENDA. 4. FORMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS CONFORME LO ESTABLECE LA LEY 546 DE 1999 5. FIRMAR MINUTAS PARA TRAMITAR LAS COPIAS SUSTITUTIVAS DE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA EN PRIMER GRADO Y QUE PRESTAN MERITO EJECUTIVO. 6. FORMAR MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE LIBERACIÓN PARCIAL CONSTITUIDAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 7. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITOS HIPOTECARIOS, EN LOS QUE EL BANCO DAVIVIENDA S.A. ACTUE EN CALIDAD DE CEDENTE DE LA HIPOTECA, 8.OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOS LOCATORIOS DE LEASING HABITACIONAL, CON EL FIN DE QUE ACTUEN A NOMBRE DEL BANCO. 9. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PROTOCOLIZAR LOS CAMBIOS DE GARANTIA DE LOS INMUEBLES HIPOTECADOS EN PRIMER GRADO O CON HIPOTECA COMPARTIDA A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 10. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS CON EL FIN DE SUSCRIBIR HIPOTECAS COMPARTIDAS EN PRIMER GRADO, CON EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO Y EL BANCO DE LA REPUBLICA. 11. FIRMAR TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS CON EL FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LOS INMUEBLES OBJETO DE CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL, SUSCRITOS ENTRE EL BANCO Y SUS LOCATARIOS. 12 SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA CANCELACION DE LOS GRAVAMENES HIPOTECARIOS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., UNA VEZ LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 13. SUSCRIBIR LAS MINUTAS Y/O ESCRITURAS DE CANCELACION TOTAL COMO LIBERACIÓN PARCIAL, CONSTITUIDAS

A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. 14. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES SE ACEPTEN LAS CESIONES DE CREDITO HIPOTECARIO EN LOS CUALES EL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE CONSTITUYA EN NUEVO ACREEDOR. 15. PARA QUE RECLAME TODA CLASE DE GARANTIAS HIPOTECARIAS A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., INCLUSIVE LAS QUE SE DERIVEN POR CESION DE CREDITOS HIPOTECARIOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL. 16. PARA QUE CONJUNTA O SEPARADAMENTE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO CANCELE GRAVAMENES PRENDARIOS, A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE LOS VEHICULOS GARANTIA DE CREDITOS QUE ESTEN CANCELADOS EN SU TOTALIDAD, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 17. PARA QUE FIRME TRASLADOS DE CUENTA DE VEHICULOS GARANTIA DE LOS CREDITOS QUE ESTAN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) 18. PARA QUE ACEPTE Y FIRME LAS PRENDAS POR CAMBIO DE GARANTIA DE LOS CREDITOS DE VEHICULO QUE ESTEN A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., DE DELTA BOLIVAR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.), DE BANCO SUPERIOR (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) DE GRAN BANCO BANCAFE (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) Y DE CONFINANCIERA S.A. (HOY BANCO DAVIVIENDA S.A.) SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS POLITICAS ESTABLECIDAS POR ELBANCO EN RELACION AL SALDO VS GARANTIA. 19. PARA QUE FIRME, EL FORMULARIO UNICO DE TRASPASO Y CONTRATO DE COMPRA VENTA, UNA VEZ ESTE CANCELADA EN SU TOTALIDAD LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A CONTRATOS LEASING, DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A.), SEGÚN CORRESPONDA PREVIA ERIFICACION POR PARTE DEL BANCO. 20. PARA QUE FIRME CAMBIO DE COLOR, CAMBIO DE MOTOR, CARTAS DE REPOSICION, AUTORIZACIÓN DE RETIRO DE PATIOS, CONVERSIÓN DE COMBUSTIBLE, CAMBIO DE CARROCERÍA, CAMBIOS DE EMPRESA, CAMBIO DE PLACA, CAMBIO DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PARA CHATARIZACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DE CONFINANCIERA S.A. (HOY DAVIVIENDA S.A., SEGÚN CORRESPONDA, PREVIA VERIFICACIÓN POR PARTE DEL BANCO. 21 PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA SOLICITAR DOCUMENTOS TALES COMO: A) CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA ,PARA TRAMITE NOTARIAL ANTE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. B) CERTIFICADO CATASTRAL Y/O BOLETÍN DE NOMENCLATURA ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CATASTRO. C) DECLARACION Y PAGO DE IMPUESTOS PREDIAL UNIFICADO ANTE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS. 22. PARA OTORGAR PODER ESPECIFICO A LOCATORIOS, SOBRE INMUEBLES OBJETO DE LEASING HABITACIONAL CON EL FIN QUE ACTUEN EN NOMBRE DEL BANCO, PARA REALIZAR TRAMITES ANTE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS TALES COMO A) INSTALACION Y CANCELACION DE SERVICIOS PUBLICOS. B) TRASLADO DE SERVICIOS PUBLICOS. C) RECONEXIONES DE SERVICIOS PUBLICOS. D) PARA PRESENTAR RECLAMACIONES RELACIONADAS CON SERVICIOS PUBLICOS Y E) REPRESENTAR AL BANCO ANTE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS DE LOS CONJUNTOS DONDE SE ENCUENTRE EL LEASING HABITACIONAL. 23. PARA OTORGAR PODER O FIRMAR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS CON EL FIN DE: SOLICITAR INFORMACIÓN, COPIAS DE DOCUMENTOS, ACLARACIONES, RECLAMACIONES O SOLICITUD DE TRAMITES REFERENTES A BIENES INMUEBLES O VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN A NOMBRE DEL BANCO O QUE SEAN GARANTIA DEL MISMO, ANTE ENTIDADES DE CARÁCTER PUBLICO Y PRIVADO. 24. EL APODERADO ADICIONALMENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECIALES: RECIBIR, ENTRAGR, TRANSIGIR, SUSTITUIR, CONDONAR, Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA QUE SEA NECESARIA PARA ADELANTAR LAS GESTIONES AQUÍ ENCOMENDADAS. LAS

FACULTADES CONFERIDAS EN ESTE PODER NO PODRAN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA. EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA LLEVAR LA ACTUACIÓN ANTES DESCRITA UNICAMENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y MUNICIPIOS DE CUNDINAMARCA QUE DEPENDAN DE LA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO AQUÍ OTORGADO, SE TENDRA POR REVOCADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CODIGO CIVIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,200

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
****
****

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4973503382512157

Generado el 21 de marzo de 2017 a las 15:45:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) , bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , en adelante será Banco Davivienda S.A.. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997. Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012,

Certificado Generado con el Pin No: 4973503382512157

Generado el 21 de marzo de 2017 a las 15:45:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaria 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considenrando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTES. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional, Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. FUNCIONES : Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este articulo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nuñez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4973503382512157

Generado el 21 de marzo de 2017 a las 15:45:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucia Rodriguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruíz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Bernardo Ernesto Alba López Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CC - 79554784	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	Suplente del Presidente
Felix Rozo Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Certificado Generado con el Pin No: 4973503382512157

Generado el 21 de marzo de 2017 a las 15:45:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Daniel Palacios Rubio
NOTARIO

COPIA NUMERO 59

DE LA ESCRITURA NUMERO: 1.456[illegible]7
FECHA: 23/Noviembre/2015

ACTO O CONTRATO:
PODER GENERAL
OTORGANTES:
BANCO DAVIVIENDA S.A.
PROMOCIONES Y COBRANZAS RETA S.A.

Carrera 13 No. 33-42 • PBX: 746 2929
E.mail: notaria29@notaria29.com.co
NIT: 19.247.148-1

República de Colombia

16587 2015

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 16.587.----------

DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE.----------

Fecha: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).----------

ACTO:----------

PODER GENERAL.----------

DE: ----------

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7

A: ----------

HECTOR MARIO AMAR GARZON. ---------- C.C. No. 19.426.743

ZULMA AREVALO GONZALEZ.---------- C.C. No. 52.113.880

VALOR ACTO: **Sin cuantía.**----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ, cuyo Notario Titular es el Doctor **DANIEL R. PALACIOS RUBIO** se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos: ----------

----

Compareció con minuta enviada por correo electrónico: La Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula número 51.656.705 de Bogotá, D.C. manifestó:--------

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca, según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido la Cámara de Comercio de Bogotá, que se adjunta para su protocolización.----------

SEGUNDO: Que confiere **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **HECTOR MARIO AMAR GARZON,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.426.743 expedida en Bogotá,

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

17 MAR 2017

Ca211238574

Aa026193100

D.C., y **ZULMA AREVALO GONZALEZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.880 expedida en Bogotá, D.C., para que en su condición de Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.** y Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.,** sociedad identificada con Nit No. 860.354.473-1 a partir de la fecha de la presente escritura, celebren y ejecuten en nombre del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** los siguientes actos en desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales de recuperación de cartera comercial y jurídica suscrito entre el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** y **COBRANZAS BETA:**----------

PRIMERO: designe y confiera poder en nombre y en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámaras de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. de PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**

SEGUNDO: Designe y confiera poder en virtud del poder conferido por la Titularizadora Colombiana S.A. Hitos a **BANCO DAVIVIENDA** mediante escritura pública mil setecientos sesenta (1760) del treinta y uno (31) de octubre de dos mil siete (2007) otorgada en la Notaría Novena (9) del Círculo de Bogotá al abogado que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su culminación ante los Jueces Civiles los procesos ejecutivos hipotecarios, singulares, mixtos, de reposición de título valor y de restitución de tenencia, ante las autoridades administrativas, Superintendencia de Sociedades, Cámara de Comercio, Notarias y Centros de Conciliación los procesos asignados por el **BANCO DAVIVIENDA** cuya cuantía no exceda de trescientos millones de pesos ($300.000.000.) con las facultades en el art. 70 del C. del PC y de conformidad exclusivamente con la asignación que haga el **BANCO DAVIVIENDA.**----------

TERCERO: Facultar a los apoderados designados para transigir, conciliar, admitir los hechos del proceso, desistir, cancelar, recibir, renunciar, sustituir, solicitar fecha

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia 16587 3 2015

Aa028196401

de remate, hacer postura dentro de la diligencia de remate y solicitar adjudicación.----

CUARTO: La facultad de transigir y conciliar, no debe exceder el total de la cuantía asignada.----

QUINTO: facultar a los apoderados designados para tramitar ante **BANCO AGRARIO** los títulos judiciales a favor del Banco y derivados de los procesos encomendados. ----

SEXTO: Revocar el poder otorgado en el momento que lo considere pertinente. ----

El Apoderado queda facultado para llevar a cabo las acciones y actuaciones anteriormente descritas únicamente en la ciudad de Bogotá, D.C., y el Departamento de Cundinamarca, a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que el Apoderado se desempeñe como Primer Suplente del Gerente de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A.**, o Jefe Jurídico de **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA**, respectivamente o la fecha de terminación del contrato de prestación de servicios suscrito entre **BETA** y el **BANCO DAVIVIENDA,** fechas en las cuales se entenderá automáticamente revocado este poder. ----

---

----------**HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA.** ----

---

CONSTANCIA: La compareciente hace constar:----

1. Que ha verificado cuidadosamente los nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueba este instrumento como se encuentra redactado.-
2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo la responsabilidad de lo manifestado por ella en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales.-----
3. Que sabe que el Notario responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. ----

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca211238573

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

2148 de 1983 y en virtud que la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO** en representación del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial, en la Oficina de la entidad que representa. ----------

---

NOTA 2: Se advirtió a (a los) otorgantes de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar con exactitud todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que pareciere(s); la firma de la misma demuestra la aprobación total del texto. En consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de (los) otorgantes(s) y del notario. En caso de existencia de estos, deben ser corregidos por una nueva escritura suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ellos) mismo (s). (Artículo 35 decreto 960 de mil novecientos setenta (1970).----------

---

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída la presente escritura pública por LA COMPARECIENTE y advertida de la formalidad de su correspondiente registro dentro del término legal la halló conforme con sus intenciones, la aprobó en todas sus partes y la firmó junto con el suscrito Notario quien da Fe y la autoriza. ----------

---

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:-- ----------

Aa028198400; Aa028198401; Aa028198402.----------



3

16587 2015

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
19247148-1
CARRERA 13 No. 93 - 42 7462929
IVA REGIMEN COMUN

17 MAR 2017 (19)

FACTURA DE VENTA FES-116807 EXPEDIDA EN 23/Nov/2015 2:03 pm
ESCRITURA No 16587 LEGALIZADA 23/Nov/2015 RADICADO 2015118332
NATURALEZA DEL ACTO: PODER GENERAL

PODER GENERAL	$ 198,850.0
Derechos Notariales (Resolución 0641 de 2015)	$ 49,000.0
3 Hojas De La Matriz	$ 9,300.0
24 Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)	$ 74,400.0
1 Diligencias	$ 2,000.0
6 Autenticaciones	$ 9,000.0
6 Fotocopias	$ 1,260.0
3 Certificados	$ 6,900.0
1 Firma Digital	$ 5,600.0
1 Transferencias Cibernatica	$ 5,600.0
Recaudos Fondo De Notariado	$ 4,890.0
Recaudos Superintendencia	$ 4,850.0
Impuesto A Las Ventas	$ 26,050.0
Total Gastos de la Factura	$ 163,060.(
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$ 35,790.(
Valor Total de la Factura	$ 198,85(

Ciento noventa y ocho mil ochocientos cincuenta pesos

FORMAS DE PAGO
NT 8600343137-7 BANCO DAVIVIENDA S.A. , Poderdante
Credito No 122 $ 198,850 , sin abonos , saldo $

OTORGANTES DE LA ESCRITURA
NT 8600343137 -7 BANCO DAVIVIENDA S.A.
NT 8600534473 -1 PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA BETA S.A.

OBSERVACIONES
PRE LIQUIDACION DRA JULIETH Z

Firma del Cliente

Hector Parada Prada

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impreso por Computador

Ca211238572

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Papel para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

16587 5 2015

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5387

FECHA: VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 49.000. (Decreto 0188 de 2013. Resolución 0641 de 2015).----------

Superintendencia: $ 4.850. ----------

Fondo Especial de Notariado: $ 4.850. ----------

IVA: $ 26.090. (Art. 4 Decreto 397 de 1984)----------

LA PODERDANTE,

MARIA MARGARITA GIL NIÑO

C.C. No. 51.656.705 de Bogotá, D.C.

Obrando en calidad de Gerente de la Regional Bogotá y Cundinamarca del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

REPUBLICA DE COLOMBIA NOTARIA 29 CIRCULO DE BOGOTA D.C. DANIEL R. PALACIOS RUBIO

DANIEL R. PALACIOS RUBIO

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ

NOTARIA JULIETH ZAPATA 29 C.C. 53.115.902

NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTÁ D.C.

17 MAR 2017

OSCAR NICHACON P. Directora Jurídica

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas certificados y documentos del archivo notarial

Ca211238568

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 8600...

29-03-2015 10332N98TT10Ba035

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos Ley notarial

ES FIEL Y CINCUITA Y NUEVE (59) COPIA DE ESCRITURA 16587 DE NOVIEMBRE 23 DE 2015, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SIETE (7) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83 -, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

BOGOTA D.C. **28/02/2017**

REPUBLICA DE COLOMBIA
PROTOCOLO
NOTARIA
CIRCULO DE BOGOTA D.C.
DANIEL R. PALACIOS RUBIO

Ca211238567

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1



CERTIFICADO No.4306 / 2017
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número **16587** del **23** de noviembre de **2015** de esta Notaria, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con **Nit No 860.034.313-7,** representado legalmente por **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**51.656.705** de Bogotá, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a: **HECTOR MARIO AMAR GARZON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**19.426.743** de Bogotá,y **ZULMA AREVALO GONZALEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.**52.113.880** de Bogotá, en su condición de Primer Suplente del Gerente y Jefe Jurídico respectivamente de la sociedad PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA S.A. con NIT. 860.354.473-1..

Que revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012; Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número setenta y cuatro **(74)** expedida a los veintiocho **(28)** días del mes de **Febrero** de dos mil diecisiete **(2017),** a las: **11:44:22 a. m.**

DERECHOS: $2.600.00 / IVA: $498.00- Res.0451 de 2017 SNR

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: JHON B *Radicado:* *Solicitud: 202213*

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Ca211234730

7 700205 883424

ESCRITURA PÚBLICA No. (1471) ----------

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO ----------

DE FECHA:VEINTICINCO (25) DE JUNIO ----------

DOS MIL DOCE (2012). ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª.) DEL CÍRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.----------

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96 ----------

---------- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 156-122291----------

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0001-0494-000 (EN MAYOR EXTENSION) ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604), TORRE UNO (1), UBICADA EN EL LOTE UNO (1) DE LA SUPERMANZANA F, EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.----------

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL DOCE B (TV. 12 B) NÚMERO SIETE – DIECIOCHO ESTE (7 - 18 ESTE) APARTAMENTO 604 ----------

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 39.666.536.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI( ) NO (X)	----------
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 22.695.077.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR ----------

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA NIT. 830.053.700-6

CONSTRUCTOR ----------

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM" NIT. 860.013.570-3

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS) ----------

JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO C.C. 11.441.798

ACREEDOR HIPOTECARIO ----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT. 830.029.956-5

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. **860.034.313-7**

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días, del mes de **JUNIO** del año Dos mil doce (2012), con minuta escrita al despacho de la NOTARIA SEGUNDA, cuyo Notario titular es **IGNACIO CRUZ ORTIZ**, se otorgó Escritura Pública de **VENTA - HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA** y **CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA,** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

1) Comparecieron: **THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.882 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato obra en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, constituida por medio de la Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá e identificada con el NIT No. 800.182.281-5, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente contrato formando parte de él, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA** NIT.830.053.700-6 constituido mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010) quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR**; **LUIS FERNANDO MORA BRAVO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.994.833 expedida en Pasto y T.P. No. 81474 del C.S.J., quien para efectos del presente contrato obra en calidad de apoderado de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM"** con NIT 860.013.570-3, según poder adjunto conferido por el Doctor **LUIS GONZALO GIRALDO MARIN,** Director Administrativo y Representante Legal de CAFAM, Corporación Privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2731 del tres (3) octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, con NIT 860.013.570-3 de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia

del Subsidio Familiar, adjunto al presente documento para su protocolización; Corporación que actúa en su calidad de Constructor Responsable de una parte y de otra parte: **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.441.798** expedida en **FACATATIVA**, quien(es) para los efectos del presente acto obra(n) en sus propios nombres y representación; quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA, LAS, LOS) COMPRADORES (A,AS,ES), hemos convenido celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regula por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas por las normas legales vigentes aplicables a la materia y previas las siguientes consideraciones: ----------

1. Que el municipio de Facatativá abrió el proceso licitatorio No 011 de 2010 cuyo objeto era la selección de una sociedad fiduciaria para la administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado CIUDADELA PORTAL DE MARIA. ----------

2 . Que la mencionada licitación fue adjudicada a la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A mediante Resolución 946 del 31 de agosto de 2010.----------

3 . Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 009 del seis (6) de abril de dos mil nueve (2009), el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Facatativá, para entregar un lote de terreno como subsidio en especie destinado a la ejecución del plan de vivienda de interés social de Facatativá. ----------

4 . Que el predio entregado por el municipio como subsidio en especie cuenta con matrícula inmobiliaria No 156-118690 y, con cédula catastral matriz No 00-01-0001-0164-000 . ----------

5. Que mediante la Resolución No. 584 del 22 de octubre de 2010, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial de Facatativá, se aprobó el diseño presentado para la realización de las obras de construcción y se concedió la respectiva licencia de urbanismo y construcción. ----------

6 .Que el CONSTRUCTOR, se encuentra facultado para desarrollar programas de vivienda de interés social, como constructor y para la utilización de recursos en la promoción de oferta de vivienda de interés social. ----------

7. Que entre el Municipio de Facatativá y El Constructor, se suscribió el Convenio

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.953-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Interinstitucional No 375 del 9 del mes de julio de 2010, mediante el cual se establecen las condiciones para la construcción de viviendas de interés social en el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.----------

8. Que con fecha veintitrés (23) de septiembre de 2010, EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CAFAM Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A celebraron un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto consiste en que la Fiduciaria mantenga la titularidad jurídica de los bienes que le fueron transferidos mediante dicho contrato y administre los recursos destinados para la ejecución del proyecto, entre ellos el correspondiente a las obras de urbanismo y adelante las instrucciones que los Fideicomitentes le señalen en el contrato de Fiducia.----------

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes establecen:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – EL VENDEDOR, en las condiciones y representación antes mencionadas, por medio de este instrumento transfiere a título de compraventa a favor de EL (LA,LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604), TORRE UNO (1), UBICADA EN EL LOTE UNO (1) DE LA SUPERMANZANA F. EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, distinguido en la nomenclatura urbana con el número **TRANSVERSAL DOCE B (TV. 12 B) NÚMERO SIETE – DIECIOCHO ESTE (7 - 18 ESTE) APARTAMENTO 604,-**

El inmueble citado se encuentra determinado por su cabida y linderos así:----------

LINDEROS GENERALES.- La **TORRE UNO (1) SUPERMANZANA F DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARÍA" – Propiedad Horizontal** está localizada en el LOTE DE TERRENO denominado LOTE NÚMERO UNO (01) DE LA SUPERMANZANA F de la CIUDADELA "PORTAL DE MARÍA", ubicada en el Barrio Los Llanitos del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, cuya área y linderos son: ----------

LOTE 01. Lote de terreno distinguido con el número LOTE CERO UNO (01) SUPERMANZANA F de la urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARÍA en extensión superficiaria de de doscientos cuarenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados (241.93 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: --

Norte: En línea quebrada sucesiva entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de

cinco punto cero dos metros (5.02 mts.); entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos cinco (5) y seis (6) en distancia de dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts); entre los puntos seis (6) y siete (7) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos siete (7) y ocho (8) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos nueve (9) y diez (10) en distancia de cinco punto cero dos metros (5.02 mts.) con espacio público. ----------

Oriente: En línea quebrada sucesiva entre los puntos diez (10) y once (11) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.); entre los puntos once (11) y doce (12), en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) con espacio público. En línea recta entre los puntos doce (12) y trece (13) en distancia de cinco punto noventa y un metros (5.91 mts.) con el lote CERO DOS (02) DE LA SUPERMANZANA F. En línea quebrada sucesiva entre los puntos trece (13) y catorce (14) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre los puntos catorce (14) y quince (15) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.) con espacio público. ----------

Sur: En línea quebrada sucesiva entre los puntos quince (15) y diez y seis (16) en distancia de cinco punto cero dos metros (5.02 mts.); entre los puntos diez y seis (16) y diez y siete (17) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos diez y siete (17) y diez y ocho (18) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos diez y ocho (18) y diez y nueve (19) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos diez y nueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts.); entre los puntos veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos veintiuno (21) y veintidós (22) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos veintidós (22) y veintitrés (23) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos veintitrés (23) y veinticuatro (24) en distancia de cinco punto cero

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos metros (5.02 mts.) con espacio público. ----------

Occidente: En línea quebrada sucesiva entre los puntos veinticuatro (24) y veinticinco (25) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.); entre los puntos veinticinco (25) y veintiséis (26) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre los puntos veintiséis (26) y veintisiete (27) en distancia de cinco punto noventa y un metros (5.91 mts.); entre los puntos veintisiete (27) y veintiocho (28) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre el punto veintiocho (28) y encierra con el punto uno (1) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.) con espacio público.----------

LINDEROS ESPECIALES. APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604): Tiene un área privada de cincuenta y dos punto cero siete metros cuadrados (52.07 M2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: En línea quebrada sucesiva entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros (5,59 mts.) muro con al medio con el Apartamento 601; entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de uno punto sesenta y cuatro metros (1,64 mts.), entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cuatro punto cero dos metros (4,02 mts.), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en distancia de uno punto cero dos metros (1,02 mts.), entre los puntos cinco (5) y seis (6) en distancia de cero punto setenta y seis metros (0,76 mts.), entre los puntos seis (6) y siete (7) en distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros (3,44 mts.) muro común al medio con el Apartamento 603; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1,53 mts.), entre los punto ocho (8) y nueve (9) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0,52 mts.), entre los puntos nueve (9) y diez (10) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2,67 mts.), entre los puntos diez (10) y once (11) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0,52 mts.), entre los puntos once (11) y doce (12) en distancia de cinco punto cero dos metros (5,02 mts.), entre los puntos doce (12) y trece (13) en distancia de dos punto setenta y cinco metros (2,75 mts.), entre los puntos trece (13) y catorce (14) en distancia de uno punto catorce metros (1,14 mts.) y entre los punto catorce (14) y uno (1) al cierre en distancia de tres punto treinta metros (3,30 mts.), muro común de fachada al medio con espacio público. ----------

NADIR: Placa común al medio con Apartamento 603. ----------

CENIT: Placa de cubierta común al medio con espacio.----------

PARAGRAFO PRIMERO. Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **156-122291**, la cedula catastral número **00-01-0001-0494-000 (en mayor extensión)** y un coeficiente de copropiedad del 4,18592686%.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este(os) inmueble(s) se transfiere(n) a título de compraventa como cuerpo cierto, razón por la cual no habrá lugar a reclamación alguna si la cabida real resultare inferior a la cabida aquí declarada.----------

PARAGRAFO TERCERO. EL(LA.LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES). Manifiesta(n) que identificó (aron) claramente sobre los planos, las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica, privada del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, declarándose satisfecho(s) en cuanto a sus características.----------

PARAGRAFO CUARTO: El inmueble objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en los términos de las leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991 y el Decreto 2190 del 2009 y demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. Elegibilidad que se entiende otorgada con la expedición del certificado No. CCF-2011-0030 del 12 de mayo de 2011, modificada con el certificado de elegibilidad No. CCF-2011-0030-01 del 6 de junio de 2012, ambas expedidas por la Financiera de Desarrollo Territorial Findeter. ----------

PARAGRAFO QUINTO. LICENCIAS. La Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA fue construida en desarrollo de la Licencia de Urbanismo y Construcción otorgada mediante Resolución No. 584 del 22 de octubre de 2010, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca. ----------

PARAGRAFO SEXTO.- PERMISO DE VENTAS: De conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la ley 962 de 2005 y el Decreto 2180 de 2006, dicho requisito fue cumplido por el CONSTRUCTOR y los documentos fueron radicados el 15 de marzo de 2011 ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Facatativá, los cuales fueron aprobados mediante oficio SUOT No 278/2011, para la enajenación de las viviendas del

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

proyecto denominado Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA, el cual se protocoliza.----------

CLAUSULA SEGUNDA: PROPIEDAD HORIZONTAL. La **TORRE UNO (01) DE LA SUPERMANZANA F**, que hace parte de la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA, se encuentra sometida al Régimen de Propiedad Horizontal, mediante la Escritura Pública número **Mil Seiscientos Setenta y Siete (1.677)** de fecha **Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Once (2.011)**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Facatativá.----------

CLAUSULA TERCERA: TRADICION Y TITULOS DE ADQUISICION. ----------

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA, S.A., como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA, adquirió el derecho de dominio sobre el lote de terreno sobre el cual se levantó la construcción del PROYECTO CIUDADELA PORTAL DE MARIA, mediante transferencia que hiciera el Municipio de Facatativá a título de Fiducia, como consta en el contrato de fiducia mercantil irrevocable del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA a través de la Escritura Pública dos mil trescientos cuarenta y ocho (2.348) de fecha veintinueve (29) de octubre del año dos mil diez (2010) de la Notaría Primera (1ª.) del Circulo Notarial de Facatativá. ----------

* A su vez, el Municipio de Facatativá adquirió mediante compra que hiciera el Municipio de Facatativá a la Sociedad Acción Fiduciaria S.A como consta en la escritura pública número tres mil cincuenta y ocho (3.058) del 26 de diciembre de 2008, aclarada por medio de la Escritura Pública número mil ochocientos cinco (1.805) del dieciocho (18) de septiembre del año dos mil nueve (2009) otorgadas en la Notaria Segunda (2ª.) del Circulo de Facatativá, la cual se encuentra debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria No. 156-110531.----------

* La construcción de la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA que accede al lote de terreno, fue desarrollada por la Caja de Compensación Familiar Cafam con recursos de promoción de oferta provenientes del FOVIS de CAFAM, recursos aportados por el Municipio de Facatativá para la ejecución de las obras de urbanismo y recursos provenientes de la comercialización de las Unidades de vivienda, por su cuenta, riesgo y responsabilidad con sujeción a la licencia de construcción No 584 de 2010 y al Convenio Interinstitucional No. 375 firmado con el Municipio de Facatativá el nueve (9) de julio del año Dos mil diez (2010); valores que fueron aportados al

7 700205 883462

FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA PORTAL DE MARIA.----------

CLAUSULA CUARTA: PRECIO.- El precio del inmueble objeto de esta compraventa, es la suma de: **TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($39.666.536.oo) MONEDA CORRIENTE**, que EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) cancelaran a favor o a la orden de EL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA de la siguiente manera: ---------

a) La suma de: **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($4.337.559.oo) MONEDA CORRIENTE** con RECURSOS PROPIOS, que EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) cancelo(aron) al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA PORTAL DE MARIA y que se declara recibida a satisfacción.----------

b) La suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS ($9.633.900.oo) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIVIENDA que por dicho valor, le(s) fue otorgado a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) por la **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO"**, según comunicación de fecha **Veinticinco (25) de Abril** del año **Dos Mil Doce (2012),** radicación número: **DSV/1050112,** valor que será girado al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA PORTAL DE MARIA.----------

El subsidio familiar de vivienda fue otorgado a los siguientes beneficiarios **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO y DABEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ,** identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. **11.441.798 y 35.527.401** expedidas en **FACATATIVA** , respectivamente y los menores de edad **ANDRES FELIPE GOMEZ CORTES y NIKOLE ALEJANDRA GOMEZ CORTES** ----------

c) La suma de: **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000.oo) MONEDA CORRIENTE**, con el producto del subsidio en especie representado en el lote, obras de urbanismo y estudios, que el Municipio de Facatativá representado legalmente por el doctor **OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, identificado con la cedula de ciudadanía **11.435.997**, en su calidad de Alcalde del Municipio de Facatativá como consta en el Acta de Posesión suscrita ante la Notaria Primera de Facatativá de

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

fecha 1 de enero de 2008, aprobó a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) mediante Resolución No. **2361** de fecha: **9 de Septiembre de 2011** ----------

d) Y el saldo, es decir la suma de: **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($22.695.077.oo) MONEDA CORRIENTE**, lo cancelará(n) EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) con el producto del crédito que con garantía hipotecaria de primer grado le(s) ha otorgado el **BANCO DAVIVIENDA S.A**, según carta de aprobación de fecha **Enero 16 de 2.012, posteriormente disminuido mediante carta de fecha Mayo 24 de 2.012,** que se protocolizan con el presente instrumento y se entregará a el(la, los) exponente vendedor (a, es), en los términos y condiciones expresados en el contrato de hipoteca que se celebrara mas adelante en esta misma escritura publica, crédito que será liquidado y entregado al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION INMOBILIARIO CIUDADELA PORTAL DE MARIA, una vez sea entregada al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, la primera copia registrada de esta escritura que preste mérito ejecutivo, junto con un certificado de libertad en el cual conste el registro en primer grado de la hipoteca que por este mismo público instrumento se constituye a su favor. ----------

PARAGRAFO PRIMERO. Si por cualquier circunstancia, EL BANCO DAVIVIENDA S.A. Y/O **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR "COLSUBSIDIO",** no desembolsa(n) el crédito y/o el subsidio de vivienda, EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES), se constituirán en deudor(es) de EL VENDEDOR y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), quien podrá hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente instrumento público presta merito ejecutivo en contra de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES). ----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- No obstante la forma de pago pactada las partes RENUNCIAN AL EJERCICIO DE TODA ACCION RESOLUTORIA que pueda derivarse del presente contrato por lo cual este instrumento se otorga en forma firme e irresoluble. ----------

CLAUSULA QUINTA: LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR, en lo que le corresponde, manifiesta que el inmueble que se transfiere por la presente escritura pública, no ha sido enajenado o transferido por acto anterior al presente, ni arrendado por escritura pública, ni dado en anticresis, uso, usufructo, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares,

7 700205 883479

limitaciones de dominio y patrimonio de familia.----------

PARAGRAFO.- En virtud de lo establecido en EL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL constitutivo del FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA, El Municipio de Facatativá, queda obligado al saneamiento por evicción del lote de terreno donde se levanta la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA y a su vez a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción de las unidades resultantes, sin prejuicio de las acciones legales que corresponda. EL CONSTRUCTOR responderá por los vicios redhibitorios de las unidades de vivienda que conforman la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA.----------

CLAUSULA SEXTA: SERVICIOS PUBLICOS. EL CONSTRUCTOR entregará los contadores de energía y de acueducto. La instalación y conexión de dichos servicios serán por cuenta del (los) comprador (es). - ----------

PARAGRAFO.- Es responsabilidad del CONSTRUCTOR garantizar que la AGRUPACION DE VIVIENDA CIUDADELA PORTAL DE MARIA, contará con todas las obras de urbanismo necesarias para facilitar el acceso vehicular y la prestación del servicio de energía eléctrica, así como por parte del Municipio de Facatativá la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado. Con respecto al servicio de Gas, el operador del servicio entrega la red principal y la instalación y conexión será por cuenta del (los) compradores.----------

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- EL VENDEDOR manifiesta que el inmueble objeto del presente contrato se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones ya sean de orden nacional, departamental, municipal hasta la fecha de la entrega material del inmueble, siendo de cargo de EL (LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES), todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. ----------

CLAUSULA OCTAVA: ENTREGA.- EL CONSTRUCTOR hará entrega real y material del inmueble transferido a EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) el día **Treinta (30)** de **Agosto** del año **Dos Mil Doce (2012)**, la entrega se realizará mediante acta suscrita por las partes, en la que se dejara constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos si a ello hubiese lugar, indicando el plazo en el cual se procederá a su corrección.----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.953-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

PARAGRAFO.- A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta venta, serán de cargo de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) todas las reparaciones por daño o deterioro que no obedezcan a vicios suelo o de la construcción. ----------

A partir de la entrega del inmueble objeto de la presente venta, CAFAM en su calidad de constructor atenderá las labores de posventa de la vivienda por el término de seis (6) meses. Si efectuada la entrega del (de los) inmueble(s) EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) efectúan modificaciones al (a los) bien(es) aquí transferido(s), EL CONSTRUCTOR no responderá por los daños o fallas estructurales, acabados, de fachada, de cubiertas, elementos, equipos o instalaciones que, por razón de dichas modificaciones, se causen en el(los) inmueble(s), circunstancia ésta que es aceptada expresamente por EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES). ----------

A partir de esa misma fecha, serán de cargo del MUNICIPIO DE FACATATIVA, todas las reparaciones por daños o deterioro que se deriven de vicios del suelo en los términos de ley. ----------

CLAUSULA NOVENA: COSTOS.- Los costos notariales derivados de la compraventa que se celebra por esta escritura pública serán de cargo de EL(LA,LA,LOS) COMPRADORES ; los correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES), al igual que los notariales, impuesto de registro y derechos de registro correspondientes a la constitución del Patrimonio de Familia y Afectación a Vivienda Familiar, que a través de la presente escritura se constituye, al igual que los derechos notariales, impuesto de registro y derechos de registro generados en virtud de la constitución y posterior cancelación de la hipoteca que por esta escritura se constituye, cuando corresponda.----------

CLAUSULA DECIMA: SANCIONES SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y SUBSIDIO EN ESPECIE.- De conformidad con el artículo 8 de la Ley 3 de 1991 el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA será restituible a la entidad otorgante cuando EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidas por las normas reglamentarias pertinentes.----------

También será restituible el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y EL SUBSIDIO EN

ESPECIE si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la adquisición del subsidio, caso en el cual quien (es) haya(n) presentado dichos documentos quedará(n) inhabilitados por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.----------

Igualmente, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 2190 del 12 de junio de 2009 expedido por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el artículo 8 de Decreto Municipal No. 399 del 22 de diciembre de 2010, en caso en que la vivienda adquirida o construida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de remate judicial, dentro del plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del documento que acredita la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda, y luego de deducirse el valor del crédito hipotecario insoluto y sus intereses y las costas correspondientes y demás créditos que gocen de privilegio conforme a la Ley, deberá restituirse a la entidad otorgante el saldo hasta el monto del subsidio otorgado, en valor constante. De acuerdo con el parágrafo del artículo 62 del decreto 2190 del 12 de junio de 2009 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el artículo 8 del Decreto municipal No 399 del 22 de diciembre de 2010, el valor constante de restitución de que trata dicho artículo, estará determinado por el valor recibido ajustado de acuerdo con el incremento del índice de precios al consumidor (IPC) entre la fecha del recibo de subsidio y la de la restitución.----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PATRIMONIO DE FAMILIA: El (los) Comprador(es) de las condiciones civiles antes anotadas manifestaron: que de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 9 de 1989 y el artículo 38 de la Ley 3 de 1991, en su calidad de adquiriente(s) del inmueble descrito en la compraventa contenida en este mismo instrumento, constituye(n) sobre dicho bien PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley 91 de 1936, **a favor suyo, de su cónyuge o compañero(a) permanente, y de los hijos menores que existan o llegaren a existir**, siendo por tanto inembargable dicho inmueble con excepción del embargo que a favor de la entidad que financió la adquisición del inmueble se ordenare.----------

Presente(s) nuevamente, **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, de las

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

condiciones civiles anotadas al inicio del presente instrumento público y obrando en calidad de EL(LA,LAS,LOS) COMPRADOR(A,,AS,ES) manifiesta(n): ----------

A) Que acepta(n) esta escritura con todas sus estipulaciones y la venta que por medio de ella se le(s) hace, por estar de acuerdo con lo convenido. ----------

B) Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. ----------

C) Que conoce(n) las condiciones y requisitos necesarios para recibir el SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA Y EL SUBSIDIO EN ESPECIE, en particular los consagrados en los artículos 8 y 30 de la Ley 3 de 1991 y artículo 8 del Decreto municipal No 399 del 22 de diciembre de 2010 . ----------

D) Que conoce(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal de la Torre Uno (01) de la Supermanzana F, de la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA constituido mediante Escritura Pública número **Mil Seiscientos Setenta y Siete (1.677)** de fecha **Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Once (2.011)** otorgada en la Notaría **Primera (1ª)** del Círculo de **Facatativá**. ----------

E) Que conoce(n) y acepta(n) que el inmueble que se adquiere por este instrumento es una vivienda de interés social. ----------

F) Que serán de su cargo los valores que liquiden las empresas correspondientes por concepto de conexión e instalación de los servicios públicos. Así como los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que sobre el inmueble decreten o liquiden la Nación y/o este Municipio a partir de la fecha. ----------

G) Que conoce(n) y acepta(n) que ni EL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA ni FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., son o fueron constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción de la Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de las mismas, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. ----------

H) Que para todos los efectos que correspondan ratifica(n) las autorizaciones dadas en la cláusula cuarta (4a) y sus parágrafos. ----------

I) Que conoce (n) y acepta (n) las sanciones indicadas en la cláusula décima referente al subsidio Familiar de vivienda y subsidio en especie otorgado por el

7 700205 883493

municipio. ----------

J) Que conocen y aceptan que el inmueble objeto de compraventa no puede ser modificado ni reformado.----------

---------- **SECCION SEGUNDA** ----------

-HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR -

---------- **DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.** ----------

Compareció(eron) nuevamente **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.441.798,** expedida en **FACATATIVA**, quien(es) para los efectos del presente acto obra(n) en su propio nombre y representación y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron):- **Primero:** Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor del **Banco Davivienda S.A.**, establecimiento de crédito con domicilio en Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604), TORRE UNO (1), UBICADA EN EL LOTE UNO (1) DE LA SUPERMANZANA F, EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, ubicado en la **TRANSVERSAL DOCE B (TV. 12 B) NÚMERO SIETE – DIECIOCHO ESTE (7 - 18 ESTE) APARTAMENTO 604,** cuyos linderos, cabida y demás elementos de identificación se encuentran consignados en la cláusula Primera del contrato de compraventa elevado por este mismo instrumento y que antecede al presente contrato de hipoteca, inmueble (s) al(os) cual(es) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **156-122291** y la(s) cédula(s) catastral(es) en mayor extensión **00-01-0001-0494-000** en mayor extensión. ----------

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. ----------

Parágrafo Segundo: Régimen de propiedad Horizontal: La torre 1 de la Supermanzana F de la Ciudadela Portal de María del que forma parte el (los) inmueble(s) objeto de la presente hipoteca, fue(ron) sometida(s) al Régimen de Propiedad Horizontal con el lleno de los requisitos legales, según Escritura Pública

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.954-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No. **Mil Seiscientos Setenta y Siete (1.677)** de fecha **Julio Veintisiete (27) de Dos Mil Once (2.011)**, otorgada en la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Facatativá, debidamente registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria numero(s) **156-120589** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. ----------

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ----------

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA, mediante esta misma escritura tal como consta en la primera parte de este instrumento. ----------

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE PESOS ($22.695.077.oo) MONEDA CORRIENTE,** así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios y los ajustes por variación de la UVR cuando el crédito este denominado en esta unidad, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y

bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o a favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ----------

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. ----------

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ----------

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. ----------

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio, terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ----------

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ----------

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta

7 700205 883516

cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. ----------

<u>Octavo:</u> Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos:----------

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ----------
b. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor.** ----------
c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes , situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.----------
d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.----------
e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.----------
f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ----------
g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios.----------
h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no de(n) al(los) crédito(s) otorgado(s) por **El Acreedor** la destinación para la cual fue(ron) concedido(s). ----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.359-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).----------

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.----------

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.----------

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. ----------

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del

7 700205 883523

total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.----------

n. cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente . ----------

o. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca.----------

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ----------

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ----------

Decimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). ----------

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con el **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ----------

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. -------

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ----------

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ----------

Presente **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.664.434 expedida en Bogotá y manifestó: ----------

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Davivienda S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el poder especial

46

7 700205 883530

debidamente conferido para el efecto, documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento. **Segundo:** Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. ----------

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).----------

DECLARACIONES JURAMENTADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996.- El notario indagó a la parte VENDEDORA bajo la gravedad de juramento si el predio esta afectado a vivienda familiar a lo cual respondió que el inmueble no esta afectado a vivienda familiar. El notario indagó a la parte compradora bajo la gravedad de juramento: ----------

I) Sobre su actual estado civil a lo cual respondió(eron): **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE.** ----------

II) Si el predio que por medio de este instrumento adquiere lo afecta o no a vivienda familiar, habiendo manifestado NO lo afecto a vivienda familiar.----------

Comparece en este acto la señora **DABEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.527.401** expedida en Facatativá y en su calidad de esposa del comprador manifiesta que esta de acuerdo que el inmueble que adquiere su esposo NO quede afectado a vivienda familiar. ------

De conformidad con la instrucción administrativa número 07 del 20 de Abril de 2001, de la Superintendencia de Notariado y Registro. El Notario deja constancia expresa que el inmueble objeto de este contrato NO queda afectado a vivienda familiar por voluntad de las partes. ----------

Comparece nuevamente la señora **DABEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **35.527.401** expedida en Facatativá y en su calidad de esposa del comprador e hipotecante, manifiesta su aceptación con la hipoteca que por medio de este instrumento constituye su esposo sobre el inmueble que adquiere.----------

NOTA IMPORTANTE: La presente escritura fue leída en su totalidad por los comparecientes, advertidos de su registro oportuno dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de la presente escritura, la encontraron conforme a su pensamiento y voluntad, y por no observar error alguno en su

IGNACIO CRUZ ORTEGA
NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

contenido, le imparten su aprobación y proceden a firmarla con el suscrito notario que da fe, declarando igualmente los comparecientes estar notificados de que un error no corregido en esta escritura antes de ser firmada, da lugar a una escritura aclaratoria que conlleva nuevos gastos para los contratantes, conforme lo manda el articulo 102 del decreto ley 960 de 1.970, de todo lo cual se dan por entendidos y firman en constancia. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Advertí a los otorgantes, la necesidad de registrar la presente escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Circulo de Facatativá, dentro de los noventa (90) días siguientes al otorgamiento de éste instrumento, de conformidad con el Artículo treinta y dos (32) del Decreto mil doscientos cincuenta (1250) de mil novecientos setenta (1970). De no hacerlo dentro de éste término se deberá otorgar una nueva escritura.-

ARTICULO 34 C.N, LEY 190 DE 1.995, LEY 333 DE 1.996 Y LEY 365 DE 1.997, LOS COMPARECIENTES BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO MANIFIESTAN CLARA Y EXPRESAMENTE QUE TODOS LOS DINEROS COMO BIENES MUEBLES E INMUEBLES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO FUERON ADQUIRIDOS POR MEDIOS Y ACTIVIDADES LICITAS. ----------

NOTA.- SE HACE CONSTAR QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 675 DE 3 DE AGOSTO DE 2001, ART. 29 SE EXIGIÓ EL PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DEL CUAL HACE PARTE EL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO CONTENIDO EN ESTA ESCRITURA. LA ENTIDAD VENDEDORA MANIFIESTA QUE POR TRATARSE DE UNA EDIFICACIÓN NUEVA DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO PRESENTA PAZ Y SALVO DE ADMINISTRACIÓN, POR CUANTO A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PUBLICA NO EXISTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NI SE ESTÁN CAUSANDO EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN. ----------

Los comprobantes requeridos para esta clase de actos se agregan al protocolo y en lo pertinente dicen: ----------

a.) **MUNICIPIO DE FACATATIVA, SECRETARIA DE HACIENDA, TESORERIA MUNICIPAL Nit. 899.999.328-1, No. 24492 EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA, CERTIFICA:** Que el predio con registro catastral No. **00-01-0001-0494-000**, A nombre de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.,** Terreno RURAL, Dirección del terreno: LO 1 SUPERMANZANA F, Area: 0 Hect. 242 Mts. 0 AC.,

Avalúo: $707.000,oo se encuentra a PAZ Y SALVO con este municipio por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 de Diciembre del presente año. Según recibo de pago número 2012003094 de ABRIL 12 de 2012.- Dada en Facatativá, a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ABRIL del Dos mil DOCE (2012). (Este documento no es valido para ventas parciales) Decreto 1052; Articulo 5 de 1998. (Hay firma del Secretario de Hacienda Municipal). ----------

b.) Representación Legal de las entidades que en ella intervienen. ----------

c.) Resolución No. 584 de fecha Octubre 22 de 2010, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial de Facatativá.----------

d.) Cartas de aprobación y disminución de crédito, asignación y exclusión de subsidio familiar.----------

e.) Resolución de asignación subsidio en especie expedida por la Alcaldía de Facatativá.----------

f.) Fotocopias cédulas de ciudadanía.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ 271.225.oo -

Resolución No. 11439 de 29 de Diciembre de 2011 modificada mediante Resolución No. 0937 de fecha 6 de Febrero de 2012 y Resolución No. 3150 del 11 de Abril de 2.012 Supernotariado. **IVA 16% $** 43.396.oo - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

RETENCION EN LA FUENTE: $ - 0 - FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO Y RECAUDO ESPECIAL SUPERNOTARIADO: $ 12.750,oo Se emplearon hojas de papel notarial códigos de barras Nos. 7700205883424 – 7700205883431 - 7700205883448 – 7700205883455 – 7700205883462 – 7700205883479 – 7700205883486 – 7700205883493 – 7700205883509 – 7700205883516 – 7700205883523 – 7700205883530 – 7700205883547 – 7700205883554 cierre agb.----------

IGNACIO ORTIZ CRUZ NOTARIA SEGUNDA

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA . NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOS COMPARECIENTES

THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES

C.C.No. 52.046.882 expedida en Bogotá

Quien para efectos del presente contrato obra en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA NIT.830.053.700-6.

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art.12 del Decreto 2148 de 1983).

LUIS FERNANDO MORA BRAVO

C. C. No 12.994.833 expedida en Pasto

T.P. No. 81474 del C.S.J.

Quien para efectos del presente contrato obra en calidad de apoderado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM" Nit. No. 860.013.570-3.

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art.12 del Decreto 2148 de 1983).

JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO

C.C. Nº 11'441 798 de Facatativá

Dirección Calle 2C # 8-A-03

Tel. 3186840906

48

MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA
TESORERÍA MUNICIPAL - Nit. 899999328-1

24492

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICA:

El original de esta fotocopia se encuentra en el protocolo de esta Notaría en el No. 4264 de 25 JUN 2012
NOTARIA SEGUNDA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO

Que el predio con registro catastral No. 00-01-0000-0494-000 , A nombre de: FIDUCIARIA-DAVIVIENDA-S-A.

Terreno RURAL Dirección del terreno LOT SUPERMANZANA 7 CASA 000

Área 0 Hect 242 Mts. 0 AC Avalúo $ se encuentra a **PAZ Y SALVO**

Con este municipio por concepto de impuesto predial y complementarios hasta el 31 Diciembre del presente año,

según recibo de pago número 2012003094 de ABRIL 12 de 2012

Dada en Facatativá, a los DIEZ Y SEIS (16) días del mes de ABRIL

Del dos mil DOCE (2012)

(Este documento no es válido para ventas parciales) Decreto 1052; Artículo 5 de 1998

Secretario de Hacienda

DIEGO ALBERTO PALMAR DELGADO

Elaboró
Nombre

F-1-604

01

1171399555

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE ABRIL DE 2012 HORA 17:25:35

R034567856 HOJA : 1 DE 3

****

****
* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE *
* COMERCIO DE BOGOTA. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL.*
* PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, QUINTO *
* PISO, O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5941000 EXTENSION 2597.*
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
N.I.T. : 800182281-5
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00527215 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1992

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 14 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$62,363,928,990

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :
FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM
DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO 68B - 85 PISO 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL :
FHINESTROSA@DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.

1471

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Facatativá
NOTARIA 2 IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO SEGUNDO FACATATIVA

0002201	1998/05/29	0035	BOGOTA D.C.	1998/06/17	00638473
	2000/06/30	0000	BOGOTA D.C.	2000/07/31	00738868
0000665	2001/03/30	0035	BOGOTA D.C.	2001/04/11	00772713
0000700	2003/02/18	0018	BOGOTA D.C.	2003/02/25	00867932
	2003/11/18	0000	BOGOTA D.C.	2003/11/26	00908016
0004575	2005/05/26	0018	BOGOTA D.C.	2005/10/29	01018896
0000000	2006/06/15	0002	BOGOTA D.C.	2006/07/10	01065654
6482	2009/10/29	0009	BOGOTA D.C.	2009/11/03	01337978
3337	2011/07/11	0073	BOGOTA D.C.	2011/08/31	01508154

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PERMITAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS [illegible] Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, [illegible]AN. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA [illegible]R TODAS LAS OPERACIONES QUE TIENDAN O [illegible]TO DE LAS FINALIDADES PROPIAS O CONEXAS, [illegible]ARIA O SE RELACIONEN CON ESTA COMO LA [illegible]CIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS [illegible]MOMENTO SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA [illegible]IDAD AL PRESIDENTE O A SUS SUPLENTES Y [illegible] POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPIT[illegible]

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $30,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,801.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $27,474,801,000.00
NO. DE ACCIONES : 27,474,901.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE MARZO DE 2008, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01213992 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
FORERO FONSECA EFRAIN ENRIQUE	C.C. 0000000079141306

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE FACATATIVA 25 JUN 2012 Esta Foto con el original que reposa en esta Notaría

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

SEGUNDO RENGLON
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO C.C. 000000008315767
TERCER RENGLON
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE C.C. 000000080418827
CUARTO RENGLON
POSADA SAMPER MIGUEL ANTONIO C.C. 000000019050
QUINTO RENGLON
MARTINEZ LEMA OLGA LUCIA C.C. 00

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE

QUE POR ACTA NO. 0000024 DE JUNTA DE SOCI MARZO 2008
INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2008 BAJO EL NUME LIBRO
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

PRIMER RENGLON
PEREZ BERMUDEZ LUZ MARITZA
SEGUNDO RENGLON
CARVAJAL BONNET ALVARO
TERCER RENGLON
MENA CARDONA MARIA CLAUDIA 0000003
CUARTO RENGLON
ALBAN SALDARRIAGA CAMILO C.C. 000000019385661
QUINTO RENGLON
GOMEZ DURAN CLARA INES C.C. 000000039694574

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 1995, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 1995 BAJO EL NUMERO 00500938 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL
EPMG LTDA N.I.T. 000008600008464

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE MARZO DE 2009, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01286426 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL PERSONA NATURAL
PULIDO PEREZ SHIRLY ANDREA C.C. 000000020370496

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 9 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 10 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01486657 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOTARIA 12 REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Facatativá IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012 Esta fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

1471

5°

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ESTUPIÑAN SANDOVAL ALBA ROCIO	C.C. 000000052305947

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TENEDORES DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2000, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE TITULOS EN LA EMISION DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE $ 55. 500. 000. 000 A LA FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE [illegible] NUMERO 00908293 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA [illegible] SOCIEDAD MA[illegible] DOMICILIO [illegible] SE [illegible] SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD [illegible] COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE INSCRIPCION AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta Fotocopia coincide con el documento que hemos tenido a la vista
IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

01

11715995

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

25 DE ABRIL DE 2012 HORA 17:25:35

RO34567856 HOJA : 3 DE 3

****

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 2
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1471

51

Superintendencia Financiera de Colombia

Prosperidad para todos

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 05 de septiembre de 2010, expedida de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre [illegible] de noviembre 18 de [illegible] D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. 1709 Septiembre 28 de 2006 La Superintendencia Financiera autorizó la escisión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios [illegible] Valores S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaría 18 de Bogotá D.C. La sociedad durará por el término de cincuenta (50) años contados desde la fecha en que [illegible]

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 6413 Diciembre [illegible]

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será [illegible], elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo remplazarán en sus faltas temporales [illegible] el tercer suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales [illegible] los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P. 6145 del 4 de diciembre de 1996, Not. 42 de Stá.) FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de las normas legales, estatutarias, reglamentarias y dentro de las que adopte la asamblea general y la junta directiva. Corresponde al presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general y de la junta directiva; b) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos. c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Presentar anualmente a la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balance y distribución de utilidades que la junta directiva ha de presentar a la asamblea general; f) Celebrar y ejecutar por si solo todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonio fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuento que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el consejo de administración correspondiente a tal fideicomiso, si lo hubiere, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. h) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; i) Practicar el inventario de los fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo constituyente; k) Pedir instrucciones al Superintendente Bancario cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; ll) Convocar a sesiones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso, o grupo de fideicomisos; m) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; n) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; ñ) Informar a los accionistas o miembros de junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese

REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Facatativá NOTARIA 2ª IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012 Esta Fotocopia coincide con el original que tuve a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

1471

el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercer y vigésimo primero. o) Suscribir las actas junto con el secretario en el caso de reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que ocurrió el acuerdo. p) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. q) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. r) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal. s) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad. t) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada. u) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos. v) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea de accionistas. w) Ordenar las creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva: autorizar de manera general, o particular cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias.

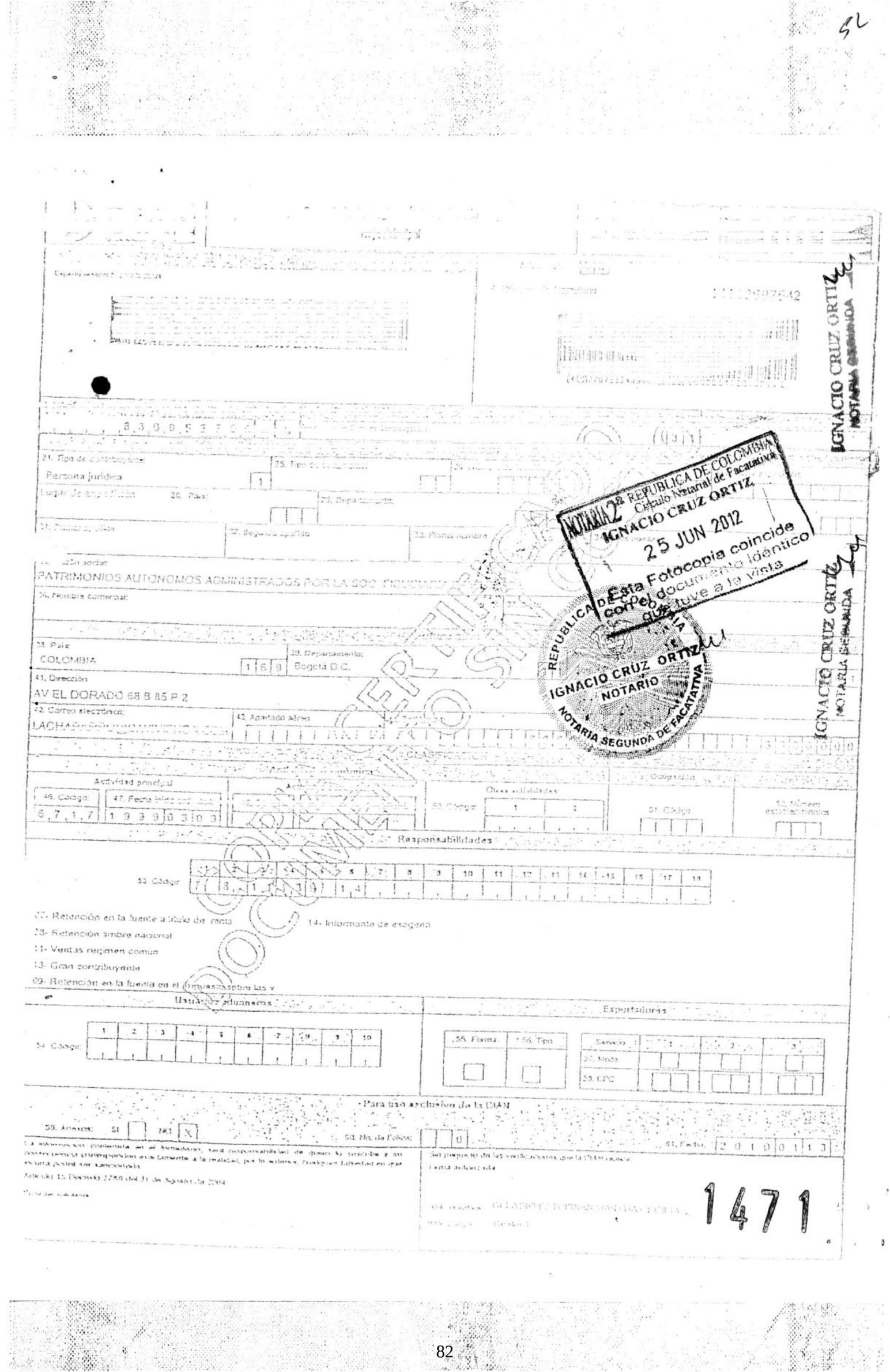
Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
[illegible]	C - 79141253	Presidente
[illegible]	[illegible] 5767	Primer Suplente del Presidente
[illegible]	[illegible] 82	Segundo Suplente del Presidente

Bogotá [illegible] 10 de [illegible] de



CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



21. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1
38. País: COLOMBIA 169
39. Departamento: Bogotá D.C.
41. Dirección: AV EL DORADO 68 B 85 P 2
42. Correo electrónico: LACHA
43. Apartado aéreo:
Actividad principal
46. Código: 6 7 1 7
47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 9 0 3 0 3
Otras actividades
53. Código:
Responsabilidades
53. Código: 7 8 1 3 1 4
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
38- Retención sobre nacional
11- Ventas regimen comun
13- Gran contribuyente
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v
Usuarios aduaneros
54. Código:
Exportadores
55. Forma:
56. Tipo:
Servicio
57. Modo
58. CPC
Para uso exclusivo de la DIAN
59. Anexos: SI NO X
60. No. de Folios:
61. Fecha: 2 0 1 0 0 1 1 3
1471

PATRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Facatativá IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012 Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

COPIA CONTROLADA

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2011

Señores:
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVÁ
E. S. M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cúpulo Notarial de Facatativá
NOTARIA 2
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico a la vista
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVÁ

LUÍS GONZALO GIRALDO, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No 17.094.468 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Director Administrativo de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM con la condición de Representante Legal, Corporación privada sin ánimo de lucro, con domicilio en Bogotá, Nit. No 860.013.570-3 y con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No 02731 del 3 de Octubre 1957, como consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Superintendencia de Subsidio Familiar, por el presente escrito, confiero poder especial, pero amplio y suficiente a LUIS FERNANDO MORA BRAVO, mayor de edad, domiciliado en [illegible], identificado con la cédula de ciudadanía No 12.994.833 de Pasto, en su calidad de Abogado con T.P. No. 81474 C.S de la J. para que en nombre y representación de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM, suscriba todas las promesas de compraventa de las unidades de vivienda que conforman el conjunto residencial denominado CIUDADELA PORTAL DE MARIA, ubicado en el municipio de Facatativá, adelantado en virtud del convenio de Asociación No. 375 del 9 de julio de 2010 y Otrosi No 1 del 30 de diciembre de 2010, suscrito entre CAFAM y el Municipio de Facatativa. Este poder comprende la facultad de suscripción para todas las nomenclaturas de las unidades de vivienda del proyecto.

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

Igualmente queda facultado para suscribir en nombre de mi representada las escrituras que legalicen los referidos contratos de promesas.

En general el apoderado queda con todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de su mandato, haciendo la expresa manifestación que en las promesas y escrituras para las cuales se otorga el presente poder, el apoderado concurrirá en representación de CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, como CONSTRUCTOR de las referidas viviendas.

EL PODERDANTE:

LUÍS GONZALO GIRALDO MARIN
C.C. No. 17.094.468 Bogotá D.C.

APODERADO:
Acepto:

LUIS FERNANDO MORA BRAVO
C.C. No. 12.994.833 Pasto
T.P. No. 81474 C.S. de la J.

1471

53

NOTARIA 52 DE BOGOTA

Compareció Luis Gonzalo Giraldo Mora

con C.C 17.094.468 de

y declaró que la firma y [illegible] que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo cierto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
Cónsulado Nacional de Facturadora
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 52 BOGOTA D. C.
LUIS GIL GUZMAN
NOTARIO (E)

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

Libertad y Orden

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN LEGAL

HACE CONSTAR QUE:

1. La Corporación denominada CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. y NIT 860013570-3, goza de personeria jurídica conferida por medio de la Resolución No. 0[illegible] del 03/10/1957; proferida por el Ministerio de Justicia.

2. Le compete a esta Superintendencia ejercer la Inspección, Vigilancia y Control sobre el ejercicio y función de las Cajas de Compensación Familiar.

3. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6. del artículo 12 del Decreto 2150 de 1.992 es función de la División Legal expedir las certificaciones sobre existencia y representación legal de las entidades sometidas al control de la Superintendencia.

4. Según nuestros registros, el representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM es el doctor LUIS GONZALO GIRALDO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No.17.094.468 de Bogotá en calidad de Director Administrativo, designación aprobada por el Ente de Inspección, Vigilancia y Control mediante Resolución No. 0076 del 15 del marzo de 2005.

5. La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, es una entidad Privada sin ánimo de lucro, organizada como Corporación que cumple funciones de Seguridad Social.

6. Según información suministrada por la citada Caja, la dirección para efectos de notificaciones judiciales es en la AK 68 No. 90-88 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo de 2011.

LIDA REGINA BULA NARVÁEZ
Jefe División Legal

AUTENTIFICACIÓN DE COPIA AUTENTICA
El notario Segundo del Circulo de Facatativa, hace constar que esta copia coincide exactamente con la copia auténtica que ha tenido a la vista
25 JUN. 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO DE FACATATIVA
REPUBLICA DE COLOMBIA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

COMO NOTARIO 52 DEL CIRCULO BOGOTA CONSTA QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE CON EL ORIGINAL CON QUE HA SIDO CONFRONTADO.
- 9 MAR 2011
EDUCHEO GIL GIL
NOTARIO 52 (E) DEL CIRCULO
BOGOTA D.C.

Centro de Atención e Interacción con el Ciudadano, Línea gratuita nacional 018000910110 y Bogotá 3487777
Calle 45 No. 9 – 46 Conmutador: 3487800 Fax 3487804 Bogotá D.C., Colombia
www.ssf.gov.co – e-mail: ssf@ssf.gov.co

1471

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD
No. CCF-2011-0030-01

FINDETER

Por medio del cual se modifica el CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD CCF-2011-0030

EL VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL – FINDETER

Con Fundamento en la comunicación No. 100-03-000009 de fecha enero 10 del 2012, mediante la cual el Presidente de la Entidad, lo delega para la expedición de los certificados de elegibilidad.

CONSIDERANDO:

Que FINDETER expidió el certificado de elegibilidad No. CCF-2011-0030 el dia 12 de mayo de 2011 para el proyecto identificado con el código No. F25-0000315, denominado CIUDADELA PORTAL DE MARLOS ubicado en el municipio de FACATATIVA - Departamento de Cundinamarca, presentado bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, caracterizado como Trámite Ordinario y cuya posibilidad de asignación de subsidios de vivienda de interés social provenientes de la bolsa de recursos de Cajas de Compensación Familiar

Que en dicho certificado se dejó constancia que el proyecto se desarrolla en un lote de mayor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-110531, que consta de 1.632 soluciones de vivienda e implica una inversión total de $61.047.376.000 y una demanda de Subsidios por valor de $19.230.182.400, requerida para la ejecución de las obras del proyecto. Igualmente se dejó constancia que el propietario del lote de mayor extensión en donde se desarrolla el plan de vivienda es la Fiduciaria DAVIVIENDA S. A., con NIT 800.182.281-5 y que el proyecto fue evaluado en el año 2011 verificándose el cumplimiento de lo previsto, entre otras, en la Resolución 610 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el oferente del plan de vivienda ha presentado solicitud para modificar el número de soluciones de vivienda que conforman el proyecto, en virtud a que se realizó un ajuste a la distribución urbanística reduciendo el proyecto total en 36 viviendas (apartamentos modelos B y C) y además porque vendió 908 de éstas. De igual manera modifica el valor individual de las restantes 688 viviendas, actualiza el monto del Subsidio requerido por vivienda, aclara el propietario y el número de matricula inmobiliaria del lote de mayor extensión donde se desarrolla el proyecto y se incluye el número de Cédula Catastral de éste. Estos cambios implican la modificación del certificado inicialmente emitido.

Que el profesional evaluador ANDRES URICOECHEA JARAMILLO, identificado con Cédula de Ciudadania No. 4.377.686 expedida en la ciudad de Armenia y portador de la tarjeta de matricula profesional No. A17222007-4377686, revisó la solicitud presentada y los documentos que soportan ésta, así como el expediente inicial del proyecto que sirvió para expedir el correspondiente Certificado de Elegibilidad y de conformidad con esto, manifiesta que son factibles las modificaciones planteadas y ha emitido su concepto favorable para éstas.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante comunicación 7222-2-18271 de mayo 16 de 2012, suscrita por el Subdirector de Promoción y Apoyo Tecnico, de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social, ingeniero Carlos Ariel Cortes Mateus, manifiestó, entre otros aspectos, que: " cuando el oferente presenta su plan de vivienda no se habia expedido la Resolución 885 de 2011, por tanto, es claro que de acuerdo a lo sustentado en esta comunicación, deberá dársele aplicación a lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución 610 de 2004. "

En virtud de lo anterior, y con fundamento en la normatividad vigente, se procede a modificar el certificado en mención, en los siguientes aspectos:

- El proyecto consta de 688 soluciones de vivienda e implica una inversión total de $27.213.389.320 y una demanda de Subsidios por valor de $8.577.041.440, requerida para la ejecución de las obras del proyecto, distribuidas así:

Municipio	Tipo	Modelo	Num. Soluciones	Val Soluciones	Área construida por modelo (m2)	Valor Por Solución	SFV requerido por vivienda
Facatativa	VIP	A	135	5.394.648.896	52,0	39.666.536	12.466.630
		B	529	20.983.597.544	52,0	39.666.536	
		C	23	835.142.880	46,0	36.310.560	

Elaboró: Héctor Bolívar Gómez
Revisó: Nora Franco Soto B.

Prosperidad para todos

Página 1 de 2

1471

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Facatativá
NOTARIA 2
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

FINDETER

- Las soluciones de vivienda que integran el proyecto corresponden a las señaladas según cuadro anexo.
- El plan de vivienda está ubicado en un lote de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-11[illegible]3, el cual se dividió en dos grandes lotes, uno de ellos identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 156-1[illegible]0 y Cedula Catastral No. 00-01-0001-0154-000, en el cual se desarrolla finalmente el plan de vivienda.
- El propietario del lote de mayor extensión sobre el que se desarrolla el plan de vivienda es: Patrimonios Autónomos Administrados por la Sociedad Fiduciaria DAVIVIENDA "Ciudadela Portal de María", identificado con NIT 830.053.700-6.
- El certificado de elegibilidad tiene validez hasta el 22 de octubre del año 2013.

Los términos no modificados por este documento, correspondientes al Certificado de Elegibilidad No. CCF-2011-0030 continuan vigentes.

El presente Certificado de Elegibilidad No. CCF-2011-0030-01, se podrá formular por una sola vez observaciones u objeciones contra lo aquí dispuesto, dentro de los diez (10) días siguientes al envío del oficio por correo certificado donde se informe la expedición de este documento y se anexe el mismo, o de la entrega personal de éste, ante esta Vicepresidencia, quien resolverá dentro de los dos (2) meses siguientes.

Se expide en Bogotá D.C., el 6 junio de 2012.

LUIS FERNANDO ULLOA VERGARA
Vicepresidente de Proyectos

Prosperidad para todos

55

CERTIFICADO DE ELEGIBILIDAD
No. CGF-2011-0030

LA DIRECTORA DE PROGRAMAS ESPECIALES DE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER

En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de delegación No. 0065 de junio 3 de 2005 expedida por FINDETER.

Declara ELEGIBLE el proyecto de Vivienda de Interés Social denominado CIUDADELA PORTAL DE MARIA, correspondiente a los predios según cuadro anexo, ubicados en el lote de mayor extensión identificado con Matricula Inmobiliaria No. 156-110531 localizado en la Transversal 10 con Diagonal 5 de Vía El Rosal del municipio de Facatativa - Departamento de CUNDINAMARCA, presentado bajo la modalidad de Adquisición de Vivienda para postulantes al Subsidio Familiar de Vivienda, caracterizado como Trámite Ordinario.

Este proyecto ha sido sometido al proceso de elegibilidad ante FINDETER por el señor FERNANDO HINESTROSA REY, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79141253, en su condición de representante legal del PATRIMONIO AUTONOMO ADMINISTRADO POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA DAVIVIENDA - FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA", identificado con NIT No. 830053700, quien actúa como oferente del proyecto de conformidad con el contrato de fiducia mercantil suscrito el 23 de septiembre de 2010 entre el municipio de Facatativa con NIT 899.999.328 – 1, la Caja de Compensación Familiar - CAFAM, con NIT 860.013.570 – 3, y la Fiduciaria DAVIVIENDA S.A., con NIT 800.182.281-5, en nombre de quien está el lote donde se desarrolla el plan de vivienda, para posibilitar la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda financiado con recursos de CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR. Se deja constancia que mediante poder especial de diciembre 17 de 2010, el señor Fernando Hinestrosa Rey, representante legal de la Fiduciaria DAVIVIENDA S.A, obrando como vocera del patrimonio autónomo "FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA", otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 11435997 en su condición de alcalde del municipio Facatativa, para que en nombre y representación del Patrimonio, adelante los tramites de elegibilidad del proyecto.

El proyecto consta de 1.632 soluciones de Vivienda, e implica una inversión total de $61.047.376.000 y una demanda de Subsidios por valor de $19.230.182.400, requerida para la ejecución de las obras del proyecto, distribuidas así:

Municipio	Tipo	Modelo	Núm. Soluciones	Área construida por modelo (m2)	Val. Soluciones.	Valor Por Solución
Facatativa	VIP	A	576	52,0	21.595.392.000	37.492.000
		B	1.012	52,0	37.941.904.000	37.492.000
		C	44	46,0	1.510.080.000	34.320.000

El proyecto fue radicado y evaluado en la Unidad Regional con sede en la ciudad de BOGOTA bajo el código No. F25-0000315, según consta en el Sistema de Información de Vivienda de FINDETER, verificándose el cumplimiento de los requisitos contemplados en el Decreto 2190 de 2009, así como las Resoluciones 610 de 2004 y 695 de 2008 expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, como condición y característica necesaria para obtener la declaratoria de elegibilidad, que le permita a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda, la aplicación de éste en el proyecto. Por lo anterior, se expide este certificado con fundamento en el concepto emitido por el profesional evaluador ANDRES URICOECHEA JARAMILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 4377686 expedida en ARMENIA, y portador(a) de la tarjeta de matrícula profesional No. A17222007-4377686.

El proyecto cuenta con la(s) Licencia(s) de Urbanismo y/o Construcción expedida(s) por la autoridad competente, con vigencia hasta el día 22 de Octubre de 2013 y con la disponibilidad inmediata e incondicional de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, de conformidad con la certificación expedida por las respectivas empresas de servicios públicos.

La financiación total del proyecto se encuentra garantizada, en los términos contemplados en el artículo 17 del Decreto 2190 de 2009, de conformidad con el Plan Financiero propuesto por el oferente contenido en el Anexo 2 - 'Recursos y Fuentes de Financiación'.

Revisó: Oswaldo Cobo Bahón

1471

Proceso Programas Especiales

NOTARIA 2 REPUBLICA DE COLOMBIA Círculo Notarial de Facatativa IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO FINDETER 25 JUN 2012 Esta fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO SEGUNDA DE FACATATIVA
20 AÑOS
IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

FINDETER

20 AÑOS

De conformidad con las normas vigentes, esta declaratoria de elegibilidad podrá ser revocada en el evento de comprobarse que existieron falsedad o inconsistencias en la información aportada por el oferente. Igualmente FINDETER se permite informar que no es responsable en caso de que el Oferente llegue a cambiar una cualquiera de las condiciones del proyecto durante la ejecución del mismo.

Según lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 16 del Decreto 2190 de 2009, se advierte que la declaratoria de elegibilidad del proyecto no genera derecho alguno a la asignación de subsidios para su aplicación a las soluciones habitacionales que lo conforman. El certificado de elegibilidad tiene validez hasta 22 de Octubre de 2013. Este término será ampliado de manera inmediata con ocasión de la expedición de la prórroga de la licencia de construcción aplicable al proyecto, de conformidad con lo expresado en el artículo 4 de la Resolución 610 de 2004.

Al presente Certificado de Elegibilidad No. CE-F-2011-0030, procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 51 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Se expide en Bogotá D.C. [illegible] de Junio de 2011.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
25 JUN 2012
Esta Fotocopia COINCIDE con el que se [illegible]

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO

MARTHA ISABEL GONZALEZ BASTO
Directora de Programas Especiales

Elaboró: Héctor Bolívar Gómez
Revisó: Oswaldo Cobra Ballén

COPIA OFERENTE

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Facatativá

SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

S.U.O.T.

Facatativa, Marzo 16 de 2011
Oficio SUOT Nº 278/2011

Señores
CAJA DE COMPENSACIÒN FAMILIAR CAFAM
Atn. DR. JORGE ELIECER GOMEZ CALDERON
Representante Legal
Avenida Carrera 68 Nº 90-88 Sede Administrativa La Floresta
Bogota D.C.

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA Cítrico Municipal de Facatativá IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

Ref: Su solicitud permiso de ventas Proyecto [illegible] CIUDADELA PORTAL DE MARIA

Respetados Señores:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71 de [illegible] 2005, y una vez radicado la documentación que se relaciona a continuación:

- folios de matriculà inmobiliarias Nº 156-118690 de Marzo 8 de 2011.
- copia del modelo de contratos que se va a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirientes.
- Copia de Licencia de Construcción Obras de Urbanismo y construcción Resolución Nº 584 de Octubre 22 de 2010
- presupuesto financiero del proyecto.
- Certificado de Inserpción de Cámara de Comerio de la Caja de Compensación Familiar Cafam Nit 860.013.570-3

En virtud de lo anterior, LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM con Nit 860.013.570-3, puede adelantar los trámites de enajenación de inmuebles comprendidos dentro del proyecto CIUDADELA PORTAL DE MARIA, como quiera que cumplió con los requerimientos legales para tal fin.

Coordialmente,

R/ Ing. L. Bonilla
Folio
17 MAR 2011
Gustavo

ARQ. JAVIER LISANDRO RODRIGUEZ JIMENEZ
Secretario D.U.O.T.

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCION N° 584
Octubre 22 de 2010

Por medio de la cual se decide una solicitud de aprobación del diseño para la Modificación al proyecto aprobado mediante Resolución 337/2010, obras de urbanismo en el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, Urbanización El Portal de María y se concede una licencia de construcción en predio ubicado en la Transversal 10 con Diagonal 5 Este, predio El Triunfo, de propiedad del Municipio de Facatativá, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1469 de Abril 30 de 2010, Ley 388 de 1.997, Ley 810 de 2003, Decreto Municipal 069 de Junio 20 de 2.002, Decreto [illegible] Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997 enseña que: "Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere licencia expedida por [illegible], los distritos especiales, el Distrito Capital, el departamento especial de San Andrés y Providencia, curadores urbanos, según sea el caso".

Que el numeral 2 del artículo 99 Ridem, señala que: "Dichas licencias se otorgarán con sujeción a [illegible] de Ordenamiento Territorial, planes parciales y a las normas urbanísticas [illegible] complementan y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1.993 y en su reglamento, no se [illegible] licencia o plan de manejo ambiental, cuando el plan haya sido expedido de conformidad con lo dispuesto en esta ley".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 "Obligatoriedad que para adelantar obras de construcción, ampliación, demolición de edificaciones, urbanización y parcelación en terrenos urbanos de expansión urbana y rurales se requiere la licencia correspondiente expedida por la persona o autoridad competente antes de la iniciación".

Que el Decreto Municipal 069 de Junio 20 de 2.002 por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Facatativá – Cundinamarca y Decreto Municipal 090 de Febrero 17 de 2.010 y Acuerdo Municipal 006 de Febrero 18 de 2.006, establece las normas y procedimientos urbanísticos y arquitectónicos necesarios para la aprobación o no de los diseños presentados.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 establece que la competencia para el estudio, trámite y expedición de las licencias de construcción corresponde a la autoridad que para este fin exista en el Municipio razón por la cual resulta competente esta Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial.

Que el Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, Urbanización El Portal de María, se encuentra determinado dentro del Decreto No. 321 de Diciembre 18 de 2009, Plan Parcial Ciudad Renovada, en la Unidad de Delimitación No 2.

Que el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, siendo su Representante Legal el Señor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON en Octubre 6 de 2010, radico bajo el N° 581 solicitud a la Secretaría de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial la expedición de licencia Urbanística para el predio ubicado en la Transversal 10 con Diagonal 5, Predio El triunfo. Que para el efecto se presento los siguientes documentos de conformidad a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, así;

1471

NOTARIA 2ª REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012 Esta Fotocopia coincide con el original

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía de Facatativá

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

- Memorial de responsabilidad. firmado por el MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11,435,997 de Facatativá y por el Arquitecto IVAN RODRIGO ALVARADO GAITAN, identificado con Matrícula Profesional 25700-84445.
- Paz y salvo de Impuesto predial N° 18554 del predio identificado con la cédula catastral N° 00-01-0001-0164-000 correspondiente al año 2010.
- Copia del folio de matrícula Inmobiliaria N° 156-110531 fechado Septiembre 29 de 2010
- Copia de la escritura pública N° 1805 de la Notaría Segunda del Círculo de Facatativá de fecha Septiembre 18 de 2010.
- Copia de la escritura pública N° 3050 de la Notaría Segunda del Círculo de Facatativá de fecha Diciembre 26 de 2008.
- Copia de acuerdo 009 de 27 de mayo de 2010, mediante la cual se aprueba viabilidad y disponibilidad de servicios de acueducto alcantarillado para el proyecto denominado Portal de María.
- Factibilidad de servicios de energía eléctrica.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Urbanístico que contiene: diseño urbanismo general, perfiles viales, localización, y cuadros de áreas, firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto IVAN RODRIGO ALVARADO GAITAN con matrícula profesional 25700-04448 CND.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Topográfico firmado por el Ingeniero JORGE ENRIQUE REYES con matrícula profesional 25.20214077. CND., y por el Topógrafo JAMES LENNYS., con Matrícula Profesional No. CNPT 00-3270.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Arquitectónico que contiene: de las torres multifamiliares diseño arquitectónico, con plantas arquitectónicas, fachadas, y cortes firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto GERARDO ANDRÉS ULLOA, con matrícula profesional 25222007-80.087976 CND.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Arquitectónico que contiene: diseño arquitectónico de la vivienda medianera, con plantas arquitectónicas, fachadas, cuadros de ventanas y cuadro de puestas, y cortes firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto GERARDO ANDRES ULLOA, con matrícula profesional 25222007-80.087976 CND.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Arquitectónico que contiene: diseño arquitectónico de la vivienda esquinera, con plantas arquitectónicas, fachadas, cuadros de ventanas y cuadro de puestas, y cortes firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto GERARDO ANDRES ULLOA, con matrícula profesional 25222007-80.087976 CND.
- Original y dos (2) copias hellográficas del plano Arquitectónico que contiene: diseño arquitectónico y plantas tipo de la pacha estructural de las viviendas, con plantas arquitectónicas, fachadas, y cortes firmados por el propietario y el proyectista Arquitecto GERARDO ANDRES ULLOA, con matrícula profesional 25222007-80.087976 CND.
- Original y dos (2) copias hellográficas de planos Estructurales que contiene: diseños estructurales de los bloques de apartamentos, distribuidos así: Planta de vigas de cimentación, planta de cimentación, distribución de refuerzos superiores, despiece de vigas de cimentación, planta forme, pisos 1 al 6, despiece de celdas, planta muros, con refuerzo a cortante, detalles estructurales, planta de vigas de entre piso tipo, placa de entrepiso tipo, distribución de bloquelon, firmados por el propietario y el proyectista Ingeniero Civil GADALBERTO MUÑOZ FORERO, con matrícula profesional No. 25202-12920 CPC.
- Original y dos (2) copias hellográficas de planos Estructurales que contiene: diseños estructurales de las casas, distribuidos así: Planta de vigas de cimentación, planta forme, pisos 1 al 2, despiece de vigas, detalles estructurales, planta de vigas de entrepiso, placa de entre piso, distribución de bloquelones, planta de vigas de cubierta, planta de cubierta distribución de correas, esquema de refuerzos de celdas, y detalles estructurales, firmados por el propietario y el proyectista Ingeniero Civil ADALBERTO MUÑOZ FORERO, con matrícula profesional No. 25202-12920 CPC.
- Informe Técnico de levantamiento Topográfico.
- Original y dos (2) copias del Estudio de Suelos, realizado por la firma Espinosa y Restrepo y firmado por el Ingeniero Carlos Restrepo G., con Matrícula Profesional No. 25202-22127.
- Original y dos (2) copias de Memoria de Cálculo Estructural de los Bloques de Apartamentos, firmados por el Ingeniero ADALBERTO MUÑOZ FORERO, con Matrícula Profesional No. 25202-12920 CPC.
- Original y dos (2) copias de Memoria de Cálculo Estructural de las casas, firmados por el Ingeniero ADALBERTO MUÑOZ FORERO, con Matrícula Profesional No. 25202-12920 CPC.
- Formato Nacional Diligenciado en su totalidad.

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA 2ª REPÚBLICA DE COLOMBIA Central de Facatativá IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012

REPÚBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA

RESOLUCIÓN Nº 584 DE 2010

Que en cumplimiento en lo exigido en el artículo 29 Decreto 1469 de Abril 30 de 2.010 se comunicó sobre la solicitud de licencia a los vecinos propietarios del predio del **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ, siendo su representante legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, al señor Jairo Gutiérrez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3012167 expedida en Facatativá, propietario predio Transversal 10 No. 2-49 Los Llanitos; Luis Enrique Sánchez López, identificado con cédula de ciudadanía N° 11430648 expedida en Facatativá, propietario predio Transversal 10 No. 1-32 Los Llanitos; Roberto Salamanca, identificado con cédula de ciudadanía N° 11433959 expedida en Facatativá, propietario predio Transversal 10 No. 0-82 Los Llanitos; Carmencita Cañón, propietario predio Transversal 10 No. 0-30 Los Llanitos; Blanca Irene Barreto Achury, propietario predio Transversal 10 No. 0-46 Los Llanitos; Helena Cañón de Castro, propietario predio Transversal 10 No. 0-42 Los Llanitos; María Consuelo Espitia, propietario predio Transversal 10 No. 0-41 Los Llanitos; Ana Rosa Sánchez de Fernández, propietaria predio Transversal 10 No. 1-35 Los Llanitos, Gloria Orrego López, propietario del Predio La Tapita, Sociedad Educadora Simón Bolívar Ltda., y Juan de Jesús Amaya.

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010 dispone que: "En desarrollo de las norma previstas en el capítulo XI de ley 388 de 1.997, el titular de cualquiera de las licencias está obligado a instalar una valla con una dimensión mínima, para obras menores se instalará un aviso de 1.80 cm. x 80 cm. En la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase de licencia; 2. El número o forma de identificación de licencia expresando la entidad que la expidió; 3. La dirección del inmueble; 4. Vigencia de la licencia; 5. El nombre del titular de la licencia; 6. el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente al uso o usos, metros de construcción, altura total de la edificación, número habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra".

Que el Decreto 1469 de Abril 30 de 2010, del contenido de licencia, señala que: "Indicación de la obligación de mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y de exhibirlos cuando sean requeridos por autoridad competente".

Que revisada la documentación aportada por el **MUNICIPIO DE FACATATIVÁ**, cumplen con las exigencias señaladas en el Decreto 1469 de Abril 30 de 2.010, y de igual forma cumple con las exigencias señaladas en el Decreto 321 de Diciembre 18 de 2000, norma vigente al momento de radicar el proyecto.

Que por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía Municipal de Facatativá

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Esta Fotocopia coincide con el documento original
25 JUN 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el diseño presentado por el **MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, el cual consiste en la Modificación al proyecto aprobado mediante Resolución 237/2010, obras de urbanismo tales como redes de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, vías, dotación de espacios públicos y para la construcción de 576 casas y 1056 Apartamentos del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, Urbanización El Portal de María, para un total de 1632 soluciones de vivienda, conforme a los planos presentados.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder licencia al **MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, para la Obras de Urbanismo Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, Urbanización El Portal de María, y construcción de 576 casas y 1056 Apartamentos del Proyecto de Vivienda de Interés Prioritario, Urbanización El Portal de María, para un total de 1632 soluciones de vivienda, en el predio de su propiedad ubicado en la Transversal 5 con Diagonal 5 Este, Predio El Triunfo, Municipio de Facatativá, de acuerdo con los diseños arquitectónicos aprobados y presentados a esta dependencia, advirtiendo que los planos sellados hacen parte integral de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Advertir al **MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON**, que si la construcción autorizado contraviene el proyecto presentado y aprobado y las normas urbanísticas, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas.

1471

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Alcaldía de Facatativá

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANÍSTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles y penales de los infractores, y de igual forma advertir que si las actuaciones no se ajustan a la licencia concedida, el Alcalde, de oficio o a petición de parte, dispondrá la medida policiva de suspensión inmediata de dichas actuaciones.

ARTICULO CUARTO: Enterar al MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON , que la construcción autorizada deberá ser plenamente identificada mediante una valla con una dimensión mínima de 50 cm. X 70 cm. donde se deberá indicar al menos el número o forma de identificación de la licencia, expresando la entidad que la expidió, la dirección del inmueble, vigencia de la licencia, el nombre o razón social del titular de la licencia; el tipo de obra que se esté adelantando, haciendo referencia especialmente el uso o usos, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla se instalará a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la licencia y en todo caso antes de la iniciación de cualquier tipo de obras, emplazamiento de campamentos, maquinaria, entre otros, y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra.

ARTICULO QUINTO: Advertir al MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON , que los planos y licencias aprobados deben permanecer en la obras, así mismo dichos trabajos deberán ajustarse a los diseños autorizados con sus respectivas especificaciones y que cualquier modificación requiere previa autorización de esta Oficina, sin perjuicio de las acciones administrativas que genere este desconocimiento.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de su ejecutoria después de lo cual perderá definitivamente su vigencia por una sola vez y por el término de 12 meses prorrogable por el cual se deberá hacer la solicitud dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de su vencimiento.

ARTICULO SEPTIMO: Advertir al MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON , que todo daño producido a un tercero con ocasión de la construcción autorizada será de su responsabilidad.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La presente se expide en Facatativá, a los 22 días del mes de Octubre del año Dos Mil Diez (2.010).

ARQ. PABLO EMILIO MALO GARCIA
SECRETARIO D.U.O.T.
Alcaldía de Facatativá

Notificación: Que en la fecha 27 OCT 2010 notifique personalmente el contenido de la resolución inmediatamente anterior al MUNICIPIO DE FACATIVÁ, siendo su Representante Legal el Doctor OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON , identificado con cedula de ciudadanía Nº 11,435,997 de Facatativá propietario del inmueble objeto de la solicitud, Quien manifiesta que recibe copia integra, autentica y gratuita de la providencia que se le notifica.

EL NOTIFICADO

MUNICIPIO DE FACATATIVÁ
Representante Legal
OSCAR HERNAN SANCHEZ LEON
C.C. Nº 11,435,997 de Facatativá

QUIEN NOTIFICA

RESOLUCIÓN Nº 584 DE 2010

Página 4

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Facatativá

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANISTICO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

S.U.O.T

Facatativá, Septiembre 15 de 2011
Oficio SDUOT. 1134 - 11

Arquitecto:
JAIRO HERNÁN GALINDO CUERVO
Secretario Municipal de Planeación
Ciudad

Ref.: Boletines Nomenclatura Portal de María

Respetado Arquitecto:

La presente para remitir el listado de Boletines de Nomenclatura revisados y aprobados por esta Secretaría, correspondientes a 576 Viviendas Unifamiliares (Supermanzanas A, J, K, I) y 44 Torres, 1056 Apartamentos (Supermanzanas B, C, D, E, F, G y H) de la Ciudadela Portal de María; lo anterior con el fin de continuar el correspondiente tramite ante las empresas de Servicios Publicos Domiciliarios.

Sin otro particular me suscribo

Cordialmente,

ARQ. JAVIER LISANDRO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretario de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial

Proyectó Pablo Fernández
Revisó Arq. Lisandro Rodriguez
Elaboró Pablo Fernández
Copia Archivo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Facatativá
NOTARIA 2ª
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Esta fotocopia coincide con el documento idéntico que tuvo a la vista
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

15/2011

1471

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Facatativá

SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

546	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 502	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 502
547	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 503	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 503
548	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 504	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 504
549	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 601	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 601
550	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 602	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 602
551	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 603	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 603
552	SUPERMANZANA E	TORRE 04	APARTAMENTO 604	Transversal 12A	No.	6A -18 Este	Apartamento 604
553	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 101	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 101
554	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 102	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 102
555	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 103	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 103
556	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 104	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 104
557	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 201	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 201
558	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 202	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 202
559	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 203	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 203
560	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 204	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 204
561	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 301	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 301
562	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 302	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 302
563	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 303	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 303
564	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 304	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 304
565	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 401	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 401
566	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 402	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 402
567	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 403	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 403
568	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 404	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 404
569	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 501	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 501
570	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 502	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 502
571	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 503	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 503
572	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 504	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 504
573	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 601	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 601
574	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 602	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 602
575	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 603	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 603
576	SUPERMANZANA F	TORRE 01	APARTAMENTO 604	Transversal 12B	No.	7 -18 Este	Apartamento 604
577	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 101	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 101
578	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 102	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 102
579	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 103	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 103
580	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 104	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 104
581	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 201	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 201
582	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 202	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 202
583	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 203	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 203
584	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 204	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 204
585	SUPERMANZANA F	TORRE 02	APARTAMENTO 301	Transversal 12B	No.	7 -36 Este	Apartamento 301

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Facatativá
NOTARIA 2ª
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
NOTARIO

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1471

Colsubsidio

DSV/1050112

Bogotá, D.C., 25 de abril de 2012

Señor (a)
GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
11441798
CALLE 2 ESTE No 8 A -03
Facatativa (Cundinamarca)

Ref: POSTULACION No. 1050112 Adquisición de Vivienda (VN)

Apreciado (a) Señor (a):

La Caja Colombiana de Subsidio Familiar - COLSUBSIDIO, se complace en comunicarle, que le ha sido **ASIGNADO un (1) Subsidio Familiar de Vivienda** por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS-00/100 ($9.633.900,00), para la adquisición de una vivienda nueva hasta por un valor de Ciento Treinta y Cinco Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (135 SMLMV) al momento del otorgamiento de la escritura pública de compraventa. Con ingresos familiares de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS-00/100 ($1.378.000,00), declarados por ustedes dentro del proceso de postulación.

El subsidio familiar de vivienda ha sido asignado al hogar integrado por:

No	Nombre	Cédula	Edad
1	GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO	11441798	35
2	CORTES VELASQUEZ DABEIBA YANETH	35527401	38
3	GOMEZ CORTES ANDRES FELIPE		12
4	GOMEZ CORTES NIKOLE ALEJANDRA		9

La vigencia del subsidio asignado es de doce (12) meses, plazo comprendido entre el **2012/05/01** hasta el **2013/04/30**. La solución de vivienda deberá estar incluida en un plan de vivienda localizado en Bogotá D.C. y el Departamento de Cundinamarca, previamente declarado elegible.

El ahorro previo acreditado por usted al momento de su postulación o previamente a la solicitud de desembolso del subsidio, deberá constar en la escritura pública de compraventa del inmueble.

Documentos necesarios para el desembolso del subsidio familiar de vivienda:

1. Certificado de Elegibilidad del proyecto y/o Licencia Construcción y Urbanismo cuando a ello hubiera lugar de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Si el inmueble se encuentra ubicado en Bogotá D.C., copia radicación del permiso de enajenación o del permiso de escrituración.
3. Escritura pública de compraventa del inmueble.
4. Certificado de tradición y libertad con una vigencia no mayor a treinta (30) días de expedición.
5. Certificado de existencia de la vivienda, expedido por las entidades previamente autorizadas por Colsubsidio.
6. Acta de entrega del inmueble al beneficiario del subsidio.
7. Carta de autorización de cobro suscrita por el hogar beneficiario del subsidio.

IGNACIO CRUZ O
NOTARIA SEGUND

60

Colsubsidio

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 3 de 1.991, el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella antes de haber transcurrido cinco años, desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor. Por otra parte el Artículo 30 de la Ley 3 de 1991, establece que la persona que presente documento o información falsa con el objeto que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo.

En cumplimiento de las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y la Ley 3 de 1.991, deberá constituirse patrimonio de familia inembargable a favor de los compradores con sus hijos menores actuales o los que llegaren a tener.

De acuerdo con el Decreto 2190 de 2.009, el hogar beneficiario podrá aplicar el subsidio para la adquisición de una solución de vivienda escogida libremente dentro de los planes declarados elegibles al efecto, por lo tanto, la entidad otorgante del subsidio no asume ningún tipo de responsabilidad por el incumplimiento del oferente ni por la calidad de las viviendas a las cuales se aplicará el subsidio familiar de vivienda asignado, siendo el oferente el directo responsable del proyecto.

La asignación de subsidio familiar de vivienda que se comunica por este medio, se rige entre otras normas por lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 3 de 1991, Ley 1151 de 2007, Decreto 2190 de 2009, Resolución 610 de 2004.

Reciba un cordial saludo, deseándole que este subsidio de vivienda asignado hoy por COLSUBSIDIO contribuya al bienestar de su familia.

Cordialmente,

LUIS CARLOS ARANGO VÉLEZ
Director Administrativo

Versión: 0.4

GS.FC.105

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1471

Protección Social | Salud | Supermercados | Vivienda | Turismo | Crédito | Recreación | Droguerías | Cultura | Educación | Alimentos y bebidas

Facatativá, Cundinamarca

Señores
COLSUBSIDIO
División de Vivienda
Ciudad

Yo(nosotros(as)), DABEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ.
identificado(a)(os)(as) con cédula de ciudadanía número 35.527.401.
expedida en FACATATIVA.
en mi(nuestra) calidad de beneficiario(a)(os)(as) al subsidio de vivienda, manifiesto(estamos) a ustedes que fue de mutuo acuerdo y de mi(nuestra) propia voluntad, no figurar en las escrituras de adquisición del inmueble ubicado en Transversal 10 No. 5-04 Este Supermanzana F, TORRE UNO (1), APARTAMENTO SEISCIENTOS CUATRO (604) de la Urbanización Ciudadela Portal de María. Promovido por la Alcaldía Municipal de Facatativá.
Este inmueble fue adquirido con el aporte del SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA aprobado por ustedes, según comunicación de fecha 25 Abril de 2012 y postulación radicada bajo el número 1050112.
Por lo tanto autorizo a el(los)(las)(la) señor(a)(es)(as) JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO, identificado(a)(os)(as) con la(s) cédula(s) de ciudadanía No(s). 11.441.798 expedida(s) en FACATATIVA, que hace parte del subsidio y en calidad de afiliado a COLSUBSIDIO para firmar la respectiva escritura, en representación del hogar beneficiario del subsidio.

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

No obstante lo anterior manifiesto(estamos) conocer las obligaciones e implicaciones como beneficiario(s)(a)(as) del subsidio de vivienda derivadas de la postulación suscrita por mi(nosotros(as)).

En consecuencia solicito se dé tramite al desembolso del subsidio mencionado

Cordialmente,

C.C. 35'527.401 de Facatativá

HUELLA

C.C. _____ de _____

HUELLA

DAVIVIENDA

Bogotá D.C., Enero 16 de 2012

Señor:
JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO
CL 2 E 8 A 03
FACATATIVA

Asunto: Crédito No. 05700450400116918 Solicitud No. 3950944

Estimado Señor Gomez:

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a su solicitud presentada ante el Banco Davivienda nos complace informarle lo siguiente:

Se le ha aprobado un crédito por la suma de $ 23.594.650,00. Para su información encontrará algunos datos que le ayudaran a manejar con facilidad su crédito:

Fecha de aprobación:	16/01/2012
Plazo:	300 meses
Sistema de amortización:	Baja UVR – Cuota Constante en UVR (Sistema de amortización gradual)
Tasa de interés:	Será la efectiva que esté cobrando DAVIVIENDA en la "Fecha de Liquidación del crédito". Se entiende por "Fecha de Liquidación del crédito", aquella en que DAVIVIENDA efectúe el desembolso del dinero dado en mutuo o perfeccione la subrogación o novación del crédito.
Destino:	Adquisición de Vivienda Nueva
Garantía:	Hipoteca en primer grado sobre el inmueble para cuya adquisición es otorgado el crédito, previo avalúo del mismo y estudio de títulos.
Dirección:	PORTAL DE MARIA
Barrio:	PORTAL DE MARIA
Ciudad:	FACATATIVA
Seguros:	VIDA e ITP (Incapacidad total y permanente), seguro que cubre el valor de la deuda. Incendio, Terremoto y Anexos, el cual ampara el valor comercial de la parte destructible de su inmueble.

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SESENTA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700450400116918 Solicitud No. 3950944

Cita para firma de documentos.

Personas Citadas:

Jaime Alejandro Gomez Parrado

Fecha: DE LUNES A VIERNES
Hora: DE 8:30 AM A 4.00 PM
Lugar: KR 11 71 73 PISO 8

Documentos requeridos: Documento de Identificación

Condiciones del Crédito

1. Si el inmueble que usted esta adquiriendo es usado DAVIVIENDA le concede un plazo máximo de ciento veinte (120) días contados a partir de la fecha de la presente comunicación, para presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantiza éste crédito, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el certificado de tradición y libertad en el que conste dicha inscripción. En la adquisición de un inmueble nuevo el plazo esta definido por la terminación de la construcción. Vencido este término sin que lo anterior hubiere cumplido, DAVIVIENDA podrá dar el crédito por no utilizado.

2. Al momento de la liquidación del crédito el valor de la cuota inicial pactada entre compradores y vendedores debe estar totalmente cancelada. DAVIVIENDA verificará dicho pago para efectuar el respectivo desembolso. Adicionalmente, usted debe enviar a DAVIVIENDA el Acta de Entrega del inmueble.

3. El desembolso del crédito estará sujeto a la disponibilidad de fondos de DAVIVIENDA. Así mismo, tanto el desembolso como la subrogación, según sea el caso, estarán sujetos al mantenimiento de las circunstancias patrimoniales personales, de comportamiento de pagos y de cualquier otra índole del beneficiario, que hayan sido determinantes para la presente aprobación.

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1421

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

02

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700450400116918 Solicitud No. 3950944

4. Si el crédito del asunto fuera numerado nuevamente por razones operativas, no significa que se trate de un crédito distinto.

5. En el caso de los créditos aprobados para la adquisición de inmuebles nuevos o proyectos financiados por el Banco, un mes antes de la firma de las escrituras, usted deberá actualizar la información financiera de la siguiente forma:

   - Si es empleado, carta de la empresa en la cual trabaja certificando su permanencia en la empresa y último desprendible de pago de nómina.
   - Si es independiente, los últimos tres extractos de sus cuentas corrientes o de ahorros.

6. En los eventos en que el inmueble que usted va adquirir posea crédito vigente en DAVIVIENDA, para que éste se liquide deberá previamente cancelarse la diferencia entre el saldo del crédito del vendedor y el valor del crédito aprobado.

7. El garaje del inmueble objeto del préstamo debe incluirse en la misma escritura de hipoteca; en caso que éste posea un número de matricula independiente al del inmueble en el certificado de libertad debe aparecer la anotación de la hipoteca a favor de DAVIVIENDA.

Con su Crédito Hipotecario usted y los suyos, hacen parte del grupo de nuestros clientes preferenciales y además tienen en sus manos la llave de acceso a una variedad de productos.

Lo invitamos a que disfrute de todos los beneficios que le ofrece la Banca Davivienda a través de nuestro Portafolio de Productos, que incluye:

Cuenta de Ahorros, Cuenta Corriente con cupo de sobregiro hasta 36 meses a través del cupo de crédito rotativo Crediexpress, Tarjeta de Crédito Diners Club, Visa y Master Card , Crédito de Vehiculo y una amplia gama de inversiones a corto, mediano y largo plazo con excelente rentabilidad.

Recuerde que usted dispone de nuestra red de oficinas en todo el país, cajeros automáticos, Teléfono Rojo e Internet para que pueda realizar todas las transacciones que requiera con la mayor comodidad, desde su casa u oficina.

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Asunto: Crédito No. 05700450400116918 Solicitud No. 3950944

Esperamos de esta forma haber atendido satisfactoriamente su solicitud. En caso de necesitar información adicional sobre su Crédito Hipotecario, comuníquese completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3 383838 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

¡Recuerde que aquí lo tiene todo!

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA

VIGILADO
Banco Davivienda S.A.

DAVIVIENDA

Bogotá, Mayo 24 de 2012

Señor:
JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO
CL 2 E 8 A 03
FACATATIVA

Asunto: Crédito No. 5700450400116918 Solicitud No. 3950944

Estimado Señor Gomez:

Nuestro comité de crédito aprobó la disminución de su solicitud por la suma de ochocientos noventa y nueve mil quinientos setenta y tres PESOS M/CTE ($899.573,00), para un total de veintidos millones seiscientos noventa y cinco mil setenta y siete PESOS M/CTE ($22.695.077,00), a un plazo de 300 meses, sobre el inmueble ubicado en la PORTAL DE MARIA PORTAL DE MARIA de FACATATIVA.

Si tiene alguna inquietud adicional comuníquese completamente gratis, desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual, a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 338 38 38 donde uno de nuestros asesores lo atenderá las 24 horas del día.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra organización, la cual está trabajando por su bienestar y el de los suyos.

Cordialmente,

MARIO CORREA MESA
Jefe Evaluación de Crédito con Garantia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Banco Davivienda S.A.

RESOLUCIÓN No. 2361

(Del 09 de Septiembre de 2011)

Por medio del cual se asigna un subsidio en especie con destino al Plan de Vivienda de interés Social Prioritario *"CIUDADELA PORTAL DE MARÍA"* en el municipio de Facatativá.

El Alcalde Municipal de Facatativá, en uso de sus funciones y atribuciones constitucionales conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política, 91 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 3 de 1991, y...

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con las normas señaladas, los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y, en consecuencia, tienen plena competencia y autonomía para otorgar subsidios familiares de vivienda, dentro de sus respectivos territorios, en la cuantía que sea autorizada por el Concejo Municipal o por el Fondo de Vivienda Municipal; según el caso. En consecuencia, tales subsidios pueden estar representados en dinero, en especie o constituir un auxilio de naturaleza mixta, de acuerdo con los criterios establecidos en la normatividad vigente sobre la materia. (Art. 6 de la Ley 3 de 1991, Art. 76 Ley 715 de 2001).
- Que la Ley 03 de 1991, en su Artículo 6 *(LEY 1432 DE 2011 Enero 4 Por medio de la cual se modifica un parágrafo al artículo 6° de la Ley 3ª de 1991)* Artículo 6°. Establézcase el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley.
- La cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno Nacional de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.
- Que el Decreto 2190 de 2009 emanado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT; en su artículo 2 define Vivienda de Interés Social Prioritaria (VIP) como aquella vivienda de interés social cuyo valor máximo es de (70) setenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Teniendo en cuenta el decreto 399 del 22 de diciembre de 2010 fueron seleccionados los beneficiarios para acceder a un subsidio en especie en el Proyecto de Vivienda de Interés Social Prioritario denominado *"CIUDADELA PORTAL DE MARÍA"*, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el.
- Que mediante Acuerdo 009 de fecha 6 de abril de 2009, se autorizó al Alcalde Municipal para entregar un lote de terreno parcialmente urbanizado en calidad de subsidio destinado a la ejecución del Plan de Vivienda de Interés Social Prioritario de Facatativá y para determinar sus áreas complementarias y dotacionales.
- Que el Decreto 399 de 2010 reglamenta el Acuerdo Municipal 09 de 2009 y adopta el Reglamento de Adjudicación del Subsidio Municipal Familiar de Vivienda para el Proyecto Ciudadela Portal de María.
- Que el valor del subsidio en especie otorgado por el municipio es de TRES MILLONES de pesos ($ 3.000.000), de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2010.
- Que el subsidio de que trata la presente Resolución se destinará única y exclusivamente para el programa de vivienda de interés social *"CIUDADELA PORTAL DE MARÍA"* del municipio de Facatativá, como complemento al subsidio familiar de vivienda, otorgado por la cajas de Compensación Familiar.
- Que es una política prioritaria del municipio, promover, coordinar y ejecutar los procesos de construcción de vivienda nueva, dirigidos a aquellas familias de menores recursos económicos y residentes en el municipio de Facatativá.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Asígnese un subsidio en especie representado en: Lote de terreno $2.035.408.oo; Obras de urbanismo $744.310.oo; Estúdios técnicos $220.282.oo; TOTAL $**3.000.000.oo** al señor **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **11441798** y a su hogar postulante, equivalente a la suma de ***$ 3.000.000.oo TRES MILLONES DE PESOS***, y complemento para la construcción de una vivienda nueva de Interés Social Prioritario en la Urbanización *"CIUDADELA PORTAL DE MARÍA"* del municipio de Facatativá.

ARTICULO SEGUNDO: El señor **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **11441798** y beneficiario junto con su hogar postulante del proyecto de vivienda *"CIUDADELA PORTAL DE MARÍA"* se compromete(n) a aportar y cumplir con el valor necesario para cubrir el costo de la construcción de la unidad básica de vivienda, con Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda, que son los recursos con que cuenta el hogar postulante, que sumados al subsidio permiten al hogar el cierre financiero para acceder a la solución de vivienda. Estos recursos pueden estar representados en ahorro de los postulantes en cualquiera de las modalidades establecidas en el decreto 399 de 2010, en crédito aprobado por los otorgantes de crédito o por los aportes económicos solidarios de los hogares representados en dinero; también podrán estar representados en aportes efectuados por entidades del orden departamental o municipal, o en donaciones efectuadas por Organizaciones No Gubernamentales y por entidades nacionales o internacionales y cualquier otro mecanismo que le permita complementar los recursos necesarios para acceder a la vivienda.

El no cumplimiento del anterior requisito implicará la revocatoria de asignación del subsidio en especie al que hace referencia el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: Que el valor de la vivienda objeto de la presente asignación corresponde al valor de 70 SMMLV, y de acuerdo a la vigencia anual de la firma de la Promesa de Compraventa del inmueble, Art. 2 Decreto 399 de 2010.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo al Decreto 399 del 22 de diciembre de 2010, **Artículo 8º. Restitución del subsidio:** El subsidio familiar de vivienda será restituible al Municipio a través de la dependencia delegada para tal fin, si se comprueba que existió falsedad o imprecisión de los documentos presentados por el hogar en la postulación, o en los eventos en que el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda adquirida o mejorada con el subsidio o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de asignación, salvo cuando se hayan fundamentado en razones de fuerza mayor.

El valor a restituir será del subsidio asignado indexado con el índice de precios al consumidor, a la fecha en la cual se notifique dicha restitución.

Comprobadas las circunstancias que hacen exigible la restitución, el municipio de Facatativá o la dependencia delegada para tal fin expedirá un acto administrativo que así lo ordene el cual prestará mérito ejecutivo para su cobro o devolución para la vía de la jurisdicción coactiva.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución a rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual podrá eventualmente incoarse ante el señor Alcalde Municipal dentro de los 5 días siguientes a su notificación.

Dado en Facatativá, a los 09 días del mes de Septiembre de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OSCAR HERNÁN SÁNCHEZ LEÓN.
Alcalde municipal

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA DE

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No. 2173
La Notaria Setenta y una del Círculo de Bogotá D.C.,
De Conformidad con lo establecido en el Articulo
91 del Decreto No. 960 de 1.970.

CERTIFICA:

LA SUSCRITA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. HACE CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO **OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE (8815) DEL VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009), Compareció RAFAEL MARTÍNEZ SÁNCHEZ,** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía numero 19.440.119 de Bogotá., obrando en condición de suplente del representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** Manifestó que confirió **PODER GENERAL** a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con cedula de ciudadanía número 51.664.434 de Bogotá.----------

QUE EN EL ORIGINAL DEL MISMO **NO** APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO, POR LO CUAL SE PRESUME **VIGENTE**.----------

DADO EN BOGOTA, A LOS **CATORCE (14)** DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE (2012), con destino AL INTERESADO.----------

DERECHOS: $ 2.160.00 IVA: $ 345.6 Resolución 11439 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
Esta Fotocopia coincide con el documento que tuve a la vista
14 JUN 2012
NOTARIA SETENTA Y UNA DE BOGOTA

LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DE BOGOTA D.C.

NOTARIA SETENTA Y UNA
REPUBLICA DE COLOMBIA
14 MAR 2012
CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ
CIRCULO DE BOGOTA

CARLA PATRICIA OSPINA RAMIREZ

GDCC

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

NOTARIA SETENTA Y UNO (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Calle61 A No 16-10 Barrio Chapinero
Conmutador 2350244 -2350263-350264 Fax 2483773 Ext. 113
Email: notaria71bogota@hotmail.com
Bogota D.C.

1471

AA 41426453

ESCRITURA PUBLICA No. 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ----------

FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ----------

OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL.----------

OTORGANTE ----------

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. ----------

NIT 860.034.313-7 ----------

A: SANDRA PATRICIA VERANO HENAO --- C.C.51.664.434

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los veintidós (22) días del mes de Octubre del año dos mil nueve (2009), en la Notaría Setenta y Una (71) del Círculo de Bogotá, D.C., cuyo notario encargado es el señor LUIS FELICIDADES LOPEZ BARRERO ------ OTORGANTE, COMPARECIENTE CON MINUTA ----------

Compareció el señor **RAFAEL MARTINEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 19.440.119 expedida en Bogotá, quién para efectos del presente acto obra en nombre y representación de la sociedad **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá, establecimiento legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, según certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual se adjunta para su protocolización, y manifestó: --------

PRIMERO: Que por medio del presente instrumento público **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **SANDRA PATRICIA VERANO HENAO**, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.664.434 expedida en Bogotá, para que en nombre y representación y por cuenta del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, suscriba y acepte las escrituras públicas de hipoteca ofrecidas por los clientes al Banco, así como la aclaración, ratificación y modificación de las mismas. ----------

REPÚBLICA DE COLOMBIA Cuerpo Seccional de Fiscalización IGNACIO CRUZ ORTIZ 25 JUN 2012 Esta Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

REPÚBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO NOTARIA SEGUNDA BOGOTÁ

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

1471

SEGUNDO: Para Que en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., suscriba y acepte las escrituras públicas de adquisición de inmuebles a favor del BANCO DAVIVIENDA S.A., y todos los documentos necesarios para perfeccionarlas, con motivo de los contratos de leasing habitacional suscritos por los clientes con el BANCO DAVIVIENDA S.A. Las facultades aquí conferidas solo se podrán ejercer en atención a la carta de aprobación que para esos efectos imparta el área de crédito de la sucursal correspondiente del BANCO DAVIVIENDA S.A., por lo tanto, la representación de este documento, ante el Notario respectivo, es indispensable para poder ejercer esta facultad. ----------

El presente poder no podrá sustituirse salvo mi expresa autorización escrita. --------

- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA CARTA PRESENTADA POR EL USUARIO-

---------- REVISADA APROBADA Y ACEPTADA ----------

LEÍDO: El(La) Notario(a) personalmente, conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos y el derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A su vez el compareciente fue advertido de las formalidades de ley. ----------

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaria no asume responsabilidad por errores e inexactitudes. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102 Decreto 960/70). -

CONSTANCIA NOTARIAL: El(La) Notario(a) responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970. ----------

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: AA 41426455, AA 41426454. ----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

01 *05116584H*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 1 de 4

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S A
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00566035 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68C
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 71-73
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE AGOSTO DE 1997, [illegible] 21 DE AGOSTO DE 1997 BAJO EL NO.78.087 DEL LIBRO VI LA SUCURSAL CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA, POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA.

CERTIFICA :

QUE POR ACTA NO. 557 DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 25 DE MAYO DE 1999, INSCRITA EL 4 DE JUNIO DE 1999 BAJO EL NUMERO 88655 DEL LIBRO VI, ACLARAN EL NOMBRE DE LA SUCURSAL EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL NOMBRE CORRECTO ES: SUCURSAL BOGOTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890 NOTARIA 18 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 25 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 30 DE JULIO DE 1997, BAJO EL NO. 77720 DEL LIBRO VI, LA CASA MATRIZ SE CONVIRTIO DE CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA EN BANCO COMERCIAL BAJO EL NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2000 BAJO EL NO. 97079 DEL LIBRO VI, BANCO DAVIVIENDA S.A. ADQUIERE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., ABSORBIENDO LA EMPRESA Y PATRIMONIO. EN CONSECUENCIA DAVIVIENDA ADQUIERE EL PLENO DERECHO Y TITULARIDAD DE TODOS LOS BIENES DE DELTA. ENTIDAD QUE QUEDA DISUELTA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 NOTARIA 1 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 133120 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD

AUTENTICACION DE COPIA DE CONFORMIDAD
El Notario Segundo del Circulo de Facatativa
Constar que esta copia coincide exactamente con el original
copia autenticada que no tiene el valor
25 JUN. 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DE FACATATIVA
REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

El Notario Segundo de Facatativa
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia anteriormente coincide con la fotocopia autenticada que fue tenida

09 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia anteriormente coincide con la fotocopia presentada que fue tenida

09 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO

171

BANSUPERIOR S.A., LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7019 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 152980 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRAN BANCO S A, LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/30	00077720
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/11/20	00097079
0000722	2007/12/11	0000	BOGOTA D.C.	2008/02/20	00159867
0000725	2008/01/22	0000	BOGOTA D.C.	2008/03/11	00160927

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 0000575 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 7 DE JULIO DE 2000, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00095603 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DE SUCURSAL	
DIAZ DIAZ VICTOR	C.C. 0000000004103780

QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 28 DE MARZO DE 2006, INSCRITA EL 25 DE ABRIL DE 2006 BAJO EL NUMERO 00132169 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE DE SUCURSAL	
GIL NIÑO MARIA	C.C. 000000051656705

QUE POR ACTA NO. 0000683 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
BELTRAN OSORIO CLAUDIA ANGELICA	C.C. 000000052046447

QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00168087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
VIVAS AGUILERA AIDA MARINA	C.C. 000000051692032

QUE POR ACTA NO. 0000590 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2001 BAJO EL NUMERO 00099288 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL	
SUAREZ GOMEZ EDWIN ANTONIO	C.C. 000000080217571

QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE JUNIO DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00137905 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICA
El Notario Segundo del Circulo de Cali certifica que la presente copia es fiel y exacta tomada de la que se tuvo a la vista
25 JUN. 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DE CALI
REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SARMIENTO CRIALES FERNANDO C.C. 0000000080503052
QUE POR ACTA NO. 0000625 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE FEBRERO DE 2003, INSCRITA EL 31 DE MARZO DE 2003 BAJO EL NUMERO 00109264 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
SOTO DIAZ OMAR RICARDO C.C. 0000000[illegible]0082
SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
CARRILLO RIVERA ANDRES FERNANDO C.C. 0000000072206734
QUE POR ACTA NO. 0000690 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE [illegible] DE 2006, INSCRITA EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 00[illegible] DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL
BENAVIDES ZARATE ALFREDO C.C. 0000000792835[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000609 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE ABRIL DE 2002, INSCRITA EL 15 DE MAYO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00104415 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RODRIGUEZ DUQUE KILLERETH PAOLA C.C. 0000000524880[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000605 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE ENERO DE 2002, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NUMERO 00102884 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
RIAÑO BERNAL CARLINA C.C. 0000000510644375
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE
MENDOZA LOZANO JAVIER C.C. 0000000794162[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000709 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 13 DE MARZO DE 2007, INSCRITA EL 17 DE JULIO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00150224 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
LEON OSTOS ANDREA DEL PILAR C.C. 0000000525227[illegible]
SUPLENTE DEL GERENTE
LOZANO DELGADO EDUARDO C.C. 0000000193139[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000730 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MAYO DE 2008, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00160087 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
TRIANA CASTILLO JACKELIN C.C. 0000000521671[illegible]
QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008,

AUTENTICACION DE COPIA DE DOCUMENTO AUTENTICA
El Notario Segundo del Circulo CERTIFICA
Que la copia que antecede es fiel y exacta
Copia autenticada
25 JUN
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

El Notario Segundo del Circulo de Bogotá, D.C. CERTIFICA que la copia que antecede coincide con el original que tuvo a la vista
20 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, D.C. CERTIFICA que la copia que antecede coincide con el original que tuvo a la vista
20 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

1471

INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RUIZ PANIAGUA GLORIA AMPARO	C.C. 000000041698402

QUE POR ACTA NO. 755 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 16 DE JUNIO DE 2009, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00180681 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MARTINEZ SANCHEZ RAFAEL	C.C. 000000019440119

QUE POR ACTA NO. 739 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2008, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2009 BAJO EL NUMERO 00176944 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
RIVERA MEJIA BERNARDO ENRIQUE	C.C. 000000088210527
SUPLENTE DEL GERENTE	
ACEVEDO ARANGO FERNANDO	C.C. 000000019362649

QUE POR ACTA NO. [illegible] DE JUNTA DIRECTIVA DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL [illegible] FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 00159110 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
RIVERA MARIN ALBERTO	C.C. 000000008693620

QUE POR ACTA NO. [illegible]25 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE ENERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE [illegible] 2008 BAJO EL NUMERO 00160926 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE ADICIONAL DEL GERENTE	
ALARCON ROJAS RODOLFO ALEJANDRO	C.C. 000000014220199

QUE POR ACTA NO. 0000734 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 8 DE JULIO DE 2008, INSCRITA EL 20 DE FEBRERO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00175029 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	
ROMERO VARGAS YEBRAIL	C.C. 000000079571743

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRRSENTANTE LEGAL: LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHA ENTIDAD PARTICIPE COMO DEMANDANTE, DEMANDADA O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA (SIC) CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, Y EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES NOMBRADOS PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. A LOS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL DE BOGOTA ADICIONALES SE LES OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES, PODRAN EXCLUSIVAMENTE ACTUAR COMO REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A EN LA AUDIENCIAS DE CONCILIACION QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR, HASTA POR LA SUMA DE

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA
AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
25 JUN. 2012
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA COLOMBIA

$100.000.000, EN CADA CASO LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ADICIONALES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL : CARLINA RIAÑO BERNAL, JAVIER MERDOKA LOZANO, NILLIRETH PAOLA RODRIGUEZ DUQUE, ROBERTO URIBE RICAURTE Y JAIME ALBERTO PINZON BAUTISTA, SERAN REPRESENTANTES LEGALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, PARA TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS JUDICIALES EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. HASTA POR LA SUMA DE $ 100. 000. 000. 00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE : GERMAN CHAVES IBAZA SERA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE REPOSICION Y CANCELACION DE TITULO VALOR QUE SE ADELANTEN CONTRA EL BANCO DAVIVIENDA EN LAS CIUDADES BOGOTA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA, CON FACULTADES PARA CONCILIAR Y TRANSIGIR.

CERTIFICA :

FACULTADES DE LOS SUPLENTES ANDREA DEL PILAR LEON ORTOS Y EDUARDO LOZANO DELGADO: PARA QUE EJERZAN LA REPRESENTACION LEGAL DE DICHO BANCO EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE ESTE PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, Y ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LAS CIUDADES DE BOGOTA, SOACHA, FACATATIVA, FUSAGASUGA, ZIPAQUIRA, CHIA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE LA SUCURSAL BOGOTA. LOS DESIGNADOS PODRAN CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR Y, EN GENERAL, TOMAR TODAS LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. HASTA POR LA SUMA DE $100.000.000.00 EN CADA CASO. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

FACULTADES DEL SUPLENTE DEL GERENTE ALBERTO DE JESUS [illegible] : ESTE NUEVO SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SUCURSAL [illegible] REPRESENTANTE LEGAL PARA LOS EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S .A ., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO

AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICA
El Notario Segundo del Circulo de Facatativa, hace constar que esta copia coincide exactamente con la copia autenticada que ha tenido a la vista
25 JUN. 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DE FACATATIVA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

El Notario Segundo del Circulo de Facatativa, hace constar que esta copia coincide exactamente con la copia autenticada que ha tenido a la vista

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 (E) DEL CIRCULADO
BOGOTA D.C.

-9 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 (E) DEL CIRCULADO
BOGOTA D.C.

1471

O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

RODOLFO ALEJANDRO ALARCON ROJAS, IDENTIFICADO CON C. C. 14.220.199, SERA REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

CERTIFICA :

JACKELIN TRIANA CASTILLO , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.167.151 Y AIDA MARIA VIVAS AGUILERA , IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 51.692.032 , ESTAS SUPLENTES DEL GERENTE DE LA SUCURSAL BOGOTA SERAN REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN AQUELLOS ASUNTOS DE NATURALEZA CIVIL, COMERCIAL, PENAL, LABORAL, CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO EN LOS PROCESOS EN QUE DICHO BANCO PARTICIPE COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O EN CUALQUIER OTRA CALIDAD, EN LA CIUDAD DE BOGOTA Y DEMAS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ESTABLEZCAN AGENCIAS DEPENDIENTES DE ESA SUCURSAL, CON FACULTADES PARA CONSTITUIR APODERADOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, ABSOLVER INTERROGATORIOS DE PARTE Y, EN GENERAL, PARA TOMAR LAS DECISIONES Y REALIZAR TODAS LAS GESTIONES EN TALES PROCESOS EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SIN LIMITACION DE CUANTIA. LOS REPRESENTANTES PODRAN ACTUAR CONJUNTA O SEPARADAMENTE. SE ACLARA QUE ESTOS NOMBRAMIENTOS NO SUSTITUYEN , EXCLUYEN NI LIMITAN EN SUS ACTUACIONES A LOS DEMAS REPRESENTANTES ACTUALMENTE EN EL REGISTRO MERCANTIL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

17 DE SEPTIEMBRE DE 2009 HORA 12:38:36

090JR0917034 PAGINA: 4 de 4

* *

VALOR : $ 3,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

AUTENTICACION DE COPIA DE COPIA AUTENTICA
El Notario Segundo del Circulo de Facatativa, hace constar que esta copia coincide exactamente con la copia autentica que ha tenido a la vista
25 JUN. 2012
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO SEGUNDO DE FACATATIVA
REPUBLICA DE COLOMBIA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA

El Notario Segundo del Circulo de Facatativa hace constar que la copia fotostatica que antecede es fiel y exacta de la que se tuvo a la vista
-5 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogota HACE CONSTAR que la anterior fotocopia coincide con el documento que fue presentado para autenticacion
20 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogota HACE CONSTAR que la copia que antecede coincide con la fotocopia que fue presentada
-9 OCT 2009
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIA 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.

El Notario Segundo del Circulo de Facatativa
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1471

AA 41426454

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8.815 OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE ---- DE FECHA: VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009) ---- OTORGADA EN LA NOTARIA SETENTA Y UNA (71) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-

---

DERECHOS NOTARIALES $41.610 -----

DECRETO 1681 de 1996 SUPERINTENDENCIA: $3.465.oo. ----------

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: $3.465.oo. ----------

RESOLUCIONES 9306 Y 9500 DE 2008 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---------- IVA $ 15.740 ---

En señal de su consentimiento, los comparecientes suscriben con su firma autógrafa e imprimen la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

EL PODERDANTE

RAFAEL MARTINEZ SANCHEZ

C.C. 19.440.119 de Bogotá

(Quien obra en nombre y representación del BANCO DAVIVIENDA S.A., en su calidad de Suplente del Representante Legal de la Sucursal Bogotá)

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Art. 12 del Dcto. 2148 de 1983)

EL NOTARIO SETENTA Y UNO (71) E

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá, D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
El Notario Setenta y Una

ES Tercera COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
LA EXPIDO Y AUTORIZO EN 6 HOJAS
UTILES CON DESTINO A Interesado
EXPEDIDA EN BOGOTA D.C 22 OCT. 2009

LA NOTARIA SETENTA Y UNO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 71-Bogotá D.C.
LUIS A. LOPEZ BARRERO
Notario Encargado

NOTARIA 72 REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo Notarial de Facatativá
IGNACIO CRUZ ORTIZ
25 JUN 2012
Este Fotocopia coincide con el documento idéntico que tuve a la vista

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

1471

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 11.441.798
GOMEZ PARRADO

APELLIDOS
JAIME ALEJANDRO

NOMBRES

JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO

FIRMA



IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-ENE-1977
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

30-SEP-1995 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1507600-00090741-M-0011441798-20081008 0004113383A 1 1780007287

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **35.527.401**

CORTES VELASQUEZ

APELLIDOS

DABEIBA YANETH

NOMBRES

FIRMA



IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA



FECHA DE NACIMIENTO **12-AGO-1973**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.58	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

26-NOV-1993 FACATATIVA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1507600-00125876-F-0035527401 20081107 0005527430A 2 1790007549

71

7 700205 883554

... ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (1471) MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO - - - DE FECHA VEINTICINCO (25) DE JUNIO ---------- DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE FACATATIVA. ----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA FACATATIVA

DABEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ
C.C. Nº 35'527.401 de facatativa
Dirección Calle 2 este Nº 8A-03
Tel 3166690769

SANDRA PATRICIA VERANO HENAO
CC.No. 51.664.434 expedida en Bogotá
Quien obra en nombre y representación en su condición de apoderado especial del Banco Davivienda S.A. Nit. No. 860.034.313-7

Firma autorizada fuera del despacho notarial (Art.12 del Decreto 2148 de 1983).

EL NOTARIO,

REPUBLICA DE COLOMBIA IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIO SEGUNDA FACATATIVA

IGNACIO CRUZ ORTIZ

Digitó. Alexandra Garcia

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

IMPRESO EN ABRIL DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

Es fiel y primera (1a) copia de la Escritura Públ
Número 1471 de fecha 25 de JUNIO de 2012 tomada
su original la que expidió y autorizó. TREINTA Y SIETE hojas utiles
con destino a: BANCO DAVIVIENDA S.A
ESTA CO[illegible] PARA EXIGIR EL PAGO
DE LA OBL[illegible] ARTICULO 80. DEL DECRETO
960 DE 1.970
Dada en Facatativá C/marca a los 28 días del mes de JUNIO de 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA
IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIO
NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA

EL NOTARIO,

73
Copia Auto
Copia Traslado
200

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA – CUNDINAMARCA (REPARTO)
E.S.D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO con Garantía Real de MINIMA cuantía de DE BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7 contra GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO.**

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 51.716.289 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada. No. 258.450 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en condición de apoderada Judicial del **BANCO DAVIVIENDA S.A., Nit. 860034313-7,** antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA",** con domicilio principal en Bogotá D.C., según poder que acompaño conferido por la doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, quien obra en su condición de Apoderada General del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** según Escritura Pública No. 16587 del 23 de Noviembre de 2015 otorgada en la Notaría 29 del Circulo de Bogotá, por la Doctora **MARIA MARGARITA GIL NIÑO,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.656.705 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación legal del citado Banco, todo lo cual se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el cual adjunto, por medio del presente escrito presento **DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTIA REAL** en contra de **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO, actual(es) propietario(s) del bien inmueble,** identificado(s) con la(s) **C.C. 11441798,**, persona(s) mayor(es) de edad, domiciliado(s) y residenciado(s) en **FACATATIVA**, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado **MANDAMIENTO DE PAGO**, por la suma que indicaré en la parte petitoria de esta demanda, con base en la siguiente génesis:

HECHOS

PRIMERO El (los) deudor(es) **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**, recibió(eron) del Banco Davivienda S.A. a título de mutuo comercial la cantidad de **(111589,1900) UNIDADES DE VALOR REAL (UVR),** según consta en el **Pagaré No. 05700450400116918**, suscrito el 24 de Agosto de 2012, que a esa fecha, equivalían a **($ 22.695.077,00, M/CTE).**

SEGUNDO El (los) deudor(es) se obligaron a pagar dicho capital mutuado, en **300** cuotas mensuales sucesivas, a partir del **24 de Septiembre de 2012**, junto con los intereses corrientes a la tasa efectiva anual del **9,50%.**

TERCERO ACELERACION DE LOS PLAZOS Y FECHA DE MORA: En el punto quinto del pagaré se pactó la aceleración del plazo en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, el (los) deudor (es) ha (n) incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales, encontrándose en mora desde el día **24 de Agosto de 2016**. La Ley 546 del 23 de Diciembre de 1.999, consagra en su artículo 19, que solamente se puede acelerar el plazo de la obligación con la presentación de la demanda judicial.

CUARTO De acuerdo con las normas vigentes, a partir de la presentación de la demanda se liquidarán los intereses de mora, sobre el capital insoluto a una tasa

equivalente a una y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado, sin que exceda la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior se tendrá este último límite como la tasa de interés de mora.

QUINTO Como garantía de la obligación adquirida, se constituyó Hipoteca abierta de primer grado a favor del acreedor según consta en la **Escritura Pública N° 1471 de Fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaría (2a.) de Facatativa**, debidamente registrada al **Folio de Matrícula Inmobiliaria número 156-122291** y sus linderos son los que se encuentran descritos en la garantía hipotecaria; inmueble ubicado en la ciudad de **FACATATIVA**.

SEXTO El (los) demandados **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**, es (son) el (los) actual(es) propietario(s) del bien inmueble, como consta en el (los) **Folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No. 156-122291**. Con base en el artículo 468 del C.G.P., es contra el actual o actuales propietario que se dirige la demanda.

SEPTIMO El **Pagaré No. 05700450400116918** que se anexa para el recaudo se extiende con el lleno total y absoluto de los requisitos exigidos en los artículos 709, 710, 711 del Código de Comercio, está vencido el plazo, proviene de los demandados y adicionalmente se encuentra amparado por la presunción legal de autenticidad contenida en el artículo 252 del C.P.C. y 793 del C. de Co.

OCTAVO La doctora **ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ**, me ha otorgado poder, para el respectivo cobro jurídico; manifiesto expresamente que acepto el mandato y solicito al señor Juez me reconozca personería.

PRETENSIONES

Sírvase Señor Juez, decretar la venta en pública subasta del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública N° 1471 de Fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaría (2a.) de Facatativa, a fin de que con el producto de dicha venta, se cancele a mi mandante la obligación que se relaciona a continuación. Para ello solicito comedidamente se libre **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, en contra de la parte demandada **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO,** a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERA: Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante y a cargo de los demandados por concepto de saldo insoluto de la obligación contenida en el **Pagaré No.05700450400116918,** por la cantidad de **103788,679** Unidades de Valor Real **(UVR),** y que a la fecha **28 de Marzo de 2017**, equivalen a la suma de **$ 25.648.569,72 M/CTE.**

SEGUNDA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la obligación, expresado en el numeral 1 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, es decir desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se efectué el pago de la obligación, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.**, sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

En dicho mandamiento se deberá ordenar al ejecutado que el pago lo realice dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación del mismo.

TERCERA: Se libre mandamiento de pago a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** por las cuotas vencidas y no pagadas de la obligación contenida en el pagaré No. **05700450400116918**, por la cantidad de 1280,3151 Unidades de Valor Real (UVR), que

a la fecha de fecha 28 de Marzo de 2017, equivalen a la cantidad de $311.530,54 **M/CTE.,** discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor de la Cuota en UVR	Valor Capital de la Cuota en Pesos
1	24 de Agosto de 2016	277,291	$ 67.233,44
2	24 de Septiembre de 2016	140,2989	$ 34.110,24
3	24 de Octubre de 2016	139,7078	$ 33.885,48
4	24 de Noviembre de 2016	142,4246	$ 34.525,94
5	24 de Diciembre de 2016	143,5058	$ 34.784,54
6	24 de Enero de 2017	144,5952	$ 35.118,66
7	24 de Febrero de 2017	145,6929	$ 35.606,61
8	24 de Marzo de 2017	146,7989	$ 36.265,63
	TOTAL	**1280,3151**	**$ 311.530,54**

CUARTA: Por concepto de intereses moratorios sobre el saldo correspondiente al capital en mora de la obligación, expresado en el numeral 3 de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 19 de la Ley 546 de 1999, **desde cada uno de los vencimientos hasta que se haga efectivo el pago**, liquidados a la tasa del **14,25% E.A.,** sin que esta sobrepase el máximo legal permitido.

QUINTA: Por concepto de intereses de plazo de las cuotas en mora a la tasa pactada del **9,50**%E.A. sobre el capital de las cuotas en mora, es decir, desde la fecha de la cuota con mayor vencimiento, hasta la fecha de la cuota vencida más reciente que a la fecha 28 de Marzo de 2017 equivalen a la cantidad de $1.557.130,76 discriminados de la siguiente manera:

Cuota No.	FECHA EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA	Valor Interés de Plazo $
1	24 de Agosto de 2016	$ 195.006,03
2	24 de Septiembre de 2016	$ 195.280,15
3	24 de Octubre de 2016	$ 193.631,24
4	24 de Noviembre de 2016	$ 193.821,81
5	24 de Diciembre de 2016	$ 193.552,91
6	24 de Enero de 2017	$ 194.036,04
7	24 de Febrero de 2017	$ 194.981,48
8	24 de Marzo de 2017	$ 196.821,10
	TOTAL	**$ 1.557.130,76**

SEXTA. En la oportunidad procesal correspondiente, sírvase condenar en costas a la parte demandada.

PETICION ESPECIAL

Como quiera que se acredita la propiedad del bien hipotecado en cabeza de la parte demandada y la norma especial del articulo 468 del C.G.P., lo ordena, solicito que simultáneamente con el mandamiento de pago se decrete el **EMBARGO Y SECUESTRO** del inmueble gravado con hipoteca y ubicado en la **TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H.** de **FACATATIVA** y que se encuentra identificado con folio de matrícula No.**156-122291**, y disponer lo pertinente

para su practica inmediata.

CLASE DE PROCESO:

La presente acción se sigue conforme el trámite del **PROCESO EJECUTIVO**, Sección Segunda, **TITULO UNICO**, disposiciones Especiales para la Efectividad de la Garantía Real, Capitulo VI Art.468 que reglamenta el nuevo Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), vigente desde enero.1.2016

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por razón de la cuantía, el domicilio de las partes, la ubicación del predio hipotecado y por el lugar donde debe cumplirse la obligación, es usted, Señor Juez competente para conocer del presente proceso

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 45/90 Art. 64, 65, 66, 67 y 69, Resolución 03 de abril 30 de 2012 de la Junta Directiva del Banco de la República, Artículos 619 y ss. del código de comercio y Art. 884 y SS del código de comercio, Art. 422 y siguientes del Código de General del Proceso para el trámite del **PROCESO EJECUTIVO TITULO UNICO** y concordantes, Ley 546 de 1999 y demás normas que sustente la financiación a la largo plazo para los crédito Hipotecarios en Colombia.

PRUEBAS

Presento con esta demanda para que se tengan como pruebas los siguientes anexos:

1. **Pagaré No. 05700450400116918** descrito en este líbelo.
2. Certificado de la Cámara de Comercio, que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
3. Certificado de la Superintendencia Financiera que acredita la existencia y representación legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
4. Primera copia de la **Escritura Pública N° 1471 de Fecha 25 de Junio de 2012 de la Notaría (2a.) de Facatativa**.
5. Poder General otorgado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, según escritura Pública No. 16587 del 23 de Noviembre de 2015, otorgado en la Notaría 29 del Círculo de Bogota.
6. Folio de matricula actualizado No. 156-122291.
7. Histórico de Pagos.

ANEXOS

Además de las enunciadas como pruebas, adjunto las siguientes:

1. Poder debidamente otorgado.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados.

77

NOTIFICACIONES

1. **DEMANDANTE**: El BANCO DAVIVIENDA S.A. y su Representante Legal, en la AVENIDA EL DORADO No. 68 C – 61 TORRE CENTRAL PISO 10 y/o CARRERA 11 No. 71 – 73 de Bogotá D.C., Teléfono 3300000. Email: **notificacionesjudiciales@davivienda.com**

2. **DEMANDADOS:** Puede ser notificada en **FACATATIVA, TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H..** En cuanto a la dirección electrónica del demandado me permito manifestar que se valido y figura reportado como dirección de correo ALEJANDROGOMEZPARRADO@YAHOO.COM sin embargo aclaro que no tengo conocimiento si este será o no su correo actual, por lo tanto solicito que en el auto que libre mandamiento de pago se debe requerir al demandado para que lo ratifique directamente, por lo que se debe agotar la notificación en las direcciones que aporte en el acápite de la demanda.

3. La Representante Legal que otorga poder, Dra. ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ en la Carrera 10 No. 64-65, Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 500, email zarevalo@cobranzasbeta.com.co

4. La suscrita recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho y/o en mi oficina de abogada situada en la Carrera 10 No. 64-65 de Bogotá D.C. Teléfono 314.47.77 Ext. 528 email: rbernal@cobranzasbeta.com.co

Ruego al Señor Juez reconocerme personería para actuar en los términos del poder conferido.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. 51.716.289 DE Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	25269204100320 17 – 00196-00

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Falatativa Traslado Gómez Parado Jaime Alejandro
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	(2 CDs)
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 78

79

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

FACATATIVA – CUNDINAMARCA

INFORME DE RADICACIÓN Y ENTRADA AL DESPACHO

30 DE Marzo DEL 2017 EN LA FECHA SE RECIBIO LA ANTERIOR DEMANDA POR REPARTO Y FUÉ RADICADA 17 DE Abril DEL 2017, BAJO EL NÚMERO DE CONSECUTIVO No 196 AL TOMO 25 FOLIO 216

INFORMO QUE SE APORTARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

PODER	V	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO	V
PAGARE	V	COPIAS TRASLADOS DEMANDADOS	X
ESCRITURA PÚBLICA	V	COPIA ARCHIVO JUZGADO	X
FACTURAS		CERTIFICADO DE TRADICIÓN DEL VEHÍCULO	
CHEQUE		CERTIFICADO DE TRADICIÓN INMUEBLE	
LETRA DE CAMBIO		CERTIFICADO SUPERBANCARIA	
CONTRATO		CERTIFICACIÓN DE INTERESES	
CD	V		

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES ____

OTROS_____

OBSERVACIONES_____

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ

SECRETARIO

ENTRADA AL DESPACHO 20 ABR 2017, pasa al despacho de la señora juez la anterior demanda y los anexos arriba relacionados para resolver lo pendiente.

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ

SECRETARIO

80

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017).
Referencia: Garantía real No. 196-17

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente

- Apórtese avaluó del bien objeto de la garantía real y liquidación de crédito a la fecha de presentación de la demanda, conforme lo prevé el numeral 1 del artículo 467 del CGP.

Del escrito de subsanación, acompáñese copia para el traslado y el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA

Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Hoy **19 de mayo de 2017** se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 022

Secretario:

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

C.D.M

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.
E. S D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO.

RAD: 2017–0196

ASUNTO: SUBSANACIÓN.

ROSALBA BERNAL BERNAL, en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia; estando dentro del término legal me permito presentar la **SUBSANACIÒN** de la demanda de acuerdo a lo ordenado por su despacho en los siguientes términos:

1.- CAUSAL . Teniendo en cuenta la causal de inadmisión advertida por el despacho me permito aclarar que el proceso se debe adelantar conforme al **PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL prevista en el Artículo 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 422 y 430 ibidem.;** por lo tanto no le es aplicable la normatividad señalada "numeral 1 del artículo 467 del C.G.P.", pues no se está solicitando la adjudicación o realización de la Garantía Real, sino evacuando el proceso completo, por lo que no es necesario allegar la documentación solicitada.

Subsanando la demanda, allego las respectivas copias para traslado, archivo y solicito muy respetuosamente, librar el respectivo mandamiento de pago.

Del señor Juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
CC. 51.716.289 de Bogotá
T.P. 258.450 del C.S.J.

Carrera 10 # 64 – 65 Teléfono 3144777 Ext 528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co
L-46727

82

T. 196-17

INFORME SECRETARIAL: HOY 02 DE JUNIO DE 2017 INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DESPACHO una vez vencido el termino que se dio para que subasanaran la demanda PARA PROVEER,

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

83

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).
Referencia: Singular No. 196 -17 C-1

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte activa aclara que el proceso de la referencia debe ser adelantado conforme las normas del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real prevista en el artículo 468 del CGP, y toda vez que le asiste razón al memorialista, de conformidad con las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C. G del P., el Despacho librará orden de pago mediante el trámite procesal ya indicado.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA DE ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO** por las siguientes obligaciones:

Por el pagaré No. 05700450400116918

1. **103788,679 UVR equivalentes al 28 de marzo de 2017 a $25.648.569.72 pesos M/L** correspondientes al capital acelerado, más los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 14,25% E.A. siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

2. **1280,3151 UVR que al 28 de marzo de 2017 equivalen a la suma de $311.530.54 pesos M/$,** correspondientes a **8** cuotas vencidas desde el 24 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017 (fl. 75); más los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

3. **$1.557.130.76 pesos M/$,** por concepto de intereses de plazo, los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas de capital.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

4. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5. Decretar el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 156-122291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

6. Ordenar a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7. Notifíquese al extremo pasivo en la forma ordenada en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

8. Reconocer personería a la doctora ROSA BERNAL BERNAL, como apoderada de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA

Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Hoy 10 de Agosto de 2017 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 036

Secretario:

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

C.D.M.

Singular No. 196 -17 C-1

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

85

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017
OFICIO N° 1974

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA
Ciudad.

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO **No. 196-2017 DE BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7** CONTRA **JAIME ARANGO GÓMEZ PARRADO C.C. 51.716.289.**

Cordial Saludo,

A través del presente, le comunico que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se **DECRETÓ EL EMBARGO** del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-122291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, de propiedad del demandado **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO** identificado con C.C. 51.716.289.

En consecuencia sírvase proceder a la **INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO** y expedir certificado que trata el Art 593 del C. G. del P.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Civil Municipal
de Facatativá Cundinamarca

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO

ARCO

86

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.
E. S D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A..
DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RAD: 2017 – 0196

ASUNTO: **ACLARACION MANDAMIENTO DE PAGO**

ROSALBA BERNAL BERNAL, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito me permito solicitar al despacho con el debido respeto la ACLARACION del auto que libro **mandamiento de pago,** de fecha 9 de Agsoto del 2017, notificado en el estado del 10 de Agosto de la misma anualidad con respecto a:

1.- La referencia del proceso obedece a un Ejecutivo con Garantía Real de Hipoteca y no como se indica
2.- Se reconozca personería jurídica a **ROSALBA BERNAL BERNAL**, tal y como consta en poder allegado con la demanda y no como erradamente se señalo.

Del señor juez,

Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
CC. 51.716.289 de Bogotá
T.P. 258450 del C.S.J.

87

RADICADO 196-17

INFORME SECRETARIAL: HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DESPACHO CON SOLICITUD DE ACLARACION DE LA ORDEN DE PAGO. PARA PROVEER.

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO 579-16

INFORME SECRETARIAL: HOY 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL DESPACHO PREVIA CONSULTA. PARA PROVEER.

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE RIOHACHA

Riohacha, la Guajira, Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Diecisiete (2017).

AUTO SUSTANCIACION No. 386

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ

SECRETARIO

Radicado: 44 –001 33 33 002 – **2015 – 00308** – 00

Demandante: **DULMAN ANTONIO OLIVARES ESPINEL**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

80

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018).
Referencia: Garantía real de hipoteca No. 196-17 **C-1**

En atención a la petición que antecede (86), de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. Corregir en el auto de fecha 9 de agosto de 2017 la referencia del expediente, ello para que en todos sus efectos sustanciales y procesales se tenga que es un proceso **EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA.**

2. Corregir en el numeral 8 del mandamiento de pago el nombre de la apoderada de la parte activa, para que en todos sus efectos sustanciales y procesales, se tenga que es la doctora **ROSALBA BERNAL BERNAL.**

En consecuencia, notifíquese este proveído junto con el auto de apremio calendado 09 de agosto de 2017, en la forma dispuesta en aquella oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Hoy 30 de enero de 2018 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 02

Secretario:

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

C.D.M.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 08 DE FEBRERO DE 2018
OFICIO N° 00372

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA
Ciudad.

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL **No. 196-2017** DE **BANCO DAVIVIENDA** NIT 860034313-7, CONTRA **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO** C.C. 11.441.798.

Cordial Saludo,

A través del presente, le comunico que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2017 y auto corregido de fecha veintinueve (29) de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-122291** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, de propiedad del demandado **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO** identificado con C.C. 11.441.798.

En consecuencia sírvase proceder con la INSCRIPCIÓN DEL EMBARGO y expedir certificado que trata el Art 593 del C. G. del P.

Atentamente,

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO

LAM

20/02/18
Jaime Gonzalo P
79495479 BL

90

EL LIBERTADOR

Guía N° 963977

Sr.
JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FACATATIVA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del COMUNICADO DIRECTO ART. 291 DEL C.G.P. de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

DIRECCIÓN TV 12 B NO. 7-18 ESTE APTO 604 CIUDADELA PORTAL DE MARIA P.H

CIUDAD FACATATIVA

N° DE PROCESO 2017-0196

FECHA DE INGRESO 2018/03/06

FECHA DE ENTREGA 2018/03/09

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
ESPOSA YANETH CORTES
CC.35527401
JX,D

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

No. 963977

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 06 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA
14:00 09 03 18

REMITENTE

JUZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FACATATIVA

PROCESO
2017-0196

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD: 10
COMUNICADO DIRECTO ART.

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
18

Remitente:
963977
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

DIRECCIÓN: TV 12 B NO 7-18 ESTE APTO 604 CIUDADELA PORTAL DE MARIA P.H

CIUDAD: FACATATIVA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

Yaneth Parra (Esposa)

TARIFA: $ 17.600

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
Yaneth Parra

C.C. 55527401

VALOR TOTAL: $ 17.600

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA. a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

92

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATTIVA CUNDINAMARCA
CALLE 7° No. 2 - 86 PISO 2°
CITACIÒN DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
CITACION DEL ARTICULO 291 C. G. P.

FECHA
DD/MM/AA
6 DE MARZO DE 2018

Señor(a) **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**
Nombre:

Dirección: **TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H.**

Ciudad: FACATATIVA

servicio postal autorizado

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD/MM/AA
2017-0196	**EJECUTIVO CON GARANTIA REAL**	**9 DE AGOSTO DE 2017 y 29 DE ENERO DE 2018**

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	**GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5X 10__ 30 __ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes en jornada continua, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

ROSALBA BERNAL BERNAL

C. C. 51.716.289

Nº Cédula de Ciudadanía

T.P. 258.450 C.S. DE LA J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de ese formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01
46727

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

93

46727

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATTIVA CUNDINAMARCA
E. S. D.

L 35

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA:	**GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**
REF:	SOLICITO ELABORACION AVISO
RADICACIÓN:	2017-0196

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la parte actora en el referido proceso, allego al proceso copia de la comunicación cotejada y sellada con la constancia de su entrega en lugar de destino de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (artículo 109 del C.G.P.) este memorial no requiere pronunciamiento de fondo, **una vez haya transcurrido el término para comparecer, la actora** procedara de forma inmediata a practicar la notificación por aviso en la forma establecida en el artículo 292 del C.G.P. debido a que el (los) demandado(s) relacionados a continuación no comparecieron dentro de la oportunidad señalada en la ley:

Nombre del demandado	Dirección	Ciudad
GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO	TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H.	FACATATIVA

Para el efecto, la parte interesada entregara el aviso que deberá expresar su fecha y la fecha de la providencia que se notifica, el juzgado de conocimiento, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, anunciándole que puede retirar de la secretaría del juzgado el traslado dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos legales para contestar la demanda.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
LOTUS- 46727

95

RADICADO 196-17

INFORME SECRETARIAL: HOY 20 DE ABRIL DE 2018 INGRESA EL PRESENTE EXPEDIENTE AL INFORMANDO QEUE EL DEMANDADO SE NOTIFICO DE MANERA PERSONAL. PARA PROVEER.

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ (CUNDINAMARCA).

HACE COSTAR

Que las presentes fotocopias constantes de tres (03) folios son fieles y auténticas por ambas caras, copias tomadas de los originales que tuve a la vista y correspondan

916

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Facatativá, Abril 10 de 2018 1562018EE00667

Señores
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Atn: YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
Secretario
Calle 7 No. 2-86 Piso 2
Facatativá

REF: Oficio No. 0372 de fecha 08-02-2018. EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 196-2017 DE BANCO DAVIVIENDA S.A NIT 860.034.313-7 CONTRA JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO CC. 11.441.798.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art.593, del Código General del Proceso, me permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No.156-122.291.

Atentamente,

ZORAIDA ARCE CARTAGENA
Registradora (E)

Proyectó: Nubia Esther Espinosa Murillo
Revisó José Romero
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral

97

1465915986

FACATATIVA CAJERO22
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 12:39:12 p.m.
No. RADICACION: 2018-2177

NOMBRE SOLICITANTE: CAC ABOGADOS
OFICIO No.: 0372 del 08-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA
MATRICULAS **122291 FACATATIVA**
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	19,000
				19,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:190318882 VLR:19000

( )

20

1465915987

FACATATIVA CAJERO22
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 05 de Marzo de 2018 a las 12:39:16 p.m.

No. RADICACION: 2018-13926

MATRICULA: 156-122291

NOMBRE SOLICITANTE: CAC ABOGADOS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $15700
ASOCIADO AL TURNO No: 2018-2177
FORMA DE PAGO:
CONSIGNACION BCO: 07 No.:190318882 VLR:15700

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

970

Nro Matricula: 156-122291

Impreso el 02 de Abril de 2018 a las 10:35:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:FACATATIVA VEREDA:FACATATIVA
FECHA APERTURA: 23-09-2011 RADICACION: 2011-9436 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1677 de fecha 27-07-2011 en NOTARIA 1 de FACATATIVA APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F con area de 52,07 M2 con coeficiente de 4,18592686% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:
FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO EL PORTAL DE MARIA REALIZO LOTEO MEDIANTE LA ESCRITURA NO.1126 DE 04-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA. = = = =FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -OBRANDO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA- ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA QUE LE HICIERA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL EL MUNICIPIO DE FACATATIVA SEGUN ESCRITURA NO.2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA. = = = =EL MUNICIPIO DE FACATATIVA REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA NO.2348 DE 9-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA. = = = =EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ACTUALIZO EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR XTENSION MEDIANTE ESCRITURA NO.2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA. = = = = =EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ADQUIRIO POR COMPRA A ACCION FIDUCIARIA S.A. SEGUN ESCRITURA NO.3058 DE 26-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA. = =ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA NO.1805 DE 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA. = = =ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL HECHA POR DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER Y OTROS SEGUN ESCRITURA NO.1915 DE 08-06-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA. = = =DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER, MARTHA SUSANA, GRACIELA MARIA, LIGIA ESTHER E IGNACIO EFRAIN DE JESUS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CORREALES DE DALLOS SUSANA SEGUN SENTENCIA DE FEBRERO 22 DE 1984 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.-REGISTRO DE FECHA 06-08-1985.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" P.H.
2) TRANSVERSAL 12B #7-18 ESTE APARTAMENTO 604

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
120589

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-9436 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1677 del: 27-07-2011 NOTARIA 1 de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 24-07-2012 Radicacion: 2012-8022 VALOR ACTO: $ 39,666,536.00
Documento: ESCRITURA 1471 del: 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-122291

Impreso el 02 de Abril de 2018 a las 10:35:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA ACTUANDO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA.- V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO Y SUBSIDIO EN ESPECIE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE FACATATIVA.- (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. 8300537006

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO 11441798 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-07-2012 Radicacion: 2012-8022 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1471 del: 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO 11441798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 24-07-2012 Radicacion: 2012-8022 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 1471 del: 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO 11441798 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/ERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-2177 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0372 del: 08-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2017-196 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO 11441798 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

****
****
****
****
****
****
****
****
****

99

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-122291

Impreso el 02 de Abril de 2018 a las 10:35:59 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO22 Impreso por:REPARTO16

TURNO: 2018-13926 FECHA: 05-03-2018

El Registrador: CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

100

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

FACATATIVÁ, 08 DE FEBRERO DE 2018
OFICIO N° 00372

SEÑORES
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA
Ciudad.

REF. EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL **No. 196-2017** DE **BANCO DAVIVIENDA** NIT 860034313-7, CONTRA **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO** C.C. 11.441.798.

Cordial Saludo,

A través del presente, le comunico que mediante auto de fecha nueve (09) de agosto de 2017 y auto corregido de fecha veintinueve (29) de enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se DECRETÓ EL EMBARGO del bien inmueble hipotecado distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-122291** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca, de propiedad del demandado **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO** identificado con C.C. 11.441.798.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

101

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 22 de Marzo de 2018 a las 03:42:59 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-2177 se calificaron las siguientes matriculas:

122291

Nro Matricula: 122291

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA No. Catastro:
MUNICIPIO: FACATATIVA DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" P.H.
2) TRANSVERSAL 12B #7-18 ESTE APARTAMENTO 604

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-03-2018 Radicacion: 2018-2177 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 0372 del: 08-02-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2017-196 (MEDIDA CAUTELAR)

'ERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO 11441798 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador : Firma
ABOGAD47	20 MAR 2018	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

102

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS 46727

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO.

RAD: 2017-196

ASUNTO: SOLICITUD SECUESTRO

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional **No. 258.450** del C.S. de la Judicatura, en calidad de apoderada de la parte demandante me permito allegar al despacho Folio de Matricula Inmobiliaria **No. 156-122291,** del bien objeto de litigio**,** con el fin de acreditar el embargado, tal y como consta en el Folio de Matricula que anexo.

Igualmente solicito la elaboración del Despacho Comisorio dirigido a los **JUECES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE y/o ALCALDES LOCALES y/o CONSEJO DE JUSTICIA y/o AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS** que corresponda, con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro.

Igualmente solicito se tenga en cuenta el **Art. 595 del Código General del Proceso**, en que aunque no asista el secuestre designado y el inmueble se encuentre ocupado exclusivamente para la vivienda por la persona contra quien se decretó la medida, **se le dejara en calidad de Secuestre** haciéndole las prevenciones del caso, salvo que al momento de la diligencia y de acuerdo a las circunstancias específicas del caso, el actor solicite que se le entregue al Auxiliar de la Justicia designado.

Del señor (a) Juez,

Atentamente.

ROSALBA BERNAL BERNAL
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 C. S. de la J.
(Jaime)

Carrera 10 No. 64-65 Bogotá D.C. Teléfono 3144777 Ext.528
rbernal@cobranzasbeta.com.co

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrtuturndepago.gov.co certificado

103

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404844311767808 **Nro Matrícula: 156-122291**

Pagina 1

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:18:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FACATATIVA VEREDA: FACATATIVA
FECHA APERTURA: 23-09-2011 RADICACIÓN: 2011-9436 CON: ESCRITURA DE: 01-09-2011
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1677 de fecha 27-07-2011 en NOTARIA 1 de FACATATIVA APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F con area de 52,07 M2 con coeficiente de 4,18592686 % (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO EL PORTAL DE MARIA REALIZO LOTEO MEDIANTE LA ESCRITURA NO.1126 DE 04-06-2011 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.====FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -OBRANDO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA- ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA QUE LE HICIERA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL EL MUNICIPIO DE FACATATIVA SEGUN ESCRITURA NO.2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.====EL MUNICIPIO DE FACATATIVA REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA NO.2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.====EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ACTUALIZO EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE ESCRITURA NO.2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.=====EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ADQUIRIO POR COMPRA A ACCION FIDUCIARIA S.A. SEGUN ESCRITURA NO.3058 DE 26-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.==ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA NO.1805 DE 18-09-2009 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.===ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL HECHA POR DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER Y OTROS SEGUN ESCRITURA NO.1915 DE 08-06-2007 NOTARIA 35 DE BOGOTA.===DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER, MARTHA SUSANA, GRACIELA MARIA, LIGIA ESTHER E IGNACIO EFRAIN DE JESUS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CORREALES DE DALLOS SUSANA SEGUN SENTENCIA DE FEBRERO 22 DE 1984 JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.- REGISTRO DE FECHA 06-08-1985.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TRANSVERSAL 12B #7-18 ESTE APARTAMENTO 604
1) APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

156 - 120589

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-20 Radicación: 2011-9436

Doc: ESCRITURA 1677 del 27-07-2011 NOTARIA 1 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

SPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-20 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $39,666,536

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA. 0 5 COMPRAVENTA ACTUANDO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA.- V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO Y SUBSIDIO EN ESPECIE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE FACATATIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co:certificado

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404844311767808 **Nro Matrícula: 156-122291**

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:18:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8300537006**

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO **CC# 11441798 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPA/EFD(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-2177

Doc: OFICIO 0372 del 08-03-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2017-196

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. **NIT# 8600343137**

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO **CC# 11441798 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la pagina www.snr.tudepago.gov.co:certificado

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404844311767808 **Nro Matricula: 156-122291**

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:18:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

. . .

FIN DE ESTE DOCUMENTO

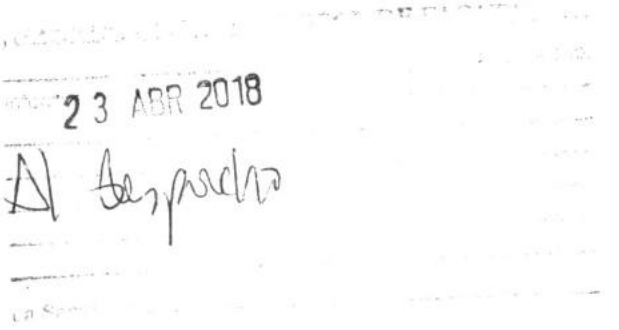
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-19900 **FECHA: 04-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO


23 ABR 2018
Despacho

fctes. 105

LOTUS 46727

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATTIVA CUNDINAMARCA
E. S. D.

DE:	**BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA:	**GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**
REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RAD:	2017-0196

ROSALBA BERNAL BERNAL, apoderada de la actora, vencido el término legal sin que exista comparecencia de(los) demandado(s) señor(es):

Nombre demandados a notificar	Dirección	Ciudad
GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO	TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H.	FACATATIVA

Procedo a entregar en este memorial copia del(os) aviso(s), acompañado(s) de la constancia expedida por la empresa de servicio postal de haber sido entregada en la respectiva dirección.

Por consiguiente le solicito dejar constancia secretarial de que quedó surtida la notificación del(os) demandado(s).

Por lo anterior, sírvase pasar el expediente al despacho para que mediante pronunciamiento de fondo, dé por notificado al(os) demandad(os) y proceda a dictar la correspondiente **Sentencia.**

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogota.
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

106

EL LIBERTADOR

Guía N° 969007

Sr.
JUEZ JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FACATATIVA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la entrega del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

DIRECCIÓN TV 12 B NO. 7-18 ESTE APTO 604 CIUDADELA PORTAL DE MARIA P.H

CIUDAD FACATATIVA

N° DE PROCESO 2017-0196

FECHA DE INGRESO 2018/03/23

FECHA DE ENTREGA 2018/04/03

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

Observaciones
EL HIJO ANDRES FELIPE GOMEZ CORTES
CC: 1070990646
TA,D

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO DAVIVIENDA S.A.

ROSALBA BERNAL BERNAL

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones

No. 969007

107

FECHA Y HORA DE ENVIO
12:00 | 23 | 03 | 2018

FECHA Y HORA DE ENTREGA

REMITENTE

JUZ
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL FACATATIVA

PROCESO
2017-0196

NOMBRE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DIRECCIÓN: AV EL DORADO # 68 C 61 P 10

COD POSTAL: 110931

CIUDAD: BOGOTA

TELÉFONO: 3300000

COD
AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS

Recibido por El Libertador:
01-DAVIVIENDA HIPOTECARIO

Peso (en gramos):
128

Remitente:
969007
ROSALBA BERNAL BERNAL

DESTINATARIO

NOMBRE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

DIRECCIÓN: TV 12 B NO. 7-18 ESTE APTO 604 CIUDADELA PORTAL DE MARIA P.H

CIUDAD: FACATATIVA - CUNDINAMARCA

TELÉFONO:

COD POSTAL: N/A

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No reside o no trabaja en el lugar
- [ ] Se rehúsa a recibir la comunicación
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 19.000

OTROS: $ 0

Firma de quien recibió a conformidad:
Arley Felipe Gomez Cortes

C.C. 1070999648

VALOR TOTAL: $ 19.000

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑÍA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envió o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guia no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a la COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentra debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS.EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda .3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en la condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envió o condiciones especiales del envió. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑÍA antes del despacho del envió de la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envió. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicara inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA.10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVIOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería expresa, Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCION DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envió por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramiento que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

46727 103

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATTIVA CUNDINAMARCA
CALLE 7° No. 2 - 86 PISO 2°
NOTIFICACIÓN POR AVISO
(ART 292 C.G.P.)

FECHA DD/MM/AA

Señor: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Dirección: TRANSVERSAL 12 B No. 7 - 18 ESTE APTO. 604 Ciudadela Portal de María P.H.

23 MAR 2018

Ciudad: FACATATIVA

Servicio postal autorizado
El Libertador

Nº de Radicación de proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de Providencia DD / MM / AAAA
2017-0196	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	9 DE AGOSTO DE 2017 y 29 DE ENERO DE 2018

DEMANDANTE	DEMANDADO
BANCO DAVIVIENDA S.A.	GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencias calendada el día **9 DE AGOSTO DE 2017 y 29 DE ENERO DE 2018,** donde se admitió la demanda __, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo __ o dispuso _____, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

A ESTE COMUNICADO se encuentra anexo copia informal del auto a notificar y demanda.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto Admisorio ___ Mandamiento de Pago X

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

PARTE INTERESADA

ROSALBA BERNAL BERNAL
NOMBRES Y APELLIDOS
C. C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258450 del C.S. de la J.

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Polizas y Cauzanzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
EL DOCUMENTO ES FIEL COPIA
ENVIADO AL DESTINATARIO

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

110

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).
Referencia: Singular No. 196-17 C-1

En atención al escrito que antecede, mediante el cual la parte activa aclara que el proceso de la referencia debe ser adelantado conforme las normas del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real prevista en el artículo 468 del CGP, y toda vez que le asiste razón al memorialista, de conformidad con las exigencias previstas en los artículos 82 y 422 del C. G del P., el Despacho librará orden de pago mediante el trámite procesal ya indicado.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

LIBRAR ORDEN DE PAGO por la vía **EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL DE HIPOTECA DE ÚNICA INSTANCIA** en favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** y en contra de **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO** por las siguientes obligaciones:

Por el pagaré No. 05700450400116918

1. **103788,679 UVR equivalentes al 28 de marzo de 2017 a $25.648.569.72 pesos M/L** correspondientes al capital acelerado, más los intereses moratorios sobre sobre dicho capital liquidados a la tasa del 14,25% E.A. siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día de la presentación de la demanda, hasta que se verifique su pago total.

Capital vencido

2. **1280,3151 UVR que al 28 de marzo de 2017 equivalen a la suma de $311.530.54 pesos M/$**, correspondientes a 8 cuotas vencidas desde el 24 de agosto de 2016 al 24 de marzo de 2017 (fl. 75); más los intereses moratorios sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas dejadas de pagar, liquidados a la tasa del 14.25% E.A., siempre y cuando no exceda el Interés Bancario Corriente, establecido y certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día en el que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique su pago total.

3. **$1.557.130.76 pesos M/$**, por concepto de intereses de plazo los cuales debían ser pagados con las anteriores cuotas [illegible]

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

4. Sobre **COSTAS** procesales se resolverá en su debida oportunidad.

5. Decretar el embargo del inmueble hipotecado distinguido con el número de matrícula inmobiliaria 156-122291, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

6. Ordenar a la parte ejecutada pagar las obligaciones referidas dentro del término de cinco (5) días, con la advertencia que cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

7. Notifíquese al extremo pasivo en la forma ordenada en los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso.

8. Reconocer personería a la doctora ROSA BERNAL BERNAL, como apoderada de la demandante para los fines y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA

Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Hoy 10 de Agosto de 2017 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 036

Secretario:

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

C.D.M.

Singular No. 196-17 C-1

EL LIBERTADOR
Comprometidos con el Sector Inmobiliario
Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Informa: Fecha de ingreso al Despacho,

23 ABR 2018

Al despacho.

Anexos

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Facatativá, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).
Referencia: Ejecutivo con garantía real N° 196 – 17 C-1

Toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente (fl. 84 reverso), quién dentro del término de traslado no pagó la obligación ni presentó oposición frente a las pretensiones del libelo demandatorio, constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, el Despacho procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

De otra parte; acreditada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-122291** la oficina de instrumento público de Facatativá, se dispondrá lo relativo con esta, previas las siguientes precisiones:

Los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, determinan que los alcaldes y demás funcionarios de policía, podrán ser comisionados dentro de su jurisdicción territorial, para que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas, siempre que estas no conlleven la recepción o práctica de pruebas.

Así las cosas, sin obviar la exclusión para la práctica de estas diligencias, contenida en el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, que solo hace mención a los inspectores de policía, se comisionará al Alcalde de este municipio o a quien este disponga, para que en lo sucesivo, proceda con la práctica de las diligencias que conlleven inmersa la materialización de una medida cautelar o la entrega de un bien.

Lo anterior ciñéndose a la literalidad del artículo 13 del Código General del Proceso, en punto a que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley; lo que se traduce en que el citado parágrafo no derogó expresa, ni tácitamente el contenido del artículo 38 de la norma adjetiva civil, por tanto, no excluyó de las autoridades competentes para asumir las comisiones judiciales, al Alcalde ni a los demás funcionarios de policía.

Por lo anteriormente, se

RESUELVE:

1. **ORDENAR** que siga adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 09 de agosto de 2017 y auto de 29 de enero de 2018.

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo

113

dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble con matricula inmobiliaria **156-122291** de las oficinas de instrumentos públicos de Facatativá. **Líbrese despacho comisorio**.

   Para la práctica de la anterior diligencia, se **COMISIONA** al Alcalde de Facatativá - Cundinamarca o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive la fijación de los honorarios del auxiliar de justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

   Para la práctica de la anteriores diligencias, se designa en el cargo de secuestre a la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá, domiciliada en la calle 55 77b-23 anillo 13 apartamento 216, unidad residencial Santa Cecilia – Localidad de Engativá, Bogotá D.C., celular: 3138216919 correo; hildarosagualteros@gmail.com. El comisionado deberá notificar a la secuestre de su nombramiento y darle posesión. **Líbrese despachos comisorios con los insertos del caso.**

5. **CONDENAR** en costas a la ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ib. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho[1] la suma de $ 1.400.000.°° M/CTE.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente providencia conforme al artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Hoy 06 de junio de 2018 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 028
Secretario:
YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

LAM

Ejecutivo con garantía real N° 196 – 17 C-1

[1] Acuerdo PSAA16-10554, articulo 5, numeral literal a

114

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7°. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 118

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

AL SEÑOR

ALCALDE DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA Y/O A QUIEN DELEGUE

COMUNICA:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 196-2017** DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO**, se profirió auto con fecha cinco (5) de junio de 2018, a través del cual se le comisionó, con amplias facultades, inclusive la fijación de los honorarios del auxiliar de justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-122291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Para la práctica de la anterior diligencia, se designa en el cargo de secuestre a la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, quien recibe notificaciones en la Calle 55b-23 anillo 13 apto 216, unidad residencial Santa Cecilia – Localidad de Engativá en Bogotá D.C., e-mail: hildarosagualteros@gmail.com y celular: 3138216919. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que dispuso la comisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble.

El apoderado de la parte actora Dr (a). **ROSALBA BERNAL BERNAL**, quien se identifica con C.C. N° 51.716.289 de Bogotá y T.P. N° 258.450 del C. S. de la J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente en Facatativá, Cundinamarca, hoy dieciocho (18) de junio de 2018.

Atentamente,

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO

GMA

9/07/18
Jaime Gomez P
74695174 Ibagué

115

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

LIQUIDACION DE COSTAS

PROCESO No. 196-2017

EN LA FECHA DE HOY 03/09/2018 EL SUSCRITO SECRETARIO PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACION DE COSTAS

	VALOR	FOLIOS
AGENCIAS EN DERECHO	$1.400.000	113
NOTIFICACIONES	$36.600	91,107
POLIZA JUDICIAL		
VALOR AVALÚO		
HONORARIOS SECUESTRE		
PUBLICACIONES		
REGISTRO EMBARGOS	$34.700	97
OTROS GASTOS ACREDITAD		
TOTAL GASTOS	$1.471.300	

HOY 04/09/2018 SE FIJA EN EL TRASLADO LA ANTERIOR LIQUIDACION DE COSTAS POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN EL ARTÍCULO 446 Y 110 DEL CGP.

EL SECRETARIO

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ

SECRETARIO

115, 116

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

LOTUS 46727

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.
E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
DE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
CONTRA: **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**

JDO.CIVIL MPAL FACAT.
210/19
JUL 13'18 AM10:42

EXPEDIENTE: **No. 2017-196**

ASUNTO: **LIQUIDACION CREDITO**

PAGARE No.: **05700450400116918**

ROSALBA BERNAL BERNAL, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte actora, teniendo en cuenta sentencia proferida que ordeno seguir adelante y se encuentra en firme, respetuosamente me permito allegar la liquidación de crédito de la que trata el Art. 446 del C. G. P, informando igualmente que la demandada realizó abonos **al CREDITO con posterioridad a la presentación de la demanda, los cuales se encuentran descontados de la presente liquidación.**

ABONOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL 10 DE JULIO DE 2018	
Fecha	**Capital**
7 de septiembre de 2017	$ 30.885,34
7 de noviembre de 2017	$ 169.114,66
7 de septiembre de 2017	$ 200.000,00
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00
26 de enero de 2018	$ 300.000,00
24 de febrero de 2018	$ 300.000,00
TOTAL	**$ 1.300.000,00**

Igualmente me permito allegar la liquidación del crédito realizada, la cual arrojo un valor total al día de hoy (15 de Mayo de 2018) de:

TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON CERO TRES CENTAVOS ($32.577.492,03) M/TE.

ADJUNTO LIQUIDACION EN 1 FOLIO.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL.
C. C. No. 51716289 de Bogotá.
T. P. No. 258.450 del C. S. de la J.

Carrera 10 NO. 64-65 Teléfono 3144777 Ext.528 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION: 05700450400116918
DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
FECHA PRESENTACION DEMANDA: 30 de marzo de 2017
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR: 259,306 que corresponde a 10-07-18
INTERES MORATORIO: 14,25%

CAPITAL ACELERADO			103788,6790	UVR	x	259,3060	= $ 26.913.027,20
Capital de cuota		1	277,2910	UVR	x	259,3060	= $ 71.903,22
Capital de cuota		2	140,2989	UVR	x	259,3060	= $ 36.380,35
Capital de cuota		3	139,7078	UVR	x	259,3060	= $ 36.227,07
Capital de cuota		4	142,4246	UVR	x	259,3060	= $ 36.931,55
Capital de cuota		5	143,5058	UVR	x	259,3060	= $ 37.211,91
Capital de cuota		6	144,5952	UVR	x	259,3060	= $ 37.494,40
Capital de cuota		7	145,6929	UVR	x	259,3060	= $ 37.779,04
Capital de cuota		8	146,7989	UVR	x	259,3060	= $ 38.065,84

(DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A 24 DE MARZO DE 2017)

		desde	hasta	% diario	# de dias en mora	total % moratorio	interes de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		30-mar-17	10-jul-18	0,0004	468	$ 4.985.638,29	$ -	$ 26.913.027,20	$ 31.898.665,48
CAPITAL CUOTA	1	24-ago-16	10-jul-18	0,0005	686	$ 22.607,57	$ 195.006,03	$ 71.903,22	$ 289.516,82
CAPITAL CUOTA	2	24-sep-16	10-jul-18	0,0005	655	$ 10.921,68	$ 195.280,15	$ 36.380,35	$ 242.582,18
CAPITAL CUOTA	3	24-oct-16	10-jul-18	0,0005	625	$ 10.377,55	$ 193.631,24	$ 36.227,07	$ 240.235,86
CAPITAL CUOTA	4	24-nov-16	10-jul-18	0,0005	594	$ 10.054,62	$ 193.821,81	$ 36.931,55	$ 240.807,98
CAPITAL CUOTA	5	24-dic-16	10-jul-18	0,0005	564	$ 9.619,28	$ 193.552,91	$ 37.211,91	$ 240.384,10
CAPITAL CUOTA	6	24-ene-17	10-jul-18	0,0005	533	$ 9.159,57	$ 194.036,04	$ 37.494,40	$ 240.690,01
CAPITAL CUOTA	7	24-feb-17	10-jul-18	0,0005	502	$ 8.692,33	$ 194.981,48	$ 37.779,04	$ 241.452,85
CAPITAL CUOTA	8	24-mar-17	10-jul-18	0,0005	474	$ 8.269,80	$ 196.821,10	$ 38.065,84	$ 243.156,74
					SUB TOTAL	$ 5.075.340,69	$ 1.557.130,76	$ 27.245.020,58	$ 33.877.492,03
								ABONOS	$ 1.300.000,00
								GRAN TOTAL	$ 32.577.492,03

ABONOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD AL 30 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL 10 DE JULIO DE 2018

Fecha	Capital
7 de septiembre de 2017	$ 30.885,34
7 de noviembre de 2017	$ 169.114,66
7 de septiembre de 2017	$ 200.000,00
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00
26 de enero de 2018	$ 300.000,00
24 de febrero de 2018	$ 300.000,00
TOTAL	$ 1.300.000,00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893

TRASLADOS DEL ARTÍCULO 110 DEL CGP

DE SEPTIEMBRE DE 2018

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
081-18	SINGULAR	URBANIZACION LA CAMPIÑA	MAYRA BIBIANA MENDOZA	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
546-17	SINGULAR	COVAL COMERCIAL S.A.	GONZALO LOZANO	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
058-18	SINGULAR	JUAN CAMILO SANCHEZ	JOSE NAIN BERNAL POVEDA	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
056-18	SINGULAR	TITULARIZADORA COLOMBIANA	JORGE ALDEMAR VARGAS	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
196-17	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A	JAIME ALEJANDRO GOMEZ	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
004-18	SINGULAR	YOLANDA TORRES DE PRIETO	ALVARO PRIETO	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
375-17	SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JAVIER ORLANDO CARRASQUILLA	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018

327-17	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A.	ELKIN ANTONIO TORRES	TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	05/09/2018	07/09/2018
435-17	SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	EDIXON LOZANO	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
407-17	SINGULAR	BANCO DE BOGOTA	ANGELICA MARIA FONSECA	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
378-17	SINGULAR	FINCOMERCIO LTDA	MARIA INES CONTENTO	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
077-18	GARANTIA REAL	COLPATRIA S.A	JAVIER RICARDO MURCIA CLAVIJO	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
180-17	SINGULAR	COOTRAFA	MARIA DEL PILAR CHAPARRO MONTOYA	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
287-17	SINGULAR	COLPATRIA S.A	SILVANO GUERRERO SAIZ Y OTRA	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018
287-16	SINGULAR	BBVA S.A.	CLAUDIA VIVIANA RODRIGUEZ	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	05/09/2018	07/09/2018

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO No. 196-17

INFORME SECRETARIAL: HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018 siendo las 5:00 PM SE HACE INGRESO DEL PRESENTE PROCESO INFORMANDO QUE YA VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL ARTÍCULO 110 DEL CGP .PROVEER.

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Facatativá, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)
Referencia: Garantía real No. 196 -17

Como quiera que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** realizada por la Secretaría no fuera objetada[21], el Juzgado le imparte aprobación.

De otra parte, el Despacho se abstiene de aprobar la liquidación de crédito que antecede[22], toda vez que los abonos no fueron imputados en la fecha que fueron realizados, ello en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1653 del Código Civil; por tanto, se insta al actor para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Hoy 26 de octubre de 2018 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 062
Secretario:
YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

1.

[21] F. 114
[22] Fls. 115 y 116

121

Facatativá 07 de noviembre de 2018

JDO. CIVIL MPAL. FACA
NOV 7'18 AM 9:02

Señores:

Juzgado Municipal de Facatativá

Proceso: 196-2017

Respetados señores:

Deseándoles éxitos en su labor diaria

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitar que cualquier comunicado relacionado con este proceso sea enviado a la siguiente dirección: Carrera 1 Nª 20 A – 16 Barrio Brasilia de Facatativá, lo anterior se debe a que es la dirección actual de mi residencia.

Agradeciendo de antemano su atención.

Cordialmente

Jaime Alejandro Gómez Parrado

C.C 11`441.798 de Facatativá

Cel. 3186840906

Correo: alejandrogomezparrado@yahoo.com.co

Dir. Carrera 1 Nª 20 A – 16 Barrio Brasilia de Facatativá

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO DAVIVIENDA S.A
CONTRA: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RAD: 2017-196

LIQUIDACION DE CRÉDITO

OBLIGACION: 05700450400116918
DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
FECHA PRESENTACION DEMANDA: 30 de marzo de 2017
VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR: 260,0716 que corresponde a 14,25% — 06-11-18
INTERES MORATORIO:

CAPITAL ACELERADO			103788,6790	UVR	x	260,0716	=	$ 26.992.487,81
Capital de cuota		1	277,2910	UVR	x	260,0716	=	$ 72.115,51
Capital de cuota		2	140,2989	UVR	x	260,0716	=	$ 36.487,76
Capital de cuota		3	139,7078	UVR	x	260,0716	=	$ 36.334,03
Capital de cuota		4	142,4246	UVR	x	260,0716	=	$ 37.040,59
Capital de cuota		5	143,5058	UVR	x	260,0716	=	$ 37.321,78
Capital de cuota		6	144,5952	UVR	x	260,0716	=	$ 37.605,11
Capital de cuota		7	145,6929	UVR	x	260,0716	=	$ 37.890,59
Capital de cuota		8	146,7989	UVR	x	260,0716	=	$ 38.178,22

(DESDE EL 24 DE AGOSTO DE 2016 A 24 DE MARZO DE 2017) — 1280,3151 UVR x

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	interes de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		30-mar-17	06-nov-18	0,0004	587	$ 6.271.817,01		$ 26.992.487,81	$ 33.264.304,82
CAPITAL CUOTA	1	24-ago-16	06-nov-18	0,0004	805	$ 22.979,31	$ 195.006,03	$ 72.115,51	$ 290.100,85
CAPITAL CUOTA	2	24-sep-16	06-nov-18	0,0004	774	$ 11.178,94	$ 195.280,15	$ 36.487,76	$ 242.946,85
CAPITAL CUOTA	3	24-oct-16	06-nov-18	0,0004	744	$ 10.700,37	$ 193.631,24	$ 36.334,03	$ 240.665,64
CAPITAL CUOTA	4	24-nov-16	06-nov-18	0,0004	713	$ 10.453,94	$ 193.821,81	$ 37.040,59	$ 241.316,34
CAPITAL CUOTA	5	24-dic-16	06-nov-18	0,0004	683	$ 10.090,10	$ 193.552,91	$ 37.321,78	$ 240.964,79
CAPITAL CUOTA	6	24-ene-17	06-nov-18	0,0004	652	$ 9.705,25	$ 194.036,04	$ 37.605,11	$ 241.346,40
CAPITAL CUOTA	7	24-feb-17	06-nov-18	0,0004	621	$ 9.313,98	$ 194.981,48	$ 37.890,59	$ 242.186,05
CAPITAL CUOTA	8	24-mar-17	06-nov-18	0,0004	593	$ 8.961,54	$ 196.821,10	$ 38.178,22	$ 243.960,87
					SUB TOTAL	$ 6.365.200,44	$ 1.557.130,76	$ 27.325.461,41	$ 35.247.792,60
								SUB-TOTAL	$ 35.003.831,74
								ABONOS	$ 1.300.000,00
							TOTAL LIQUIDACION		$ 33.703.831,74

ABONOS REALIZADOS CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACION DE LA DEMANDA: 30 DE MARZO DE 2017 Y HASTA EL 6 DE NOVIEMBRE DE 2018	
Fecha	Capital
7 de noviembre de 2017	$ 200.000,00
27 de noviembre de 2017	$ 200.000,00
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00

122

DEUDOR	GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
NUMERO DE CED	11441798
NUMERO DE CRE	05700450400116918
FECHA DE DESEN	20120824
PLAZO TOTAL	300
SISTEMA DE AMC	BAJA VIS
CREDITO ANTERIOR	

DAVIVIENDA

FECHA DE CORTE	FECHA DE PAGO	VALOR CUOTA FACTURADA	VALOR DE LA TRANSACCION	DESCRIPCION DEL PAGO	APLICACION DIFERIDO	ABONO CONVENIO FOGAFIN	SEGUROS CAUSADOS	VALOR PAGADOS SEGUROS	COSTOS DE COBRANZA PAGADOS	TASA INT.CTE	VLR. CAUSADO INT. CTES	VLR. CAUSADO INT. CTES EN UVR	VLR. PAGADO INT. CTES	VLR. PAGADO INT. CTES EN UVR	CAPITAL FACTURADO	CAPITAL FACTURADO EN UVR	AMORTIZACION A CAPITAL	AMORTIZACION A CAPITAL EN UVR	CUENTAS POR COBRAR DAVIPLAN	TASA INT.MORA	VLR. PAGADO INT. MORA	PROVISION DAVIPLAN	SALDO A FAVOR	SALDO CAPITAL	SALDO DE CAPITAL AL DIA PESOS	SALDO DE CAPITAL AL DIA UVR	VALOR UNIDAD UVR
20120824										0,00%										0,00%				22.695.077,00	22.695.077,00	111589,1929	203,3806
	20120911	-	124.100,00	PAGOS	34.539,11		-	21.453,35	-	0,00%			46.233,50	227,3514	-	-	19.873,84	97,7288	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120912	-	2.564,16	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.564,16	12,6092	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120913	-	2.564,88	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.564,88	12,6109	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120914	-	2.564,79	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.564,79	12,6125	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120917	-	7.698,38	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			7.698,38	37,8965	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120918	-	2.566,20	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.566,20	12,6190	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120919	-	2.566,59	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.566,59	12,6208	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120920	-	2.566,97	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.566,97	12,6225	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120921	-	2.567,34	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.567,34	12,6241	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120924	-	92.425,87	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.425,87	454,4579	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20120924	-	7.706,17	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			7.706,17	37,8912	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20120924		217.000,00	-		-		23.453,35	-	-	9,50%	172.030,92	845,8758	-	-	-	-	19.875,70	97,7288	-	14,25%	-	-	-	22.674.699,15	22.674.699,15	111.491,3641	203,3761
	20120925	-	1.174,23	AMORT PAGO ANT	-		-	1.174,23	-	0,00%			-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121011	-	123.150,00	PAGOS	35.749,43		-	22.274,30	-	0,00%			45.095,12	221,6824	-	-	20.031,15	98,4708	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121012	-	2.648,75	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.648,75	13,0208	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121016	-	10.608,57	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			10.608,57	52,1479	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121017	-	2.656,77	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.656,77	13,0572	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121018	-	2.657,65	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.657,65	13,0601	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121019	-	2.658,55	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.658,55	13,0616	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121022	-	7.982,91	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			7.982,91	39,2153	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121023	-	2.662,09	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.662,09	13,0761	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121024	-	92.377,66	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.377,66	453,7122	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121024	-	2.665,02	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.665,02	13,0794	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20121024		217.000,00	-		-		23.448,53	-	-	9,50%	172.067,88	845,1101	-	-	-	-	20.049,03	98,4707	-	14,25%	-	-	-	22.680.070,15	22.680.070,14	111.392,9931	203,6041
	20121025	-	1.211,12	AMORT PAGO ANT	-		-	1.211,12	-	0,00%			-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121123	-	124.000,00	PAGOS	4.019,43		-	22.257,76	-	0,00%			77.471,38	379,5570	-	-	20.251,45	99,2183	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121124	-	92.535,47	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.535,47	453,3166	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121124	-	2.578,01	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.578,01	12,6299	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20121124		218.000,00	-		-		23.468,88	-	-	9,50%	172.589,01	845,5235	-	-	-	-	20.252,50	99,2182	-	14,25%	-	-	-	22.717.385,52	22.717.385,51	111.393,7750	204,1209
	20121127	-	1.441,38	AMORT PAGO ANT	-		-	1.441,38	-	0,00%			-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121219	-	125.000,00	PAGOS	16.020,10		-	22.033,80	-	0,00%			66.520,67	325,5810	-	-	20.425,43	99,9715	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121220	-	2.654,08	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.654,08	12,9909	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121221	-	2.654,23	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			2.654,23	12,9922	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121224	-	92.602,16	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.602,16	453,3404	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20121224	-	7.965,29	AMORT PAGO ANT	-		-	-	-	0,00%			7.965,29	38,9946	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20121224		218.000,00	-		-		23.475,18	-	-	9,50%	172.380,57	843,9012	-	-	-	-	20.420,78	99,9714	-	14,25%	-	-	-	22.713.146,82	22.713.146,82	111.393,8035	204,2663
	20121226	-	2.746,50	AMORT PAGO ANT	-		-	2.746,50	-	0,00%			-	-	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20130124	-	92.476,78	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.476,78	453,0586	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20130124	-	124.000,00	PAGOS	-		-	20.708,08	-	0,00%			79.823,84	391,0698	-	-	21.468,08	114,9739	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130124		218.000,00	-		-		23.454,58	-	-	9,50%	172.300,63	844,1285	-	-	-	-	20.560,74	100,7304	-	14,25%	-	-	-	22.673.033,03	22.673.033,02	111.078,8296	204,1166
	20130224	-	92.427,40	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.427,40	452,0920	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130224		218.000,00	-		-		23.522,17	-	-	9,50%	172.398,42	843,2558	-	-	-	-	20.772,14	101,6032	-	14,25%	-	-	-	22.812.871,21	22.688.605,85	110.977,2263	204,4438
	20130226	-	126.000,00	PAGOS	-		-	25.144,57	-	0,00%			79.988,13	391,1639	-	-	20.776,60	101,6033	-	0,00%	90,70	-	-	-	-	-	-
	20130324	-	92.388,39	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.388,39	451,1843	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
	20130324	-	126.000,00	PAGOS	-		-	21.964,65	-	0,00%			80.223,02	391,1010	-	-	23.812,33	116,0892	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130324		219.000,00	-		-		23.587,05	-	-	9,50%	172.811,40	842,4852	-	-	-	-	20.999,15	102,3745	-	14,25%	-	-	-	22.739.947,30	22.739.947,30	110.861,1371	205,1210
	20130424	-	92.851,37	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			92.851,37	450,9743	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130424		220.000,00	-		-		23.575,69	-	-	9,50%	173.278,16	841,6033	-	-	-	-	21.259,39	103,2558	-	14,25%	-	-	-	22.929.268,52	22.804.006,61	110.757,8812	205,8906
	20130426	-	130.000,00	PAGOS	-		-	28.208,12	-	0,00%			80.438,05	390,6288	-	-	21.262,39	103,2559	-	0,00%	91,44	-	-	-	-	-	-
	20130524	-	93.011,66	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			93.011,66	450,7630	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130524		220.000,00	-		-		23.613,58	-	-	9,50%	173.496,92	840,8193	-	-	-	-	21.467,83	104,0197	-	14,25%	-	-	-	22.951.566,65	22.832.612,42	110.651,8415	206,3427
	20130527	-	130.000,00	PAGOS	-		-	27.889,80	-	0,00%			80.504,71	390,0563	-	-	21.471,02	104,0197	-	0,00%	132,41	-	-	-	-	-	-
	20130624	-	93.149,20	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			93.149,20	450,2524	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130624		220.000,00	-		-		23.649,66	-	-	9,50%	173.787,15	840,0295	-	-	-	-	21.687,15	104,8295	-	14,25%	-	-	-	22.987.709,32	22.870.622,78	110.549,0119	206,8822
	20130625	-	125.000,00	PAGOS	-		-	27.622,42	-	0,00%			80.645,47	389,7773	-	-	21.689,39	104,8296	-	0,00%	42,22	-	-	-	-	-	-
	20130724	-	93.312,26	NC COBERTURA TASA INTRS	-		-	-	-	0,00%			93.312,26	449,8585	-	-	-	-	-	0,00%	-	-	-	-	-	-	-
20130724		221.000,00	-		-		23.667,90	-	-	9,50%	174.078,55	839,2329	-	-	-	-	21.909,41	105,6753	-	14,25%	-	-	-	23.027.289,98	22.908.807,79	110.341,3865	207,6258

131

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDI.
E. S. D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A.,** CONTRA **GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO.**

RAD: HIPOTECARIO No. 2017-00196

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, respetuosamente me dirijo al despacho con el fin de ALLEGAR liquidación de crédito de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, igualmente aclarar las manifestaciones realizadas en auto de fecha 31 de Enero de 2019 inciso 2° y 3° de la siguiente manera:

1.- En el inciso 2° de la providencia mencionada el despacho dispone no correr traslado a la liquidación de crédito visible a folio 122 y 123, por no cumplir con lo dispuesto en auto de fecha 25 de Octubre de 2018, imputando los abonos conforme lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil.

Frente al pundo anterior se anexa nuevamente la liquidación de crédito imputando los abonos de acuerdo al mandamiento de pago, sentencia y artículo 1653 del Código Civil, esto es, aplicando los pagos, primero a intereses y luego a capital, la cual arroja un valor a corte del 18 de Febrero de 2019 de :

Valor Total Liquidacion $ 35.451.499,22 M/Cte.

2.- En el inciso 3° el despacho exhorta a la parte actora para que proceda a liquidar el crédtio teniendo en cuenta los valores capitales librados en pesos en el mandamiento de pago, considera que existe una doble reclamación por perdida del poder adquisitivo de la moneda como lo es la UVR o los intereses de mora que cumplen el mismo fin.

Con respecto a esta interpretación me permito manifestar que precisamente la liquidación de crédito se presenta de acuerdo al mandamiento de pago, esto es en UVR, téngase en cuenta que la cuota pactada es en UVR y no en $, nótese que en cuerpo del del título valor se estableció, la obligación del demandado de pagar una cuota mensual de **944,8601 UVR**, causada mes a mes hasta la extinción del plazo pactado.

De otro lado, manifiesto que las obligaciones hipotecarias por disposición de la Ley 546 de 1999, se constituyen bajo dos mecanismos de cálculo **(el Peso y la UVR),** los dos son sistemas de financiación totalmente diferentes y la característica principal de la UVR, es su dinamismo por efecto directo de las variables económicas; por ello, una obligación constituida en UVR, se debe comparar **solo** en UVR y no en Pesos. El valor

equivalente en pesos, tan solo es un valor de **referencia** para conocer el monto de la obligación "para esa fecha" (el de la liquidación del crédito) o para el momento que se desee realizar el pago de esta. En consecuencia, la liquidación de crédito presentada se ha actualizado con respecto al valor de la UVR del día en que se liquida (18 de Febrero de 2019 valor uvr $261,7673) capital actualizada por efecto directo de la inflación, congruente con lo que usted acertadamente libro y de acuerdo con lo previsto en el **Artículo 446.- Liquidación del crédito y las costas.** Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

1. Ejecutoriado el auto **que ordene seguir adelante la ejecución**, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación, y **si fuere el caso de la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo**, adjuntando los documentos que la sustenten, si fueren necesarios. (subrayado y negrilla mio).

Por tanto, para efectos de evitar las fluctuaciones diarias de la UVR, la depreciación de la moneda y la corrección monetaria. La comparación de lo que se pretende se debe hacer bajo la unidad UVR a fin de evitar la actualización de la moneda.

En este sentido, , la Corte Constitucional en sentencia C-383 de 1999 y C-955 de 2000 considera ajustada a la equidad la actualización de valor real de las obligaciones dinerarias mediante la conversión de la UVR para que el pago o cálculo de la misma.

Sentencia C-955 DE 2000

> ***Actualización del valor de la deuda no vulnera la constitución."4.4*** *Para la corte es claro que conforme* ***a la equidad ha de mantenerse el poder adquisitivo de la moneda****, razón esta por la cual pueden ser objeto de actualización en su valor real las obligaciones dinerarias para que el pago de las mismas se realice conforme a la* ***corrección monetaria****.*
>
> *4.5 Es decir, la actualización a valor presente de las* ***obligaciones dinerarias contraídas a largo plazo con garantía hipotecaria para la adquisición de vivienda, no vulnera por sí misma la constitución, con ello se mantiene el equilibrio entre acreedor y deudor, pues quien otorga el crédito no verá disminuido su valor****, ni el adquirente de la vivienda y deudor hipotecario la* ***cancelará en desmedro del poder adquisitivo de la moneda*** *cuando se contrajo la obligación"[1] (negrilla fuera de texto)*

En conclusión, la liquidación del crédito presentada obedece a la indexación del capital a la uvr al momento de liquidarse el crédito, por tanto el saldo de la obligación varia conforme al comportamiento que tenga la inflación, tengase en cuenta que una cosa es el Capital Acelerado, Capital de las cuotas mora y otros

[1] C. Const., Sent. C-955, jul, 26/2000. M.P. Jose Gregorio Hernandez Galindo.

los intereses moratorios que obedecen al derecho del acreedor a una indemnización que se impone al (deudor) por el incumplimiento de una obligación dineraria como en este caso ocurre, y no a una doble reclamación como erradamente lo esta interpretando el despacho.

En ese orden de ideas la liquidación de crédito presentada se encuentra ajustada a derecho por lo que solicito respetuosamente dar aplicación al numeral 2° del mismo artículo 446 del C.G. del P.

Sírvase proceder de conformidad.

Del señor Juez;

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S.J.

Carrera 10 No. 64 - 65, Teléfono 5951400 Ext. 516 Bogotá D.C.
rbernal@cobranzasbeta.com.co
Lotus 27828

134

CREDITO No. 05700450400116918 TITULAR GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA							14,25%
FECHA DE LIQUIDACION							18-feb-19
FECHA DEMANDA							30-mar-17
DIAS MORA							690
VALOR UVR	18-feb-19						$261,7673
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	1.280,3151	X	$261,7673			=	$335.144,63
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
24/08/2016	$67.233,44	X	14,25%	X	908	=	$23.834
24/09/2016	$34.110,24	X	14,25%	X	877	=	$11.679
24/10/2016	$33.885,48	X	14,25%	X	847	=	$11.205
24/11/2016	$34.525,94	X	14,25%	X	816	=	$10.999
24/12/2016	$34.784,54	X	14,25%	X	786	=	$10.674
24/01/2017	$35.118,66	X	14,25%	X	755	=	$10.352
24/02/2017	$35.606,61	X	14,25%	X	724	=	$10.064
24/03/2017	$36.265,63	X	14,25%	X	696	=	$9.854
	$275.264,91		365		SUBTOTAL	=	$98.662
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO	103.788,6790	X	$261,7673		=		$27.168.482
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$27.168.482	X	14,25% / 365	X	690	=	$7.318.743
INTERESES DE PLAZO	$1.557.130,76					= $	1.557.130,76
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		INTERESES PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	$27.503.627	+	$7.417.404	$	1.557.130,76		$36.478.162

30-mar-17

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
7 de noviembre de 2017	$ 169.114,66	$ 106.908,88	$ 8.233,05	$ 32.145,08
27 de noviembre de 2017	$ 200.000,00	$ 105.174,26	$ 69.323,32	$ 510,42
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00	$ 202.628,56	$ 8.564,02	$ 23.440,45
26 de enero de 2018	$ 300.000,00	$ 186.068,69	$ 27.523,64	$ 21.318,23
24 de febrero de 2018	$ 300.000,00	$ 180.388,18	$ 35.495,42	$ 18.940,34
TOTAL		$ 781.168,57	$ 149.139,45	$ 96.354,52

TOTAL ABONOS	$ 1.026.662,54
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONOS	$ 35.451.499,22

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADOS DEL ARTÍCULO 110 DEL CGP

26 FEBRERO DE 2019

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
450-17	SINGULAR	COLPATRIA S.A.	LUCY ESPERANZA SIERRA GAITAN	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	27/02/2019	01/03/2019
431-18	SINGULAR	ERIKA FERNANDA GIRAL GARIBELLO	JORGE ELIECER MURILLO MENA	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	27/02/2019	01/03/2019
370-18	SINGULAR	FINANZAUTO	JORGE MARIO VILLARRAGA RODRIGUEZ	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	27/02/2019	01/03/2019
342-18	GARANTIA REAL	ALVARO SALAZAR GONZALEZ	JAVIER LISANDRO RDORIGUEZ JIMENEZ	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS	27/02/2019	01/03/2019
488-17	GARANTIA REAL	BANCOLOMBIA S.A	OSCAR MANUEL TRIVIÑO GARCIA	.TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS Y CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
015-13	GARANTIA REAL	PEDRO MARIA SACRISTAN	FRANCISCO DIAZ	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
0985-10	SINGULAR	COOPEMHOS	ANA LUZ LIDA COLORADO CORREAL	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
518-15	GARANTIA REAL	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	SANDRA PATRICIA MONTAÑO CORTES	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
196-17	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A.	JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
401-17	SINGULAR	BBVA S.A.	JOSE JAIME MIGUEL CASTAÑEDA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
517-17	SINGULAR	CHEVYPLNA S.A.	JOSE DAVID OLAYA RAMOS	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
244-11	SINGULAR	EL PORTICO	JOAN ROCIO LOPEZ SALAZAR	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
169-17	GARANTIA REAL	JOHN FREDY LOZANO SIERRA	CARLOS ADOLFO GALINDO	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019

770-16	SINGULAR	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ANDERSON ANDRES RAMIREZ MENDOZA	TRASLADO LIQUIDACION DE CREDITO	27/02/2019	01/03/2019
858-17	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A.	JHON EDISON OVALLE FAJARDO Y OTRA	TRASLADO RECURSO DE REPOSICION	27/02/2019	01/03/2019



YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

RADICADO No.

INFORME SECRETARIAL: HOY 15 DE MARZO DE 2019, SIENDO LAS 5:00 P.M. SE HACE INGRESO DEL PRESENTE PROCESO AL DESPACHO informando que vencio el termino del traslado de que trata el art 110 del CGP PROCESALES. PROVEER.

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
SECRETARIO

136

6

INFORME SECRETARIAL: En Facatativá a los Veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de 2018, informando al despacho del Alcalde Municipal que se allega, por parte del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, Despacho Comisorio No. **0118** a través del cual se comisiona al Alcalde Municipal para **el secuestro de un bien inmueble**, dentro del proceso **196-2017** por un proceso **ejecutivo con garantía real. SÍRVASE PROVEER.**

LAURA INES VÉLEZ VÁSQUEZ
Profesional Universitario

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVA

24 de Septiembre de 2018

ASUNTO:	DESPACHO COMISORIO No. 0118
JUZGADO:	**CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA**

Visto el contenido del informe que antecede y de acuerdo la comisión realizada por el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA**, este despacho

ORDENA

PRIMERO: DELEGAR en la **INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA** el trámite correspondiente al despacho comisorio de la referencia, toda vez que el desarrollo del mismo no implica una función jurisdiccional, sino la ejecución de una orden judicial.

SEGUNDO: Las demás que se desprendan y que por ley correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO EMILIO MALO GARCÍA
Alcalde Municipal
Facatativá, Cundinamarca

Proyectó: Fabián Hernán Pinzón Sec. Jurídica
Revisó: Laura Vélez - PUS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 118

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ CUNDINAMARCA

AL SEÑOR

ALCALDE DE FACATATIVÁ – CUNDINAMARCA Y/O A QUIEN DELEGUE

COMUNICA:

Que dentro del **PROCESO EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL No. 196-2017** DE **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO,** se profirió auto con fecha cinco (5) de junio de 2018, a través del cual se le comisionó, con amplias facultades, inclusive la fijación de los honorarios del auxiliar de justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para llevar a cabo la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **156-122291** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

Para la práctica de la anterior diligencia, se designa en el cargo de secuestre a la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA, quien recibe notificaciones en la Calle 55b-23 anillo 13 apto 216, unidad residencial Santa Cecilia – Localidad de Engativá en Bogotá D.C., e-mail: hildarosagualteros@gmail.com y celular: 3138216919. El comisionado deberá notificar al secuestre de su nombramiento y darle posesión.

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que dispuso la comisión y el certificado de tradición y libertad del inmueble.

El apoderado de la parte actora Dr (a). **ROSALBA BERNAL BERNAL**, quien se identifica con C.C. N° 51.716.289 de Bogotá y T.P. N° 258.450 del C. S. de la J.

Para su pronto diligenciamiento se libra el presente en Facatativá, Cundinamarca, hoy dieciocho (18) de junio de 2018.

Atentamente,

YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ
SECRETARIO

GMA

Alcaldía Especial Facatativá
Fecha 21 SEP 2018
No. Rad. 11569
Recibido por: Viviana L

Despacho 20/Sept 2018

Alcaldia Facatativa 19/09/18 04:59:37

No. Radicado SAC: **2018PQR11911** Folios: 1 Anexos 11

Destino: OP DESPACHO Z-5 / RUTH LUCENA

Contenido: despacho comisorio no. 118

Creado por: MARISOL Fecha Vencimiento: **10/10/2018**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Facatativá, cinco (05) de junio de dos mil dieciocho (2018).
Referencia: Ejecutivo con garantía real N° 196 – 17 C-1

Toda vez que el demandado se encuentra debidamente notificado personalmente (fl. 84 reverso), quién dentro del término de traslado no pagó la obligación ni presentó oposición frente a las pretensiones del libelo demandatorio, constatada la legalidad del título aportado como base de la ejecución, el Despacho procederá en la forma indicada en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso, con las consecuencias correlativas que ello implica.

De otra parte; acreditada como se encuentra la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **156-122291** la oficina de instrumento público de Facatativá, se dispondrá lo relativo con esta, previas las siguientes precisiones:

Los incisos 2, 3 y 4 del artículo 38 de la Ley 1564 de 2012, determinan que los alcaldes y demás funcionarios de policía, podrán ser comisionados dentro de su jurisdicción territorial, para que ejerzan funciones jurisdiccionales o administrativas, siempre que estas no conlleven la recepción o práctica de pruebas.

Así las cosas, sin obviar la exclusión para la práctica de estas diligencias, contenida en el parágrafo 1 del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, que solo hace mención a los inspectores de policía, se comisionará al Alcalde de este municipio o a quien este disponga, para que en lo sucesivo, proceda con la práctica de las diligencias que conlleven inmersa la materialización de una medida cautelar o la entrega de un bien.

Lo anterior ciñéndose a la literalidad del artículo 13 del Código General del Proceso, en punto a que las normas procesales son de orden público y por consiguiente de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso pueden ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley; lo que se traduce en que el citado parágrafo no derogó expresa, ni tácitamente el contenido del artículo 38 de la norma adjetiva civil, por tanto, no excluyó de las autoridades competentes para asumir las comisiones judiciales, al Alcalde ni a los demás funcionarios de policía.

Por lo anteriormente, se

RESUELVE:

1. **ORDENAR** que siga adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago proferido el 09 de agosto de 2017 y auto de 29 de enero de 2018.

2. **DECRETAR** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro de las presentes actuaciones y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3. **AUTORIZAR** la práctica de la liquidación del crédito conforme lo

140

dispone el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. **DECRETAR** el secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **156-122291** de las oficinas de instrumentos públicos de Facatativá. **Líbrese despacho comisorio**.

Para la práctica de la anterior diligencia, se **COMISIONA** al Alcalde de Facatativá - Cundinamarca o a quien este delegue, a fin de llevar a cabo la diligencia, con amplias facultades, inclusive la fijación de los honorarios del auxiliar de justicia designado, teniendo en cuenta lo normado en el numeral 5 del artículo 37° del Acuerdo 1518 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Para la práctica de la anteriores diligencias, se designa en el cargo de secuestre a la señora HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA identificada con cédula de ciudadanía No. 41.563.414 de Bogotá, domiciliada en la calle 55 77b-23 anillo 13 apartamento 216, unidad residencial Santa Cecilia – Localidad de Engativá, Bogotá D.C., celular: 3138216919 correo; hildarosagualteros@gmail.com. El comisionado deberá notificar a la secuestre de su nombramiento y darle posesión. **Líbrese despachos comisorios con los insertos del caso.**

5. **CONDENAR** en costas a la ejecutada, con fundamento en la parte final del inciso 2° del artículo 440 ib. Tásense por Secretaría conforme a las reglas de los artículos 365 y 366 ibídem. Incluyendo en esta como agencias en derecho[1] la suma de $ 1.400.000.°° M/CTE.

6. **NOTIFÍQUESE** la presente providencia conforme al artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Hoy 06 de junio de 2018 se notificó el auto anterior por anotación en el Estado de oralidad No. 028
Secretario:
YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMÍREZ

LAM

Ejecutivo con garantía real N° 196 – 17 C-1

141

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404844311767808 Nro Matricula: 156-122291

Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:18:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: FACATATIVA VEREDA: FACATATIVA

FECHA APERTURA: 23-09-2011 RADICACIÓN: 2011-9438 CON: ESCRITURA DE: 27-09-2011

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Determinados en ESCRITURA Nro 1677 de fecha 27-07-2011 en NOTARIA 1 de FACATATIVA APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F con area de 57.07 M2 con coeficiente de 4.1859268% ... (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA REALIZO LOTEO MEDIANTE LA ESCRITURA NO 1126 DE 04-08-2011 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.===FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA- ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR TRANSFERENCIA QUE LE HICIERA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL EL MUNICIPIO DE FACATATIVA SEGUN ESCRITURA NO 2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.===EL MUNICIPIO DE FACATATIVA REALIZO DIVISION MATERIAL SEGUN ESCRITURA NO 2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.===EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ACTUALIZO EL AREA DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION MEDIANTE ESCRITURA NO 2348 DE 29-10-2010 NOTARIA PRIMERA DE FACATATIVA.===EL MUNICIPIO DE FACATATIVA ADQUIRIO POR COMPRA A ACCION FIDUCIARIA S.A. SEGUN ESCRITURA NO 3958 DE 30-12-2008 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.===ACLARADA MEDIANTE LA ESCRITURA NO 1495 DE 16-06-2009 NOTARIA SEGUNDA DE FACATATIVA.===ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. ADQUIRIO POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL HECHA POR DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER Y OTROS SEGUN ESCRITURA NO 1915 DE 08-05-2007 NOTARIA 55 DE BOGOTA.===DALLOS CORREALES FRANCISCO JAVIER MARTHA SUSANA, GRACIELA MARIA, EGIA ESTHER E IGNACIO EFRAIN DE JESUS ADQUIRIERON EN MAYOR EXTENSION POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CORREALES DE DALLOS SUSANA SEGUN SENTENCIA DE FEBRERO 22 DE 1964 JUZGADO 2D CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRO DE FECHA 06-08-1985.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) TRANSVERSAL 128 #7-18 ESTE APARTAMENTO 604

1) APARTAMENTO 604 TORRE 1 SUPERMANZANA F CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integracion y otros)

156-120589

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-09-2011 Radicación: 2011-9438

DOC: ESCRITURA 1677 del 27-07-2011 NOTARIA 1 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL 6317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

DOC: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $39.966.536

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA ACTUANDO FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA.- V.I.S. CON SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR COLSUBSIDIO Y SUBSIDIO EN ESPECIE OTORGADO POR EL MUNICIPIO DE FACATATIVA.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

142

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180404844311767808 Nro Matrícula: 156-12229

Pagina 2 Impreso el 4 de Abril de 2018 a las 09:18:44 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A NIT# 8300537006

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-07-2012 Radicación: 2012-8022

Doc: ESCRITURA 1471 del 25-06-2012 NOTARIA 2 de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES QUE EXISTAN O LLEGAREN A EXISTIR

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-03-2018 Radicación: 2018-2177

Doc: OFICIO 0372 del 08-03-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de FACATATIVA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO NO. 2017-196

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO CC# 11441798 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

7 700205 883424

143

ESCRITURA PÚBLICA No. (1471) - - - - - - - - - - - -

MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO - - - - - - - - - - -

DE FECHA:VEINTICINCO (25) DE JUNIO -----

DOS MIL DOCE (2012). -----

OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª.) DEL CIRCULO DE FACATATIVA, CUNDINAMARCA.-----

---------- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ----------

---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96 ----------

---------- VIVIENDA DE INTERES SOCIAL PRIORITARIO ----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 156-122291 -----

CEDULA CATASTRAL: 00-01-0001-0494-000 (EN MAYOR EXTENSION) ----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604), TORRE UNO (1), UBICADA EN EL LOTE UNO (1) DE LA SUPERMANZANA F, EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. -----

DIRECCIÓN: TRANSVERSAL DOCE B (TV. 12 B) NÚMERO SIETE – DIECIOCHO ESTE (7 - 18 ESTE) APARTAMENTO 604 -----

CÓDIGO	ACTO JURÍDICO	VALOR ACTO
0125	COMPRAVENTA	$ 39.666.536.oo
0315	CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA	SIN CUANTIA
0304	AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR SI( ) NO (X)	----------
0205	HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA	$ 22.695.077.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO ----------

DATOS PERSONALES ---------- IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR ----------

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO denominado FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA NIT. 830.053.700-6

CONSTRUCTOR ----------

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM" NIT. 860.013.570-3

COMPRADOR(A,ES) DEUDOR (A,ES,AS) ----------

JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO C.C. 11.441.798

ACREEDOR HIPOTECARIO ----------

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860.034.313-7

En la ciudad de Facatativá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los **VEINTICINCO (25)** días, del mes de **JUNIO** del año Dos mil doce (2012), con minuta escrita al despacho de la NOTARIA SEGUNDA, cuyo Notario titular es **IGNACIO CRUZ ORTIZ**, se otorgó Escritura Pública de **VENTA, HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA y CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA,** que se consigna en los siguientes términos: ----------

---------- **SECCION PRIMERA** ----------

---------- **COMPRAVENTA** ----------

1) Comparecieron: **THAISA AURORA CAROLINA CABRA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.046.882 expedida en Bogotá, quien para los efectos del presente contrato obra en calidad de Segundo Suplente del Representante Legal de la **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, constituida por medio de la Escritura Pública número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaria Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, domiciliada en Bogotá e identificada con el NIT No. 800.182.281-5, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por Superintendencia Financiera de Colombia, documento que se anexa al presente contrato formando parte de él, sociedad que obra única y exclusivamente en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO CIUDADELA PORTAL DE MARIA** NIT.830.053.700-6 constituido mediante documento privado de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010) quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR; LUIS FERNANDO MORA BRAVO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.994.833 expedida en Pasto y T.P. No. 81474 del C.S.J., quien para efectos del presente contrato obra en calidad de apoderado de la **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR "CAFAM"** con NIT 860.013.570-3, según poder adjunto conferido por el Doctor **LUIS GONZALO GIRALDO MARIN,** Director Administrativo y Representante Legal de CAFAM, Corporación Privada sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica conferida por medio de la Resolución No. 2731 del tres (3) octubre de 1957 del Ministerio de Justicia, con NIT 860.013.570-3 de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia

del Subsidio Familiar, adjunto al presente documento para su protocolización; Corporación que actúa en su calidad de Constructor Responsable de una parte y de otra parte: **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, mayor de edad, domiciliado en este Municipio, de estado civil **CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número **11.441.798** expedida en **FACATATIVA**, quien(es) para los efectos del presente acto obra(n) en sus propios nombres y representación; quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará(n) EL(LA, LAS, LOS) COMPRADORES (A,AS,ES), hemos convenido celebrar el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se regula por las siguientes cláusulas y en lo previsto en ellas por las normas legales vigentes aplicables a la materia y previas las siguientes consideraciones: ----------

1. Que el municipio de Facatativá abrió el proceso licitatorio No 011 de 2010 cuyo objeto era la selección de una sociedad fiduciaria para la administración de los recursos destinados a la ejecución del proyecto de vivienda de interés social denominado CIUDADELA PORTAL DE MARIA. ----------

2. Que la mencionada licitación fue adjudicada a la sociedad FIDUCIARIA DAVIVIENDA S. A mediante Resolución 946 del 31 de agosto de 2010. ----------

3. Que mediante Acuerdo Municipal Nro. 009 del seis (6) de abril de dos mil nueve (2009), el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Facatativá, para entregar un lote de terreno como subsidio en especie destinado a la ejecución del plan de vivienda de interés social de Facatativá. ----------

4. Que el predio entregado por el municipio como subsidio en especie cuenta con matrícula inmobiliaria No 156-118690 y, con cédula catastral matriz No 00-01-0001-0164-000 . ----------

5. Que mediante la Resolución No. 584 del 22 de octubre de 2010, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbanístico y Ordenamiento Territorial de Facatativá, se aprobó el diseño presentado para la realización de las obras de construcción y se concedió la respectiva licencia de urbanismo y construcción. ----------

6 .Que el CONSTRUCTOR, se encuentra facultado para desarrollar programas de vivienda de interés social, como constructor y para la utilización de recursos en la promoción de oferta de vivienda de interés social. ----------

7. Que entre el Municipio de Facatativá y El Constructor, se suscribió el Convenio

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Interinstitucional No 375 del 9 del mes de julio de 2010, mediante el cual se establecen las condiciones para la construcción de viviendas de interés social en el Municipio de Facatativá- Cundinamarca.----------

8. Que con fecha veintitrés (23) de septiembre de 2010, EL MUNICIPIO DE FACATATIVA, CAFAM Y FIDUCIARIA DAVIVIENDA S A celebraron un contrato de fiducia mercantil, cuyo objeto consiste en que la Fiduciaria mantenga la titularidad jurídica de los bienes que le fueron transferidos mediante dicho contrato y administre los recursos destinados para la ejecución del proyecto, entre ellos el correspondiente a las obras de urbanismo y adelante las instrucciones que los Fideicomitentes le señalen en el contrato de Fiducia.----------

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones las partes establecen:----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. – EL VENDEDOR, en las condiciones y representación antes mencionadas, por medio de este instrumento transfiere a título de compraventa a favor de EL (LA,LAS, LOS) COMPRADOR (A,AS,ES) el derecho de dominio y la posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble:----------

APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604), TORRE UNO (1), UBICADA EN EL LOTE UNO (1) DE LA SUPERMANZANA F. EL CUAL HACE PARTE DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARIA" – PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE FACATATIVA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, distinguido en la nomenclatura urbana con el número **TRANSVERSAL DOCE B (TV. 12 B) NÚMERO SIETE – DIECIOCHO ESTE (7 - 18 ESTE) APARTAMENTO 604,-**

El inmueble citado se encuentra determinado por su cabida y linderos así:----------

LINDEROS GENERALES.- La **TORRE UNO (1) SUPERMANZANA F DE LA CIUDADELA "PORTAL DE MARÍA" – Propiedad Horizontal** está localizada en el LOTE DE TERRENO denominado LOTE NÚMERO UNO (01) DE LA SUPERMANZANA F de la CIUDADELA "PORTAL DE MARÍA", ubicada en el Barrio Los Llanitos del municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca, cuya área y linderos son: ----------

LOTE 01. Lote de terreno distinguido con el número LOTE CERO UNO (01) SUPERMANZANA F de la urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARÍA en extensión superficiaria de de doscientos cuarenta y uno punto noventa y tres metros cuadrados (241.93 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: --

cinco punto cero dos metros (5.02 mts.); entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos cinco (5) y seis (6) en distancia de dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts); entre los puntos seis (6) y siete (7) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos siete (7) y ocho (8) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos ocho (8) y nueve (9) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos nueve (9) y diez (10) en distancia de cinco punto cero dos metros (5.02 mts.) con espacio público. ----------

Oriente: En línea quebrada sucesiva entre los puntos diez (10) y once (11) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.); entre los puntos once (11) y doce (12), en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts) con espacio público. En línea recta entre los puntos doce (12) y trece (13) en distancia de cinco punto noventa y un metros (5.91 mts.) con el lote CERO DOS (02) DE LA SUPERMANZANA F. En línea quebrada sucesiva entre los puntos trece (13) y catorce (14) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre los puntos catorce (14) y quince (15) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.) con espacio público. ----------

Sur: En línea quebrada sucesiva entre los puntos quince (15) y diez y seis (16) en distancia de cinco punto cero dos metros (5.02 mts.); entre los puntos diez y seis (16) y diez y siete (17) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos diez y siete (17) y diez y ocho (18) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos diez y ocho (18) y diez y nueve (19) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos diez y nueve (19) y veinte (20) en distancia de dos punto noventa y cuatro metros (2.94 mts.); entre los puntos veinte (20) y veintiuno (21) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts.); entre los puntos veintiuno (21) y veintidós (22) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2.67 mts.); entre los puntos veintidós (22) y veintitrés (23) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0.52 mts); entre los puntos veintitrés (23) y veinticuatro (24) en distancia de cinco punto cero

IGNACIO CRUZ ORTIZ NOTARIA SEGUNDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

dos metros (5.02 mts.) con espacio público. ----------

Occidente: En línea quebrada sucesiva entre los puntos veinticuatro (24) y veinticinco (25) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.); entre los puntos veinticinco (25) y veintiséis (26) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre los puntos veintiséis (26) y veintisiete (27) en distancia de cinco punto noventa y un metros (5.91 mts.); entre los puntos veintisiete (27) y veintiocho (28) en distancia de uno punto catorce metros (1.14 mts.); entre el punto veintiocho (28) y encierra con el punto uno (1) en distancia de tres punto diez metros (3.10 mts.) con espacio público. ----------

LINDEROS ESPECIALES. APARTAMENTO NÚMERO SEISCIENTOS CUATRO (604): Tiene un área privada de cincuenta y dos punto cero siete metros cuadrados (52.07 M2) comprendidos dentro de los siguientes linderos: En línea quebrada sucesiva entre los puntos uno (1) y dos (2) en distancia de cinco punto cincuenta y nueve metros (5,59 mts.) muro con al medio con el Apartamento 601; entre los puntos dos (2) y tres (3) en distancia de uno punto sesenta y cuatro metros (1,64 mts.), entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en distancia de cuatro punto cero dos metros (4,02 mts.), entre los puntos cuatro (4) y cinco (5) en distancia de uno punto cero dos metros (1,02 mts.), entre los puntos cinco (5) y seis (6) en distancia de cero punto setenta y seis metros (0,76 mts.), entre los puntos seis (6) y siete (7) en distancia de tres punto cuarenta y cuatro metros (3,44 mts.) muro común al medio con el Apartamento 603; entre los puntos siete (7) y ocho (8) en distancia de uno punto cincuenta y tres metros (1,53 mts.), entre los punto ocho (8) y nueve (9) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0,52 mts.), entre los puntos nueve (9) y diez (10) en distancia de dos punto sesenta y siete metros (2,67 mts.), entre los puntos diez (10) y once (11) en distancia de cero punto cincuenta y dos metros (0,52 mts.), entre los puntos once (11) y doce (12) en distancia de cinco punto cero dos metros (5,02 mts.), entre los puntos doce (12) y trece (13) en distancia de dos punto setenta y cinco metros (2,75 mts.), entre los puntos trece (13) y catorce (14) en distancia de uno punto catorce metros (1,14 mts.) y entre los punto catorce (14) y uno (1) al cierre en distancia de tres punto treinta metros (3,30 mts.), muro común de fachada al medio con espacio público. ----------

NADIR: Placa común al medio con Apartamento 603. ----------

CENIT: Placa de cubierta común al medio con espacio. ----------

PARAGRAFO PRIMERO. Al inmueble descrito y alinderado, le corresponde el folio de matricula inmobiliaria número 156-122291, la cedula catastral número 00-01-0001-0494-000 (en mayor extensión) y un coeficiente de copropiedad del 4,18592686%.----------

PARAGRAFO SEGUNDO.- CUERPO CIERTO.- No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, este(os) inmueble(s) se transfiere(n) a título de compraventa como cuerpo cierto, razón por la cual no habrá lugar a reclamación alguna si la cabida real resultare inferior a la cabida aquí declarada.----------

PARAGRAFO TERCERO. EL(LA.LAS,LOS) COMPRADOR(A,AS,ES). Manifiesta(n) que identificó (aron) claramente sobre los planos, las especificaciones, ubicación, calidades, condiciones y extensión superficiaria, arquitectónica, privada del(los) inmueble(s) objeto de este contrato, declarándose satisfecho(s) en cuanto a sus características.----------

PARAGRAFO CUARTO: El inmueble objeto de este contrato es una VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, en los términos de las leyes 9 de 1989, 49 de 1990, 3 de 1991 y el Decreto 2190 del 2009 y demás normas que la adicionan, desarrollan y reforman y que el plan del cual hace parte el inmueble tiene carácter de elegible para efectos de la obtención del Subsidio Familiar de Vivienda. Elegibilidad que se entiende otorgada con la expedición del certificado No. CCF-2011-0030 del 12 de mayo de 2011, modificada con el certificado de elegibilidad No. CCF-2011-0030-01 del 6 de junio de 2012, ambas expedidas por la Financiera de Desarrollo Territorial Findeter. ----------

PARAGRAFO QUINTO. LICENCIAS. La Urbanización CIUDADELA PORTAL DE MARIA fue construida en desarrollo de la Licencia de Urbanismo y Construcción otorgada mediante Resolución No. 584 del 22 de octubre de 2010, expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbanistico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Facatativá, Cundinamarca. ----------

PARAGRAFO SEXTO.- PERMISO DE VENTAS: De conformidad con la radicación de los documentos exigidos en el artículo 71 de la ley 962 de 2005 y el Decreto 2180 de 2006, dicho requisito fue cumplido por el CONSTRUCTOR y los documentos fueron radicados el 15 de marzo de 2011 ante la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Facatativá, los cuales fueron aprobados mediante oficio SUOT No 278/2011, para la enajenación de las viviendas del

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

IGNACIO CRUZ ORTIZ
NOTARIA SEGUNDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL - NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Sept. 20/2018

Dr. Fabian Rivera

Secretario Juridico

Por Cuanto y/o parte

Ser (12) Folio

INFORME SECRETARIAL: En Facatativá a los cuatro (4) días del mes de Octubre del año dos mil dieciocho (2018), informando al Despacho de la señora inspectora, que en la fecha se recibió Oficio Rad. 2018IE10297 de la Secretaria de Gobierno, remitiendo el Despacho Comisorio N° 0118 del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO.** Viene en trece (13) folios. **SIRVASE PROVEER**.

CLAUDIA JANETH OSPINA CAICEDO
Secretaria Inspección Sexta Municipal de Policía

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA

Fecha	***Mayo 7 de 2019***
Demandante	***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
Demandado	***JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO***
Asunto	***DILIGENCIA DE SECUESTRO***

AUTO

Facatativá, a los veintinueve (29) días del mes Abril de 2019.

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y con el fin de dar cumplimiento a la comisión del Juzgado Civil Municipal de Facatativá dentro del Despacho Comisorio N° 118 Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de ***BANCO DAVIVIENDA S.A.*** *contra* ***JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO****, el despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponde,*

ORDENA:

PRIMERO: Fijar como fecha para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** del bien inmueble embargado identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 156-12291 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, diligencia, para el día 21 de Mayo de 2019 de a la hora de las 8:30 a.m.

SEGUNDO: Nombrar como secuestre designado dentro del presente despacho comisorio, a la señora **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**, residente en la Calle 55b-23 anillo 13 apartamento 216, unidad residencial Santa Cecilia – Localidad de Engativá en Bogotá D.C.

TERCERO: Sírvase por secretaria enviar los correspondiente oficios.

CUARTO: Las demás que se desprendan y que por ley correspondan.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Facatativá, Mayo 15 de 2019

Señora
HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA
Calle 55b-23 anillo 13 apartamento 216
Conjunto residencial Santa Cecilia Localidad de Engativá
Bogotá D.C.

REF: Diligencia de Secuestro Despacho Comisorio N° 118

Respetada Señora:

Cordial Saludo. Con el presente me permito informarle que fue designado como secuestre dentro del Despacho Comisorio de la referencia, Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO**. Dicha diligencia se llevará a cabo el día 21 de Mayo de 2019 a la hora de las 8:30 a.m., sitio de encuentro Inspección Sexta Municipal de Policía.

Sin otro particular me suscribo

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

No se Presento

Rosalba Bernal Bernal
Abogada

154

SEÑOR (a)
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – JUEZ PEQUEÑAS CAUSAS / DESCONGESTIÓN INSPECTOR DE POLICIA – ALCALDÍA LOCAL - ENTIDAD COMPETENTE
E. S. D.

PROCESO:
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A. O TITULARIZADORA COLOMBIANA HITOS S.A. endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADO:
No. RADICADO: 103

PODER DILIGENCIA DE SECUESTRO

ROSALBA BERNAL BERNAL, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.716.289 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No.258.450 del C.S. de la Judicatura, actuando en calidad apoderada de la parte actora mediante el presente escrito, manifiesto al despacho que mediante el presente escrito **SUSTITUYO PODER** a DIANA MARCELA AVELLANEDA , mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía número 53165864 **de** Bogota Abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 14962 del Consejo Superior de la Judicatura, para que **REALICE DILIGENCIA DE SECUESTRO Y/O ENTREGA DE INMUEBLE**, o solicite fecha posterior de llegar a suspenderse.

Mi apoderado queda con las facultades inicialmente a mi conferida.

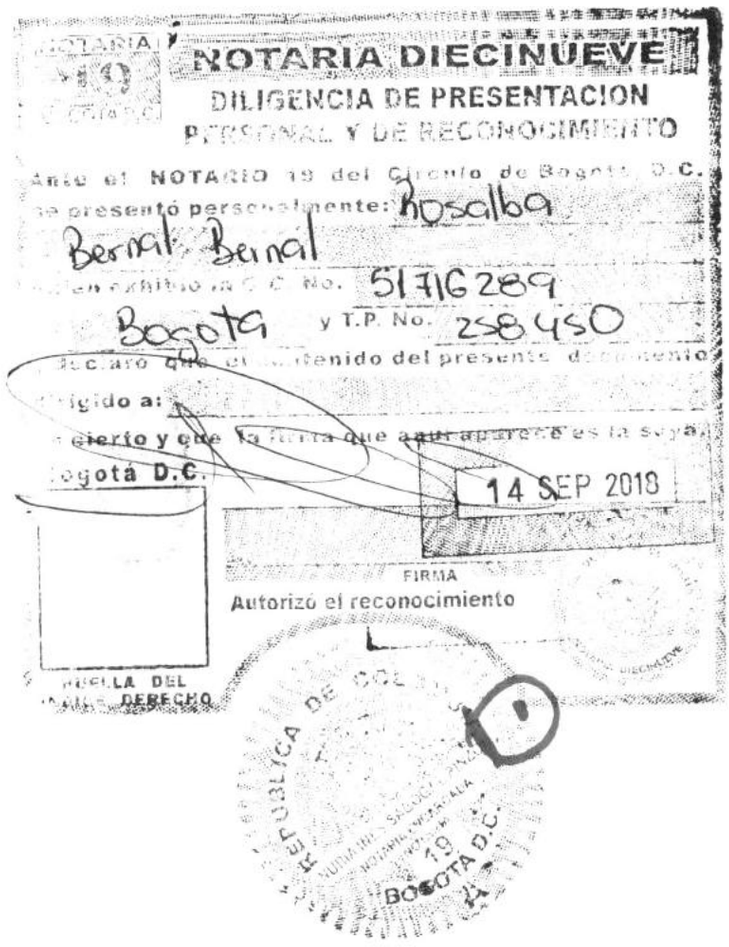
Atentamente,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C. No. 51.716.289 de Bogotá D.C.
T.P. No. 258.450 C.S. de la J.

Acepto,

Nombre: Diana Avellaneda
C.C. No. 53165864.
T. P. No. 14962 **del C.S de la J.**

Carrera 10 # 64-65 Tel. 314 47 77 Ext. 528
rbernal@cobranzasbeta.com.co


NOTARIA 19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION

PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.

se presentó personalmente: Rosalba

Bernal Bernal

quien exhibió la C.C. No. 51716289

Bogotá y T.P. No. 258450

declaro que el contenido del presente documento

dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

14 SEP 2018

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACIONES PACHECO S A S
N.I.T. : 900907396-1 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02631518 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :7 DE MARZO DE 2019
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
ACTIVO TOTAL : 3,000,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 # 100 - 69 OFICINA 505
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : ADMONPACHECOSAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 02034757 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ADMINISTRACIONES PACHECO S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
3	2016/11/11	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/11/18	02158511

ature Not Verified
Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA DE BIENES INMUEBLES, MUEBLES, NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO PROPIOS O DE TERCEROS, LO MISMO QUE CUIDAR Y ADMINISTRAR COMO SECUESTRE O TODO TIPO DE BIENES Y DE NEGOCIOS. ASÍ MISMO LA SOCIEDAD PODRÁ EJERCITAR ACTIVIDADES DE COBRO JURÍDICO, JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, Y PROMOVER LA CONCILIACIÓN POR INTERMEDIO DE PROFESIONALES LEGALMENTE IDÓNEOS. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL TODAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ MISMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPICS O ARRENDADOS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $100,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,500.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 1,000.00
VALOR NOMINAL	: $40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ SUPLENTES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 3 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02067921 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
MATIZ CONTRERAS SANTIAGO	C.C. 000001110501618
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR

LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 7 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ

DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Facatativá, a los veintiún (21) días del mes de Mayo del año dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** con el fin de dar cumplimiento a la comisión del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del Despacho Comisorio N° 118 Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017, de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 156-122291 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. En este estado de la diligencia se hace presente la doctora **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.165.864 de Bogotá y T.P. N° 14962 del C. S. de la J., quien presenta poder de sustitución firmado por la doctora **ROSALBA BERNAL BERNAL,** en calidad de apoderada de la parte demandante. Acto seguido el Despacho procede a reconocerle Personería Jurídica a la doctora **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS,** para que actué dentro de la presente diligencia. Acto seguido viendo que la secuestre designada no se presentó damos cumplimiento al numeral 3 artículo 48 del C.G.P. y se procede a nombrar al señor **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.110.501.618 de Ibagué, representante legal de la Empresa Administraciones Pacheco S.A.S. en calidad de secuestre, designado de la lista de auxiliares de la justicia, para la práctica de la presente diligencia, a quien el Despacho le toma el juramento de rigor y quien jura cumplir bien y fielmente con las funciones del cargo. Acto seguido el Despacho procede a trasladar el sitio objeto de la diligencia. Una vez al li se procedió a identificar la nomenclatura que registra en el certificado de tradición de matricula inmobiliaria No. 156-122291, del predio urbano ubicado en la Transversal 12 B No. 7 -18 Este Apartamento 604 de la Torre 1 Supermanzana F Ciudade la Portal de María, con el fin de dar c mplimiento al Despacho Comis orio No. 0118 del Juzgado Civil Municipal de Facatativá. Este Despacho procede a timbrar en la puerta principal por medio de citofono por mas de tres oportunidades al apartamento 604 del inmueble nomenclado. En este estado de la diligencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante quien manifiesta: en vista que no se encuentra nadie en el inm ueble solicito muy respetuosamente se suspenda la diligencia y de ser posible fijar nueva fecha y hora para la continuación de la misma con advertencia de llanamiento y con acompañamiento de las autoridades competentes. En este estado de la diligencia el Despacho procede a fijar fecha para dar continuación a la diligencia en atención de la solicitud de la apoderada de la parte actora s e fija fecha para eldía 12 de junio de 2019 a las 8:3 0 a.m y em adelante hasta que este Despacho se haga presente en el continua....

Continua - - . . . . . .

inmueble, se oficiara a la fuerza pública, Personería Municipal, bines tar Familiar y Desarrollo Social para el acompañamiento de la diligencia comisionada por el juzgado. Acto seguido el Despacho procede a fijar r honorarios de asistencia se corrige gastos - por asistencia al secuestre por el valor de Setenta mil Pesos - $ 70.000 pesos M/cte., los cuales son cancelados mediante cuenta de cobro en Cobranzas Beta. No siendo otro el objeto de la presente se suspende y se firma por los que en ella intervinieron una vez leida y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Inspectora,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA

La apoderada de la parte demandante,

DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS

El secuestre,

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS

La Secretaria,

CARMEN ROSA CADENA BECERRA

22

Alcaldia Facatativa 06/06/19 03:50:16
Radicado SAC: Radicado Salida SAC: 2019EE8943 Folios: 1 Anexos: 0
Origen: OP INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
Destino: . PERSONERIA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Asunto: Se remite oficio solicitando acompañamie

Facatativá, Junio 6 de 2019

Doctor
JORGE ALIRIO BAUTISTA VALBUENA
Personero Municipal
Ciudad.

Angela Oboy

REF: Solicitud Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetado Doctor:

Con el presente, me permito solicitar su valiosa colaboración, para el acompañamiento de Diligencia de Secuestro de bien inmueble, comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante Despacho Comisorio N° 118 Proceso Ejecutivo con Garantía Real N°196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**. Dicha diligencia se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2019 a la hora de las 8:30 a.m., sitio de encuentro Inspección Sexta de Policía.

Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de quienes habitan el inmueble en mención.

Agradezco de antemano su colaboración,

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

Alcaldia Facatativa 06/06/19 03:56:19
Radicado SAC: Radicado Salida SAC: 2019EE8949 Folios: 1 Anexos: 0
Origen: OP INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
Destino: COMANDANTE ESTACION DE POLICIA, DIEGO STEVEN MOTTA RAMIREZ
Asunto: Se remite oficio solicitando acompañamie

Facatativá, Junio 6 de 2019

Capitán
DIEGO MOTTA RAMIREZ
Comandante de Estación
Ciudad.

REF: Solicitud Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetado Capitán:

Con el presente, me permito solicitar su valiosa colaboración, para el acompañamiento de Diligencia de Secuestro de bien inmueble, comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante Despacho Comisorio N° 118 Proceso de Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**. Dicha diligencia se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2019 a la hora de las 8:30 a.m., sitio de encuentro Inspección Sexta de Policía.

Lo anterior, con el fin de garantizar la seguridad de las personas que asistirán a la diligencia, (abogados y funcionarios etc.).

Agradezco de antemano su colaboración,

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

07 JUN

Alcaldia Facatativa 06/06/19 04:21:40
Radicado SAC: Radicado Salida SAC: 2019EE8962 Folios: 1 Anexos: 0
Origen: OP INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
Destino: , INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
Asunto: Se remite oficio con el fin de solicitar

Facatativá, Junio 6 de 2019

RECIBIDO - 7 JUN 2019

Señores
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Ciudad.

REF: Solicitud Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetados Señores:

Con el presente, me permito solicitar su valiosa colaboración, para el acompañamiento de Diligencia de Secuestro de bien inmueble, comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante Despacho Comisorio N° 118 Proceso de Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**. Dicha diligencia se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2019 a la hora de las 8:30 a.m., sitio de encuentro Inspección Sexta de Policía.

Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de los menores que allí se encuentren.

Agradezco de antemano su colaboración,

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

25

Alcaldia Facatativa 06/06/2019 04:30
No. Radicado IE: 2019IE6358 Folios: 1 Anexos: 0
Asunto: SE REMITE OFICIO SOLICITANDO ACOMPAÑAMIENTO DILIGE
Funcionario envia: Carmen Rosa Cadena
Funcionario recibe: Alexandra Uriza

Facatativá, Junio 6 de 2019

Doctora
ALEXANDRA URIZA ROZO
Secretaria de Desarrollo Social
Ciudad.

Recibí 7-06-19

REF: Solicitud Acompañamiento Diligencia de Secuestro

Respetada Doctora:

Con el presente, me permito solicitar su valiosa colaboración, para el acompañamiento de Diligencia de Secuestro de bien inmueble, comisionada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, mediante Despacho Comisorio N° 118 Proceso de Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**. Dicha diligencia se llevará a cabo el día 12 de Junio de 2019 a la hora de las 8:30 a.m., sitio de encuentro Inspección Sexta de Policía.

Lo anterior, con el fin de garantizar los derechos de los adultos mayores que allí se encuentren.

Agradezco de antemano su colaboración,

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

162

ALCALDÍA MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

INSPECCIÓN SEXTA MUNICIPAL DE POLICÍA DE FACATATIVÁ

CONTINUACION DILIGENCIA DE SECUESTRO

En Facatativá, a los doce (12) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), siendo el día y la hora señalada para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO** con el fin de dar cumplimiento a la comisión del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del Despacho Comisorio N° 118 Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017, de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRADO**, para llevar a cabo diligencia de secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 156-12291 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. En este estado de la diligencia se hace presente la doctora **DIANA MARCELA AVELLANEDA CABEZAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 53.165.864 de Bogotá y T.P. N° 14962 del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la parte demandante para actuar en la presente diligencia, se hace presente el señor se hace presente el señor **SANTIAGO MATIZ CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.110.501.618 de Ibagué, representante legal de la Empresa Administraciones Pacheco S.A.S. en calidad de secuestre designado para actuar en la presente diligencia, se hace presente el doctor **SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMAN,** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.072.072.615 de Gachalá, delegado del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para el acompañamiento a la presente diligencia, se hace presente el Intendente **FREDY LOPEZ RINCÓN**, identificado con Placa N° 139269 delegado del Comando de Policía. Acto seguido el Despacho procede a trasladar el sitio objeto de la diligencia en el predio urbano ubicado en la Transversal 12 B N° 7-18 Este Apartamento 604 Torre 1 Supermanzana F Ciudadela Portal de María. Una vez allí fuimos atendidos por la señora DAVEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ, quien nos permitio el acceso ~~xxix~~ voluntario~~s~~ ~~ak~~ inmueble en calidad de habitante y esposa~~del~~ demandado según manifiesta y quien una vez enterada del motivo de la presente diligencia manifiesta: Estoy dispuesta a colaborar y a que me colaboren dejando la salvedad que aquí vive una menor de edad diagnosticada con una enfermedad huerfana, en discapacidad la cual es hija del demandado. En estado de la diligencia el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: Solicito muy respetuosamente a la Inspectora se sirva declarar legalmente secuestrado el inmueble y así mismo se describa y alindere para hacer entrega al auxiliar de la justicia para lo referente a su cargo. Acto seguido el Despacho procede a identificar y alinderar elinmueble de la siguiente manera: Por el Norte parte con el 601 y parte con escaleras de acceso a la torre, por el Sur con vacio que da a calle peatonal y zonas verdes , por el Oriente con pared de corrize con vacio que da a calle peatonal y zonas verdes, por el Occidente parte con apartamento 603 y parte con holl de acceso a los apartamentos, se trata de un apartamento con tres habitaciones CONTINUA . . . . . .

CONTINUA DILIGENCIA DE SECUESTRO DESPACHO COMISORIO No. 118 DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA . . . . . .

espacio de salacomedor, espacio de cocina y zona de ropas con un lavadero y un lavaplatos, un baño con sus pisos en tableta y ducha enchapada con todos sus accesorios, la puerta de ingreso en lámina, todos los pisos del apartamento son en cemento, paredes con blocue a la vista y sus techos en placa fácil, servicios públicos de agua, luz y gas, en general el apartamento se encuentra en regular estado de conservación. Acto seguido el Despacho procede a declarar legalmente secuestrado el inmueble identificadocon folio de matricula inmobiliaria No. 156-122291 de la Oficina de Registros Públicos de Facatativá y se hace entrega real y material al señor secuestre para lo de su cargo y quien manifiesta: Recibo en forma real y materialmente el inmueble antes secuestrado por el Despacho y del mismo procede a dejarlo en depósito provisional, gratuito y a mi orden en cabeza de quien atiende la presente diligencia por tratarse de la esposa del demandado sin antes pedirle al despacho le haga las advertencias de ley. Hechas las advertencias de ley a la depositaria manifiesta que acepta el depósito y a cumplir con las advertencias hechas por el Despacho. Acto seguido el Despacho procede a fijarlos honorarios provisionales al señor secuestre por la suma de Dos cientos Setenta y Seis ($ 276.000) pesos m/cte, los cuelles son cancelados mediante cuenta de cobro a Cobranzas Beta. No siendo otro el objeto de la presente se termina y se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas y cada una de sus partes.

La Inspectora,

LADY DAHANNA HERNANDEZ VALBUENA

La apoderada de la parte demandante,

DIANA MACERLA AVELLANEDA CABEZAS

El delegado del I.C.B.F.

SERGIO ALEJANDRO URREA GUZMAN

El Intendente,

FREDY LOPEZ RINCON

Quien atendio la diligencia

DAVEIBA YANETH CORTES VELASQUEZ

El Secuestre,

SANTIAGO MATIZ CONTRERAS

La Secretaria,

CARMEN ROSA CADENA BECERRA

INFORME SECRETARIAL: En Facatativá a los trece (13) días del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019), informando al Despacho de la señora inspectora, que se dio cumplimiento a la comisión del Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del Despacho Comisorio N° 0118 Proceso Ejecutivo con Garantía N° 196-2017 de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO. SIRVASE PROVEER**.

CARMEN ROSA CADENA BECERRA
Secretaria Inspección Sexta Municipal de Policía

Fecha	***JUNIO 14 de 2019***
Demandante	***BANCO DAVIVIENDA S.A.***
Demandado	***JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO***
Asunto	***Devolución Despacho Comisorio N° 0118***

AUTO

Facatativá, a los catorce (14) días del mes Junio de 2019.

Visto el contenido del informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a la comisión dada por el Juzgado Civil Municipal de Facatativá, dentro del Despacho Comisorio N° 0118, el despacho procede a mencionar lo que en derecho corresponde,

ORDENA:

PRIMERO: Devolver el Despacho comisorio N° 0118 al Juzgado Civil Municipal de Facatativá, con sus respetivas diligencias, para lo de su competencias y demás fines.

SEGUNDO: Sírvase por secretaría expedir los correspondientes oficios.

DESANOTESE Y CUMPLASE:

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Alcaldia Facatativa 15/06/19 10:16:23
Radicado SAC: Radicado Salida SAC: 2019EE9621 Folios: 1 Anexos: 29
Origen: OP INSPECCIÓN SEXTA DE POLICÍA
Destino: , JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA
Asunto: Mediante oficio se remite el Despacho Co

Facatativá, Junio 14 de 2019

JDO. CIVIL MPAL. FACA
JUN 17'19 AM 10:29

Doctor
YEFFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
Juzgado Civil Municipal de Facatativá
Calle 7 N° 2-86 Piso 2
Ciudad.

REF: REMISION DESPACHO COMISORIO N° 0118

Respetado Doctor:

De manera atenta, me permito hacer devolución del Despacho Comisorio de la referencia, con sus respectivas diligencias, dentro del Proceso Ejecutivo con Garantía Real N° 196-2017, de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAIME ALEJANDRO GÓMEZ PARRADO**.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Cordialmente,

LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
Inspectora Sexta Municipal de Policía

Anexo: Lo enunciado en veintinueve (29) folios
Proyecto: Carmen Rosa C.
Reviso: LADY DIAHANNA HERNANDEZ VALBUENA
c.c. Archivo

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7°. No. 2-86 PISO 2° - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

1171

INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que en virtud del acuerdo N° CSJCUA 19-36 del 27 de junio de 2019, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca", no corrieron términos los días comprendidos entre el 2 y 9 de julio de 2019 inclusive. Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: se deja constancia que en virtud del acuerdo N° CSJCUA 19-36 del 27 de junio de 2019, "Por medio del cual se autoriza el cierre extraordinario del Juzgado Civil Municipal de Facatativá – Cundinamarca", no corrieron términos los días comprendidos entre el 2 y 9 de julio inclusive. Lo anterior para los fines pertinentes a que haya lugar.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Facatativá, once (11) de julio de dos mil diecinueve (2019)
Referencia: Garantía real No. 196-17

En atención al escrito que antecede, se insta al actor a dar cumplimiento al inciso 3 del auto del 31 de enero de 2019, esto es, realizando nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta los valores capitales libradas en pesos en el mandamiento de pago.

De otra parte, incorpórese al expediente el despacho comisorio No. 118 debidamente diligenciado por la Inspección Sexta Municipal de Policía de Facatativá[4]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Hoy 12 de julio de 2019, se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 047. Secretaria:

JENNI CAROLINA DIAZ MARTÍNEZ

1

[4] Fls. 137 a 166

46727 ALEJA

AUG 27 '19 -11:58

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
RAD: 2017-00196

ASUNTO: **RENUNCIA PODER-PODER ESPECIAL Y LIQUIDACION DEL CREDITO**

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, por medio del presente escrito, actuando como apoderada de la parte actora, me permito allegar renuncia del poder otorgado a la Dra **ROSALBA BERNAL,** de igual manera allego poder especial otorgado a mí para continuar con el trámite procesal pertinente.

Ruego a su despacho se sirva reconocerme personería para continuar como parte actora dentro del proceso.

Obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, allego la liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. Por valor de **$ 38.427.542,39 M/CTE**

/ BONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
7 de noviembre de 2017	$ 200.000,00	$ 115.141,93	$ -	$ 32.145,08
27 de noviembre de 2017	$ 200.000,00	$ 105.174,26	$ 69.323,32	$ 510,42
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00	$ 202.628,56	$ 8.564,02	$ 23.440,45
26 de enero de 2018	$ 300.000,00	$ 186.068,69	$ 27.523,64	$ 21.318,23
24 de febrero de 2018	$ 300.000,00	$ 180.388,18	$ 35.495,42	$ 18.940,34
TOTAL		$ 789.401,62	$ 140.906,40	$ 96.354,52

TOTAL ABONOS	$ 1.026.662,54
TOTAL LIQUIDACION MENOS ABONOS	$ 38.427.542,39

Del señor Juez,

Atentamente,

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

Señor
CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA
E. S. D.

Ref.: Proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO EXP. No. 2017-196

ASUNTO: RENUNCIA PODER

ROSALBA BERNAL BERNAL, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la Referencia, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** conferido por BANCO DAVIVIENDA S.A.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, igualmente se encuentra enterado de la renuncia de la suscrita al poder conferido, esto conforme a lo previsto esto conforme lo previsto por el Art. 76 del C. G. P.

Del Señor Juez,

ROSALBA BERNAL BERNAL
C.C 51.716.289 de Bogotá
T.P. No. 258.450 del C.S. de la J.
46727

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Coralba Bernal Bernal
quien exhibió la C.C. No. 51716289
de Bogotá y T.P. No. 258450
y declaró que el contenido del presente documento
dirigido a: Entidad Corresponsal
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 12 JUN 2019

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA
ORIGEN

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL -HIPOTECARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO EXP No. 2017-196

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.113.880 expedida en Bogotá, obrando en calidad de apoderada general del Banco Davivienda S.A., según Escritura Publica Numero 1462 del 24 de enero de 2019, otorgada en la notaria 29 del Circulo de Bogota por el Doctor **JUAN CARLOS PULIDO CASTRO**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 80.420.590 expedida en Bogota, en su calidad de Representante Legal del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,** cuyo domicilio principal es Bogotá, identificado con Nit: **860.034.313-7** todo lo cual se acredita con Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogota, atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora., **PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA** también mayor de edad con domicilio en esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No 1.026.250.730 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 305.068 Expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso y en beneficio de los intereses del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA S.A. Actué, Continué y lleve hasta su culminación el proceso de la referencia.**

Faculto a mi apoderado para transigir, conciliar, recibir, desistir, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate, solicitar adjudicación y en general adelantar todas las actuaciones necesarias para llevar a término el proceso.

NOTA: De acuerdo al Art. 75 CGP, como apoderada especial, informo que estoy enterada de la renuncia presentada por apoderada anterior.

Del señor(a) Juez.

Atentamente,

ZULMA CECILIA AREVALO GONZALEZ
C.C. No. 52.113.880 de Bogota

Acepto

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.
46727

Carrera 10 No 64 -65 – Telefono: 3144777 ext 516 – Bogotá, D.C. – Colombia
Email: paguevar@cobranzasbeta.com.co

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Paola Andrea Guevara Lozano

quien exhibió la C.C. No. 1026250780

de Bogotá y T.P. No. 305068

y declaro que el contenido del presente documento

dirigido a: Entidad Correspondiente

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C. 14 JUN 2019

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

José Miguel Pardo

19

BOGOTA

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.

COMPARECIO Zdma Cecilia Arevalo Gonzalez

quien se identificó con la C.C. No. 52113880

de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es suya y la huella dactilar impresa corresponde a la del compareciente.

FIRMA

Autorizo el reconocimiento

Bogotá D.C.

14 JUN 2019

HUELLA DEL INDICE DERECHO

CREDITO No. 05700450400116918 TITULAR GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

LIQUIDACION ACTUALIZADA

TASA DE MORA							14,25%
FECHA DE LIQUIDACION							22-ago-19
FECHA DEMANDA							30-mar-17
DIAS MORA							875
VALOR UVR	22-ago-19						$268,8214
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL VENCIDO	1.280,3151	X	$268,8214			=	$344.176,10
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA							
24/08/2016	$67.233,44	X	14,25%	X	1093	=	$28.690
24/09/2016	$34.110,24	X	14,25%	X	1062	=	$14.143
24/10/2016	$33.885,48	X	14,25%	X	1032	=	$13.653
24/11/2016	$34.525,94	X	14,25%	X	1001	=	$13.493
24/12/2016	$34.784,54	X	14,25%	X	971	=	$13.186
24/01/2017	$35.118,66	X	14,25%	X	940	=	$12.888
24/02/2017	$35.606,61	X	14,25%	X	909	=	$12.636
24/03/2017	$36.265,63	X	14,25%	X	881	=	$12.474
	$311.530,54		365		SUBTOTAL	=	$121.162
	(TOTAL UVR)		(VALOR UVR)				(CAPITAL ADEUDADO EN $)
CAPITAL ADEUDADO	103.788,6790	X	$268,8214			=	$27.900.618
	(CAPITAL EN PESOS)		(TASA DE MORA)		(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA	$27.900.618	X	14,25% / 365	X	875	=	$9.531.119
INTERESES DE PLAZO	$1.557.130,00					=	$ 1.557.130,00
	(CAPITAL ADEUDADO EN $)		(INTERESES)		INTERESES PLAZO		(TOTAL LIQUIDACION)
TOTAL ADEUDADO	$28.244.794	+	$9.652.281	$	1.557.130,00		$39.454.205

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893- EMAIL- jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO 110 FIJACIÓN EN LISTA

Fecha: 08/10/2019

RADICADO	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
873-17	GARANTIA	FONDO N/NAL DEL AHORRO	LADY BIBIANA PEREZ FORERO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
196-17	GARANTIA	DAVIVIENDA S.A	JAIME ALEJANDRO GOMEZ	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
101-18	VERBAL	MARTHA ROMERO	WILLIAM ENRIQUE	RECURSO DE REPOSICION	09/10/2019	11/10/2019
653-18	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A	REYNALDO ALBERTO LOZANO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
1248-14	GARANTIA REAL	OSCAR LEON ARCILA BURITICA	JOSE ELIECER TRIVIÑO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
549-16	EJECUTIVO	CONTINENTE DE BIENES S.A.	GERMAN DAVID ZULETA ANDRADE Y OTROS	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
638-16	GARANTIA REAL	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	ISIDRO VIVAS MONROY Y OTRA	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019
856-17	GARANTIA REAL	DAVIVIENDA S.A.	WILLIAM MARTINEZ PABON	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CREDITO	09/10/2019	11/10/2019

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/10/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Facatativá 8 de noviembre de 2019 siendo las 5:00 p.m., en la fecha ingresa al despacho vencido el término de la liquidación de crédito, en silencio. Para proveer **196-17**.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
SECRETARIA

124

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

125

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, Veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)
Referencia: Ejecutivo con Garantía Real N° 196-17 C-1

En atención al memorial que antecede[3], por ser procedente con la norma adjetiva civil, se reconoce personería para actuar a la abogada **Paula Andrea Guevara Loaiza,** como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido. No obstante, se exhorta a la apoderada antes reconocido para que en su próxima intervención allegue la dirección física y electrónica donde recibirá notificaciones judiciales.

En consecuencia, se tienen por revocados todos y cada uno de los poderes anteriormente concedidos de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte, respecto a la liquidación de crédito visible a folio 122 de la encuadernación, se evidencia que la misma no se encuentra ajustada a las prescripciones del mandamiento de pago y a lo ordenado en la sentencia de instancia; nótese que la orden de pago fue librada en UVR y en pesos, razón por la cual la liquidación deberá partir de las sumas allí descritas, asimismo, se insta a la parte actora para que impute los abonos conforme lo dispuesto en el artículo 1653 de la norma adjetiva civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHOANA ALEXANDRA VEGA CASTAÑEDA
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Hoy 22 de noviembre de 2019, se notificó el auto anterior por anotación en el Estado No. 080
Secretaria:

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

3

[3] Folio 121

126

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
CALLE 7ª. No. 2-86 PISO 2º - TELEFAX 8424893
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA
18 de junio de 2020

En virtud de la emergencia sanitaria del COVID 19 en el territorio nacional, el Consejo Superior de Judicatura mediante los Acuerdos: PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519 , PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 desde el 16 de marzo de los corridos suspendió los términos judiciales estableciendo algunas excepciones.

Asimismo, se deja constancia que mediante Acuerdo PCSJS20-11567 del 5 de junio de 2020 se dispuso levantar lo términos judiciales dictándose otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.

JENNI CAROLINA DIAZ MARTINEZ
SECRETARIA

46727 EJECUTIVO HIPOTECARIO 2017-196 AVALÚO CATASTRAL

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Lun 7/12/2020 3:17 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: alejandrogomezparrado@yahoo.com <alejandrogomezparrado@yahoo.com>

1 archivos adjuntos (235 KB)
PROCESO 2017-196 AVALUO.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **AVALÚO CATASTRAL** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RADICADO: 2017-00196

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 3144777 Ext 516 - 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46727 ADRIANA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
RAD: 2017-00196

ASUNTO: APORTO AVALUO CATASTRAL

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho para allegar original **Avaluó Catastral,** correspondiente al año 2020, del Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 156-122291,** para que sea tenido en cuenta dentro del proceso**.**

Avaluó Catastral:	**$ 12.484.000**
Incremento 50%	**$ 6.242.000**
TOTAL AVALUO + INCREMENTO:	**$ 18.726.000**

Igualmente solicito respetuosamente al despacho que en el momento en que quede en firme el avaluó se **SEÑALE FECHA PARA LA DILIGENCIA DE REMATE.**

Anexo:

- Allego Avaluó Catastral Año 2020

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

46727

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: **1814-888510-34366-0**
FECHA: **20/10/2020**

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: FIDUCIARIA-DAVIVIENDA-S-A identificado(a) con NIT No. 008300537006 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FISICA
DEPARTAMENTO:25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO:269-FACATATIVÁ
NÚMERO PREDIAL:00-01-00-00-0001-0925-9-00-00-1670
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:00-01-0001-1670-925
DIRECCIÓN: Ap 604 To 1 SUPERMANZANA F
MATRÍCULA:156-122291
ÁREA TERRENO:0 Ha 10.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:52.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:$ 12,484,000

INFORMACIÓN JURÍDICA

NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	FIDUCIARIA-DAVIVIENDA-S-A	NIT	008300537006
		TOTAL DE PROPIETARIOS:	1

El presente certificado se expide para **A SOLICITUD DEL INTERESADO**.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADEO DE INFORMACIÓN.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB) y Soacha, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

IGAC IGAC IGAC

46727 PROCESO HIPOTECARIO 2017-00196 SOLICITUD DAR TRAMITE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mar 20/04/2021 12:04 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (67 KB)
PROCESO 2017-196 TRAMITE.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **SOLICITUD DAR TRAMITE** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A

DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RADICADO: 2017-00196

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46727 ADRIANA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
RAD: 2017-00196

ASUNTO: SOLICITUD DAR TRAMITE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, dar trámite al memorial radicado el el **07 de Diciembre de 2020** mediante el cual se radico AVALUO CATASTRAL.

Lo anterior para continuar con el trámite correspondiente.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 No. 1 – 27 piso 3° Palacio de Justicia
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 252694003001**2017**00**196**00

Visto el escrito que antecede y en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE:**

1. **CORRER** traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial presentado por la parte actora de la encuadernación[1], para que los interesados presenten sus observaciones, ello de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 444 del Código General del Proceso.

2. **ADVERTIR** que el interesado deberá enviar un correo electrónico a este juzgado o ingresar a la baranda virtual a efectos de que le sea compartido el documento del que se corre traslado, sin que ello implique suspensión o interrupción del término antes dispuesto. Secretaría cuenta con el término de 24 horas siguientes al recibo del correo electrónico para su remisión por ese mismo medio.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico **No. 018** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy **23 de julio de 2021**, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
JUEZ
JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE FACATATIVA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ad26c045a10d0baed00c9dbf7aa6ea9a4376ac38238391e139330a946bd44184
Documento generado en 22/07/2021 06:04:40 PM

[1] Avalúo presentado el 7 de diciembre de 2020.

NC

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

NC

RE: 2017-00196 SOLICITUD FOLIO AVALUO QUE CORRE TRASLADO

Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 26/07/2021 12:48 PM
Para: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>
25269400300120170019600

Se adjunta hibrido del proceso

Se le recuerda que los canales de atención virtual conservan el horario de atención habitual de 8 a 1 p.m. y 2 a 5 p.m., inciso 4 artículo 109 CGP

Atentamente:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ - CUNDINAMARCA

De: Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: lunes, 26 de julio de 2021 12:07 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Re: 2017-00196 SOLICITUD FOLIO AVALUO QUE CORRE TRASLADO

Buenos dias
Agradezco su colaboración pero lo que estoy solicitando es la COPIA DEL Avaluo, del cual están corriendo traslado.
esto con el fin de confirmar que avalúo es, pues nosotros presentamos avaluo CATASTRAL y el auto me indica traslado de avaluo comercial

--

cordialmente,
Adriana Puentes Sanabria
Dependiente Judicial
PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA-ALIADO BANCO DAVIVIENDA
Tel. 2415086 Ext. 3890 Cel: 317-4337313
Carrera 8 N° 64-42 piso 7, Edificio Corpocentro
Bogotá D.C

El lun., 26 jul. 2021, 8:00 a. m., Ingrid Adriana Puentes Sanabria <ingrid.puentes@cobranzasbeta.com.co> escribió:

> Juzgado Civil Municipal de Facatativá
>
> solicito su amable colaboración remitiendo copia del folio del avaluo que corre traslado por estado del 23 de Julio, proceso 2017-196 DAVIVIENDA VS GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
>
> **esto con el fin de confirmar, pues nosotros presentamos avaluo CATASTRAL y el auto me indica traslado de avaluo comercial**
>
> petición en calidad de autorizada de la parte actora DRA Paula Andrea Guevara Loaiza. correo: paguevar@cobranzasbeta.com.co
>
> --
> cordialmente,
> **Adriana Puentes Sanabria**
> D. Judicial
> **PROMOCIONES Y COBRANZAS BETA-**
> ALIADO **BANCO DAVIVIENDA**
> Tel. 2415086 Ext. 3890 Cel: 317-4337313
> Carrera 8 N° 64-42 piso 7, Edificio Corpocentro
> Bogotá D.C

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46727 PROCESO HIPOTECARIO 2017-00196 LIQUIDACION DEL CREDITO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Vie 4/06/2021 12:23 PM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (510 KB)

PROCESO 2017-0196 LIQUIDACION.pdf;

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **LIQUIDACION DEL CREDITO** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RADICADO: 2017-00196

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46727 ADRIANA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
RAD: 2017-00196

ASUNTO: LIQUIDACION DEL CREDITO

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, allegó liquidación del crédito para los fines del Art. 446 C.G.P. por valor de **$ 42.207.047,55 M/CTE.**

Igualmente me permito manifestar al despacho que los abonos fueron imputados conforme lo previsto en el artículo 1653 del Código Civil, esto es aplicando los pagos primero a intereses y luego a capital.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C.No. 1.026.250.730 de Bogota
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

LIQUIDACION DE CRÉDITO

46727

DEMANDADO	**GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO**
OBLIGACION	**05700450400116918**
FECHA PRESENTACION DEMANDA	30 de marzo de 2017
INTERES MORATORIO:	**14,25%**

CAPITAL ACELERADO:		=	**$ 25.648.569,72**
Capital de cuota	1	=	$ 67.233,44
Capital de cuota	2	=	$ 34.110,24
Capital de cuota	3	=	$ 33.885,48
Capital de cuota	4	=	$ 34.525,94
Capital de cuota	5	=	$ 34.784,54
Capital de cuota	6	=	$ 35.118,66
Capital de cuota	7	=	$ 35.606,61
Capital de cuota	8	=	$ 36.265,63

		desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	intereses de plazo	CAPITAL	TOTAL (K) + (% MORA)
CAPITAL ACELERADO		30 de mar de 17	4 de jun de 21	0,000395833333	1528	$ 15.513.109,92	$ 0,00	$ 25.648.569,72	$ 41.161.679,64
CAPITAL CUOTA	1	24 de ago de 16	4 de jun de 21	0,000395833333	1746	$ 46.466,71	$ 195.006,03	$ 67.233,44	$ 308.706,18
CAPITAL CUOTA	2	24 de sep de 16	4 de jun de 21	0,000395833333	1715	$ 23.155,88	$ 195.280,15	$ 34.110,24	$ 252.546,27
CAPITAL CUOTA	3	24 de oct de 16	4 de jun de 21	0,000395833333	1685	$ 22.600,91	$ 193.631,24	$ 33.885,48	$ 250.117,63
CAPITAL CUOTA	4	24 de nov de 16	4 de jun de 21	0,000395833333	1654	$ 22.604,42	$ 193.821,81	$ 34.525,94	$ 250.952,17
CAPITAL CUOTA	5	24 de dic de 16	4 de jun de 21	0,000395833333	1624	$ 22.360,66	$ 193.552,91	$ 34.784,54	$ 250.698,11
CAPITAL CUOTA	6	24 de ene de 17	4 de jun de 21	0,000395833333	1593	$ 22.144,51	$ 194.036,04	$ 35.118,66	$ 251.299,21
CAPITAL CUOTA	7	24 de feb de 17	4 de jun de 21	0,000395833333	1562	$ 22.015,27	$ 194.981,48	$ 35.606,61	$ 252.603,36
CAPITAL CUOTA	8	24 de mar de 17	4 de jun de 21	0,000395833333	1534	$ 22.020,79	$ 196.821,10	$ 36.265,63	$ 255.107,52
						$ 15.716.479,07	**$ 1.557.130,76**	**$ 25.960.100,26**	**$ 43.233.710,09**
								ABONOS	**$ 1.026.662,54**
								TOTAL	**$ 42.207.047,55**

ABONOS REALIZADOS

FECHA	VALOR	VLR PAGADO INT. CORRIENTES	AMORTIZACION CAPITAL	VLR PAGADO INT. MORA
7 de noviembre de 2017	$ 169.114,66	$ 115.141,93	$ -	$ 32.145,08
27 de noviembre de 2017	$ 200.000,00	$ 105.174,26	$ 69.323,32	$ 510,42
24 de diciembre de 2017	$ 300.000,00	$ 202.628,56	$ 8.564,02	$ 23.440,45
26 de enero de 2018	$ 300.000,00	$ 186.068,69	$ 27.523,64	$ 21.318,23
24 de febrero de 2018	$ 300.000,00	$ 180.388,18	$ 35.495,42	$ 18.940,34
		$ 789.401,62	**$ 140.906,40**	**$ 96.354,52**

ABONOS	$ 1.026.662,54
TOTAL LIQUIDACION	$ 43.233.710,09
TOTAL LIQUIDACION DESCONTANDO ABONOS	**$ 42.207.047,55**

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

TRASLADO FIJACION LISTADO ARTICUCLO 110 CGP

FECHA: 13/08/2021

En el siguiente link podrá visualizar los archivos que corren traslado :

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpalfac_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElkbcjyLfnFJgXquSHDlEF8BfzlpbkJhUkjQxbBDRv_Vaw?e=Fmxllf

0	CLASE DE PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	EJECUTIVO	416-17	APOYANDO LABORAL TS SAS	CARLOS ANDRES CASTRO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
2	EJECUTIVO	422-20	ALBA CONSTANZA ARBAEZ	JORGE ELIECER RECAMAN ANGEL	**RECURSO DE REPOSICÓN**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
3	GARANTIA REAL	781-19	BANCOLOMBIA S.A.	LUZ DARY RODRIGUEZ CORREA	**RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
4	EJECUTIVO	391-20	CARLOS ALBERTO PENAGOS GUACANEME	DAIRO STICK FERNANDEZ	**RECURSO DE REPOSICIÓN**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
5	EJECUTIVO	315-17	NELSON EDUARDO RIVERA	ISABEL VICTORIA LOPEZ BERNAL	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
6	GARANTIA REAL	871-19	BANCO DAVIVIENDA S.A	JOYA BASTO ISABEL	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
7	EJECUTIVO	748-19	BANCO DE MICROFINANZAS BANCAMIA S.A	ALIRIO ANTORVEZA VALENCIA Y/O	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
8	EJECUTIVO	424-20	RICARDO SUAREZ CAICEDO	ROGELIO OTALORA CASTAÑEDA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
9	EJECUTIVO	018-20	RICARDO SUAREZ CAICEDO	HENRY CAMPO QUINTERO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
10	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL	923-19	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	ANA ESTHER NAVAS SALDARRIAGA Y OTRA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
11	EJECUTIVO	373-20	RICARDO ALBERTO BARRAGAN MEDINA	EDWIN FABIAN ASENCIO SALAZAR Y JAIRO ASENCIO SALAZAR	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
12	EJECUTIVO	996-19	BANCOMPARTIR S.A	JOSE ARTURO BUITRAGO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
13	EJECUTIVO	784-18	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	VICTOR JULIO PATIÑO ZABALA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
14	EJECUTIVO	783-18	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	JOSE DARIO VILLA ARENAS	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
15	EJECUTIVO	320-18	COOPERATIVA JHON F KENNEDY	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ TOVAR	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**

16	GARANTIA REAL	052-14	LUIS RAMOS VASQUEZ SERRANO	SANDRA MILENA CASTILLO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
17	GARANTIA REAL	196-17	DAVIVIENDA S.A	JAIME ALEJANDRO GOMEZ PARRDO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
18	GARANTIA REAL	165-19	DAVIVIENDA S.A.	LIZZET DANIZZA OLIVEROS ALONSO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
19	MIXTO	263-14	CHEVYPLAN S.A.	LUIS ALBERTO LOMBANA Y OTRA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
20	EJECUTIVO	304-18	BANCOLOMBIA S.A.	ELKIN JAVIER LOPEZ Y OTRO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
21	EJECUTIVO	674-18	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN ESTEBAN ROMERO PARDO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
22	EJECUTIVO	675-18	BANCOLOMBIA S.A.	JUAN BAUTIZTA VACA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
23	GARANTIA REAL	128-21	BANCOLOMBIA S.A.	FRUTA CAMPESINA S.A.S Y JOSE HUMBERTO SILVA VILLAMIL	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
24	EJECUTIVO	669-17	BANCAMIA S.A.	OSVALDO DANIEL MARTINEZ Y OTRA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
25	EJECUTIVO	863-19	BANCOLOMBIA S.A.	CALAMAXX LTDA y CLAUDIA ESPERANZA CASTRO MARTINEZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
26	HIPOTECARIO	232-21	RICARDO ALBERTO BARRAGAN MEDINA	LUIS HERNANDO TORRES PEÑUELA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
27	GARANTIA REAL	325-19	CREDIFAMILIA	HENRY LEONARDO MUÑEZ TOVAR Y OTRA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
28	EJECUTIVO	428-16	BANCOLOMBIA S.A	PROSCILIANO CRUZ ORJUELA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
29	EJECUTIVO	408-18	BANCOLOMBIA S.A.	AGUSTIN MUÑOZ GAITAN	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
30	EJECUTIVO	293-19	BANCOLOMBIA	LUIS HERNANDO BUSTOS CASTILLO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
31	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	241-20	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA ELENA BAQUERO FIRACATIVE Y JULIO ENRIQUE HERMES ARIZA	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
32	EJECUTIVO	255-17	ASESORES Y SERVICIOS JURIDICOS E INMOBILIARIOS SAS	HUMBERTO BOHORQUEZ SUAREZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
33	EJECUTIVO	243-20	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	IVÁN DARÍO VALLEJO DEL HIERRO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
34	EJECUTIVO	231-20	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ELISERIO MARROQUIN Y MARIA OLGA LUCIA CHAPARRO CUERVO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**

35	EJECUTIVO	252-20	BANCOMPARTIR S.A.	ANA EDITH GIRALDO GUTIÉRREZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
36	EJECUTIVO	936-18	BANCO DE BOGOTA S.A.	HIPOLITO CADENA MALDONADO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
37	EJECUTIVO	302-21	BANCO DE BOGOTA S.A.	CLAUDIA PATRICIA TORRES APONTE	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
38	EJECUTIVO	346-20	CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLEAS	AMAPARO PEREZ MARTINEZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
39	EJECUTIVO	519-13	BANCO POPULAR	FABIO DANIEL VANEGAS	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**17/08/2021**
40	EJECUTIVO	063-21	BANCOLOMBIA	MARCOS JIMENEZ GONZALEZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
41	EJECUTIVO	413-17	LUIS ARMANDO PASTOR GUTIERREZ	DIDIER GONZALEZ FORERO	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
42	EJECUTIVO	499-19	BOCCHERINI S.A.	JEIMMY ADRIANA CHAVEZ ARIAS	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
43	EJECUTIVO	106-19	BANCO DE BOGOTA	YOLANDA MANJARREZ MARROQUIN	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**
44	EJECUTIVO	410-17	GERMAN ROJAS	ROSALBA MUNOZ DE GUTIERREZ	**LIQUIDACION DE CREDITO**	**17/08/2021**	**19/08/2021**

En el siguiente link podrá visualizar los archivos que corren traslado :

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jcmpalfac_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElkbcjyLfnFJgXquSHDlEF8BfzlpbkJhUkjQxbBDRv_Vaw?e=Fmxllf

De conformidad con previsto en el articulo 110 del Código General del Proceso se fija hoy 13/08/2021 a la hora de las 8 a.m., en la pagina Web del Juzgado,

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Jenni Carolina Diaz Martinez
Secretario Municipal
Civil 001
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7e14b7f0f5e9be963622a149d5702ecfa9f10ae0b1091e9712c5c0ca7bea0a**
Documento generado en 12/08/2021 08:57:49 PM

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**2017**00**196**00

Vencido en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y el término otorgado en proveído del 22 de julio de los corridos, en virtud del curso procesal, el Despacho **DISPONE**:

1. **APROBAR** la liquidación de crédito presentada por la parte actora en la suma de **$42.207.047.^{55} mcte**, suma que corresponde al capital de la obligación más los intereses causados sobre dichos rubros conforme lo ordenado en el mandamiento de pago con corte 4 de junio de 2021.

2. **APROBAR** el avalúo catastral del bien inmueble objeto de litis distinguido con folio de matrícula Inmobiliaria No. **156-122291** correspondiente al año 2020, por valor de **$18.726.000.^{00}** M/cte.

3. **ADVERTIR** al interesado que podrá conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 028** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 24 de septiembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7b06511b09f74b033df44d10d014ddcb4f9320e9104fab89a9d7def195c10204
Documento generado en 23/09/2021 07:11:57 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

46727 PROCESO EJECUTIVO 2017-00196 FIJAR FECHA DE REMATE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA <paguevar@cobranzasbeta.com.co>

Mié 13/10/2021 11:16 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Facatativa <jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alejandrogomezparrado@yahoo.com <alejandrogomezparrado@yahoo.com>

Buenas tardes:

Por este medio me permito adjuntar memorial allegando **FIJAR FECHA DE REMATE** del proceso del asunto.

Partes del proceso:

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA

DEMANDADO: GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO

RADICADO: 2017-00196

Cordialmente

Paula Andrea Guevara Loaiza
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Carrera 10 No. 64 - 65 Bogotá
Tel 2415086 Ext 3799
E-mail: paguevar@cobranzasbeta.com.co

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener
información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por
personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión
por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente.
esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento
o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido
a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no
asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por
el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario
verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros
defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de
su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del
BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

46727 ADRIANA

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVA.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DE: BANCO DAVIVIENDA
CONTRA. GOMEZ PARRADO JAIME ALEJANDRO
RAD: 2017-00196

ASUNTO: FIJAR FECHA DE REMATE

PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito solicitar respetuosamente al Despacho, se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de garantía hipotecaria, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Del señor Juez,

Atentamente,



PAULA ANDREA GUEVARA LOAIZA
C.C. No. 1.026.250.730 de Bogotá
T.P. No. 305.068 del C.S. de la J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ
Carrera 1 N° 1 -27 Palacio de Justicia Piso 3
jcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

Facatativá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 252694003001**2017**00**196**00

Efectuado el control de legalidad en este proceso, sin encontrar reparo alguno frente a la actuación surtida hasta este punto aunado al curso procesal el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** la hora de las **10:00 a.m. del día 11 de marzo de 2022**, para llevar a cabo, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con folio inmobiliario No. **156-122291**, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **$18.726.000.^{00} M/cte**.

   Parágrafo 1. Será postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) del valor dado a la cuota parte de ese bien y se tendrá como postor a quien previamente a la diligencia acredite consignación a órdenes del Juzgado del cuarenta por ciento (40%) del avalúo de conformidad con el artículo 451 del Código General del Proceso, para lo cual los interesados en el remate presentarán en sobre cerrado sus ofertas.

   Parágrafo 2. La celebración de la audiencia de remate se realizará de manera presencial en las instalaciones del Juzgado (para lo que se deberá publicar la dirección del mismo), con cumplimiento de los protocolos de bioseguridad pertinentes.

   Se advierte que el Consejo Seccional de la Judicatura tiene pronosticado el traslado transitorio del Despacho, lo que se efectuará próximamente, por lo que previo a realizar la publicación respectiva deberá confirmar la nueva dirección del Juzgado a través del correo electrónico.

   Parágrafo 3. Las posturas que realicen las personas interesadas en la subasta pública del precitado inmueble, deberán allegarse en las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 ejúsdem, a través del correo institucional **rematesjcmpalfac@cendoj.ramajudicial.gov.co** o de manera presencial en las instalaciones del Despacho el día antes señalado, en todo caso, dentro de las oportunidades legales previstas para tales fines.

   Adviértasele a los interesados que el mensaje de datos deberá contener un sistema de encriptación o clave de seguridad, la cual sólo se revelará al Juez en el momento de la apertura de los correos y/o sobres contentivos de la oferta, ello de conformidad al uso prevalente de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en concordancia con el numeral 7 del decreto 806 de 2020, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante de la consignación del 40% del avalúo dado al bien, ello en concordancia con lo reglado por el art. del Acuerdo PCSJA20- 11632 y arts. 2° y 7° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

   Cabe señalar, que los correos que se reciban sin la respectiva clave de seguridad o encriptación, serán devueltos al remitente de forma inmediata, de lo cual se dejará constancia en el expediente; igualmente, en el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta sin que proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

2. **ADVERTIR** que la parte actora deberá realizar la publicación de que trata el artículo 450 ibídem.

   Se precisa que con la copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse junto con un certificado de tradición y libertad, expedido dentro del

mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate. Los documentos deberán ser aportados en archivo pdf y en un documento legible.

3. **ORDENAR** por secretaría se proceda de **manera inmediata** con la publicación del expediente digital, para consulta de los interesados en el micro-sitio de la página web de la rama judicial este Despacho "Remates 2021".

4. **ADVERTIR** a los interesados que podrán conocer las piezas procesales que requiera u obtener atención personalizada, conectándose a través de la baranda virtual habilitada en el micro-sitio de este Juzgado en los horarios allí dispuestos.

NOTIFÍQUESE,



NANCY CRISTINA GUERRERO CASALLAS
Jueza

ajm

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

El presente auto, se notificó por estado electrónico No**. 036** publicado en el portal web de la Rama Judicial.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-municipal-de-facatativa/85

Hoy 19 de noviembre de 2021, siendo las 8:00 a.m.

JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Cristina Guerrero Casallas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d31ebaab2d7efe18bf37a254436ded1111d8733c10bb70e527b6b73fe29962**

Documento generado en 18/11/2021 11:01:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica